

COFINANCIADO POR CONACYT
VENTANILLA DE EVENTOS EMERGENTES VEVE 19-48

PROCIENCIA

PROGRAMA INNOVADOR PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con el apoyo de

Feei

Fundación de Estudios de Investigación y de Postgrado



FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS,
HUMANAS Y SOCIALES



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

Memoria del
V Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**
Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo



23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019

CAMPUS URBANO DE LA UNA E
ENCARNACION, PARAGUAY

WWW.UNAE.EDU.PY/JURIDICA



23 Y 24 DE AGOSTO
DE 2019
Campus Urbano UNAE
Encarnación-Paraguay



V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

Centro de Investigación y Documentación Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE)

Padre Kreuzer c/ Tte. Honorio González

+595 71 205454 | www.unae.edu.py/educacion

Año 2019. N°. 1 | ISBN: 978-99967-935-6-1 | Encarnación-Paraguay | Agosto de 2019

AUTORIDADES INSTITUCIONALES

Nadia Czeraniuk de Schaefer, Rectora Universidad Autónoma de Encarnación
Helmut Schaefer, Vicerrector Administrativo Universidad Autónoma de Encarnación
Francisco Cantoni, Secretario General Universidad Autónoma de Encarnación
Rita Thiebeaud, Directora Académica General Universidad Autónoma de Encarnación
Cecilia Villasanti, Directora de Posgrado e Investigación Universidad Autónoma de Encarnación
Matías Denis, Coordinador Centro de Investigación y Documentación Universidad Autónoma de Encarnación
Yonny Flick, Decano Facultad de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Comité Científico

Nadia Czeraniuk. Doctora en Educación. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Walter Fernando Brites. Doctor en Antropología. Universidad Nacional de Misiones (Argentina)
Carlos María Pelayo Moller. Doctor en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México (México)
Hugo Contreras Lamadrid. Mag. en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México (México)
Marcos Andrada. Doctor en Demografía. Universidad Nacional de la Rioja (Argentina)
Francisc Jesús Hernández. Doctor en Sociología, Pedagogía y Antropología. Universitat de València (España)
Víctor Imas. Doctor en Ciencias Sociales. Investigador PRONII CONACYT. Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya (Paraguay)
Marco Vinicio López Paredes. Postdoctor y Doctor en Comunicación. Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Ecuador)
Juan Alberto Martens Molas. Doctor en Personalidad y Comportamiento Criminal. Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales y Universidad Nacional del Pilar (Paraguay)
María del Mar Bernabé. Doctora en Teoría e Historia de la Educación y Máster en Musicoterapia. Universitat de València (España)
Myriam Elena Barone. Doctora en Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Misiones (Argentina)
Roberto Cañete. Doctor en Educación. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Cecilia Villasanti. Doctora en Educación y Desarrollo Humano. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Natalia Chudyk. Doctora en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Laura Verena Schaefer. Máster en Psicopedagogía. Instituto Superior de Educación Divina Esperanza (Paraguay)
Matías Denis. Máster en Psicopedagogía. Centro de Investigación y Documentación Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Helmut Schaefer. Magister en Educación y Desarrollo. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Rita Thiebeaud. Magister en Docencia y Gestión Universitaria. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Analía Enríquez. Magister en Psicología Clínica. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Pablo Medina. Licenciado en Análisis de Sistemas Informáticos. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Mirian Hamann. Magister en Administración de Negocios. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)
Mariano Ramiro Pianovi. Magister en Desarrollo Local y Máster en Desarrollo Económico Local. Instituto Misionero de Estudios Superiores-IMES (Argentina)
Jacqueline Velázquez. Doctoranda en Gestión Ambiental. Universidad Autónoma de Encarnación (Paraguay)

Edición general y corrección de estilo: **Matías Denis**

Diseño de tapa, contratapa y diagramación: **Francisco Cantoni**

Prensa: **Hernán Schaefer, Erwin Cueva**.

Esta publicación es del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación, realizada como memorias del V Encuentro de Investigación en Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales cofinanciado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de Paraguay (CONACYT). Su objetivo principal es la difusión de experiencias en investigación, docencia y extensión. Esta publicación consta de los aportes de las conferencias magistrales, resúmenes de las distintas actividades realizadas en el marco del Encuentro, resúmenes seleccionados de experiencias e investigaciones y artículos científicos seleccionados.

Centro de Investigación y Documentación
Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE)

Padre Kreusser c/Independencia Nacional

+595-71-205454

cidunae@unae.edu.py

www.unae.edu.py

Las opiniones expresadas en los artículos, resúmenes y experiencias publicadas son responsabilidad de sus autores.

Se autoriza la reproducción de los textos y gráficos siempre y cuando se cite la fuente.

Año 2019. Nº 1.

Agosto de 2019.

ISBN: 978-99967-935-6-1

Ejemplares: 300

Medidas: 220 x 280 mm

Páginas: 115

Web: <http://www.unae.edu.py/juridica>

Esta publicación es realizada gracias a la cofinanciación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología-CONACYT con recursos del FEEI. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso se debe considerar que refleja la opinión del CONACYT

Modalidad: Eventos Científicos Emergentes-VEVE 19-48

Declarado de interés Científico por CONACYT según resolución 457/2019



La Dra. Nadia Czeraniuk brindando su discurso de apertura del Encuentro



Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales dando las palabras de bienvenida



Grupo de Coro de la UNAE en un momento artístico durante la noche inaugural

Presentación de póster de investigación en el Patio Central el sábado 24 de agosto



Doctorandos en Educación y Desarrollo Humano presentando avances de sus investigaciones



Disertante en eje temático presentando resultados de su investigación





Juan Martens en su conferencia "Definición, medición y explicación de la violencia e inseguridad. Propuestas conceptuales y metodológicas"



Público asistente a la noche inaugural en el Auditorio Central



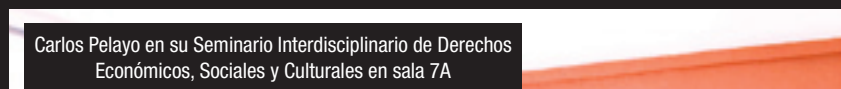
Autoridades y conferencistas durante el cierre del primer día del Encuentro



Asistentes al taller dictado por Hugo Contreras el sábado 24/08 en la Sala 5A



Víctor Imas durante su taller: "Construcción de una Política Pública de Identificación, Diseño, Instrumentación, Monitoreo y Evaluación" en la sala 9A



Carlos Pelayo en su Seminario Interdisciplinario de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sala 7A

su investigación



Marcos Andrada en el laboratorio de Informática desarrollando el taller: Metodología de la Investigación para Psicopedagogos y Educadores.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ORGANIZACIÓN POR CONACYT
VENUELA DE INVESTIGACIONES Y EST. IN-48
REG. FEDERAL DE MARCA Y DISEÑO POR CONACYT
RES. 45/7/18

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019
Campus Urbano UNAE
Encarnación-Paraguay

V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales: causas y consecuencias desde el enfoque jurídico, social y educativo

CONFERENCISTAS

CARLOS PELAYO MOLLER
Universidad Nacional Autónoma de México

Doctor en Derecho, Mag. en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Investigador y Docente del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM Área de Derecho Constitucional. Investigador CONACYT, Mx.

HUGO CONTRERAS LAMADRID
Universidad Nacional Autónoma de México

Mag. en Derecho, Esp. en Derecho Civil, Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor, Director del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM. Miembro Honorífico, Asociación Paraguaya de Derecho Procesal.

WALTER BRITES
Universidad Nacional de Misiones
Argentina

Doctor en Antropología Social, Mag. en Políticas Sociales, Investigador CONICET Argentina, Investigador Consejo Latinoamericano Ciencias Sociales.

MARCOS ANORADA
Universidad Nacional de La Rioja, Argentina

Doctor en Demografía, Lic. en Psicopedagogía Investigador CONICET Argentina, investigador sobre temas de inclusión educativa, desigualdades en el acceso y la terminalidad del nivel medio.

FERNANDO ESTENSSORO
Universidad de Santiago de Chile

Doctor en Estudios Americanos, Mag. en Ciencia Política, Académico e investigador en el Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) de la USACH, Chile. Director del Instituto de Estudios Avanzados, IDEA - USACH, Chile.

VÍCTOR IMAS
Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya

Doctor en Ciencias Sociales con énfasis en Sociedad y Desarrollo (Universidad Autónoma Metropolitana de México). Investigador PRONII de CONACYT, Py. Director de proyectos de investigación cofinanciados por CONACYT. Docente en Maestría y Doctorado en Educación y Desarrollo Humano (UNAE).

JUAN MARTENS
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales
Universidad Nacional de Pilar

Doctor en Comportamiento Criminal y Personalidad (Universidad de Barcelona, España) Mag. en Criminología, Política Criminal y Seguridad. Abogado. Investigador PRONII (CONACYT, Py). Director de proyectos de investigación cofinanciados por CONACYT.

UNAE | Krassler c/ Honorio González, Encarnación - Paraguay | (071) 205454 | +595 983 798258 | recepcion@unae.edu.py



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

23 Y 24 DE AGOSTO
DE 2019
Campus Urbano UNAE
Encarnación-Paraguay

V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales- causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

Programa Provisional

Viernes 23/08

- 17:00 hs. Patio Central - Acreditaciones.**
- 18:30 hs. Auditorio Central - Acto de inauguración.**
- 18:35 hs. •** Objetivos del Encuentro a cargo del Decano de la FCJHS, Abog. Yonny Flick.
- 18:40 hs. •** Palabras de bienvenida a cargo de la Rectora, Dra. Nadia Czeraniuk.
- 18:45 hs. Conferencias**
- "El derecho sanitario. Análisis jurídico desde cuestiones sociales basadas en género, pobreza, inmigración y trabajo". **Mag. Hugo Contreras Lamadrid (UNAM, México)** 🇲🇽
 - "Derecho a la educación y a las condiciones de trabajo equitativas de nativos y extranjeros en América Latina. El caso de Argentina y Paraguay". **Dr. Marcos Andrada (Universidad Nacional de La Rioja, Argentina)** 🇲🇮
 - "Ciudades fronterizas, hacia un modelo de desarrollo complementario. La experiencia de Posadas y Encarnación en el ámbito laboral, educativo y sanitario." **Dr. Walter Brites (UNaM, Argentina)** 🇲🇮
 - "El "mínimo vital" como estándar para la justicia de los derechos económicos, sociales y culturales". **Dr. Carlos Pelayo Moller (UNAM, México)** 🇲🇽
- 20:45 hs. •** Foro de debate: A las preguntas del público, los 4 conferencistas internacionales podrán responder.
- 21:00 hs. •** Conclusiones de la jornada a cargo del Decano de la FCJHS, Abog. Yonny Flick.

Sábado 24/08

- 07:00 hs. Hall Campus Urbano UNAE - Acreditaciones.**
- 08:00 hs. •** Presentaciones de artículos científicos en salas por ejes temáticos.

SALA 5A - DERECHO A LA EDUCACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

- "La inclusión en la educación paraguaya" - **Luz María Paniagua Jacobs, Augusto Tomas Delvalle, Rolf Alejandro Emhart Nirich, John Steven Matwyczuk Emhart. (UNAE-Py.)**
- "Importancia de la inclusión en el sistema educativo paraguayo" - **Augusto Tomas Delvalle, Mariane Emhart Nirich, Pablo Alberto Maidana, Gustavo Núñez Esquivel (UNAE-Py.)**
- "Adecuaciones curriculares vs negligencia parental" - **Marta Noemi López Alfonso (UCI-Py.)**
- "Las barreras a la inclusión en educación superior" - **Marta Noemi López Alfonso (UCI-Py.)**
- "Actividades que fomenten la estimulación de los niños con trastorno del espectro autista en el preescolar" - **María Denissa Báez Cardozo (ISEDE-Py.)**
- "Actividades Didácticas aplicables durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con niños del Nivel Inicial que presentan discapacidad visual" - **Cecilia Vento (ISEDE-Py.)**

- "Inclusión educativa en la universidad: ¿Realidad o utopía?" - **Lourdes Celia María Sotelo, Nilsa Romina Vergara Alfonso (UNAE-Py.)**

SALA 6A - INTEGRACIÓN TRABAJO Y DESARROLLO REGIONAL

- "Asentamientos informales en contexto de frontera: revisando algunas cuestiones en la Ciudad de Posadas, Misiones, Argentina" **Jonas Dumas, Celia Draganchuk, Mariela Dachary (UNAM-Arg.)**
- "Hábitat y estrés multidimensional de la relocalización entre habitantes de asentamientos relocalizados: Un análisis de casos testigos en la ciudad de Posadas" - **Martin Rosinski Komanovzki (Univ. Cuenca del Plata-Arg.)**
- "Imagen de la actividad turística de Humaitá: Una percepción de los residentes" **Fulvia Gamarra, Tania Riveros (Univ. Nac. Pilar-Py.)**
- "Aplicación de la Ingeniería Kansei para pautas de diseño en prototipo de parklet" - **Alberto Miguel Galeano Orsú (UNAE Py)**

UNAE | Kreusser c/ Honorio González, Encarnación - Paraguay | (071) 205454 | +595 983 796259 | repcion@unae.edu.py



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
ENCARNACIÓN

23 Y 24 DE AGOSTO
DE 2019
Campus Urbano UNAE
Encarnación-Paraguay

V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales- causas y consecuencias desde
el enfoque jurídico, social y educativo

Programa Provisional

Sábado 24/08

- "Renegociación del Anexo "C" del Tratado de Itaipú desde la perspectiva de la hidropolítica y el derecho" **Pablo Barrios (UNI-Py)**
- "Inclusión laboral de las personas con discapacidad en instituciones públicas de la ciudad de Pilar, Año 2018" - **Ernesto Martínez (Univ. Nac. de Pilar-Py.)**
- "Alcance de la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos en la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Coronel Oviedo en el año 2018" - **Maximiliano Firma Paz (Univ. Nac. de Caaguazú-Py.)**

SALA 4A - EDUCACIÓN, DESARROLLO HUMANO, TIC E INNOVACIÓN EDUCATIVA

- "Filosofía para niños de la primera infancia" - **María Del Carmen Paredes, María De Lourdes Gómez (UNAE-Py.)**
- "Conflictos escolares e as lutas por reconhecimento: a mediação de conflitos construindo diálogos, alteridade e reconhecimento" - **Fernanda Serrer (UNIJUI-Br.)**
- "Actividades para educar la inteligencia emocional desde la primera infancia (5 años)" - **Yesica Sanabria (ISEDE-Py.)**
- "Impresiones del camino recorrido en educación ambiental en un colegio secundario" - **Andrea Seidel (Univ. Cuenca del Plata-Arg.)**
- "Análisis de la influencia de las redes sociales en la formación de los jóvenes del Colegio María Auxiliadora" - **Rossanna Cuquejo (UNAE-Py.)**
- "El vínculo entre la economía y la educación paraguaya" - **Augusto Delvalle, Mariane Emhart Nirich, Gustavo Núñez Esquivel (UNAE-Py.)**
- "La relación del niño, según su entorno familiar: Influencia del entorno familiar en la conducta del niño de cuatro años" - **María Acosta (ISEDE-Py.)**
- "El juego como medio de socialización en el preescolar" - **Sabrina Duarte (ISEDE-Py.)**
- "Identidad cultural de ciudadano encarnaceno" - **Profesorado en Ciencias Sociales 2do Curso ISEDE**

SALA 7A - DERECHOS FUNDAMENTALES

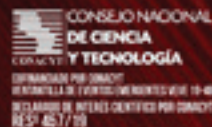
- "El debido proceso y las garantías constitucionales" - **Jessica Ma. Del Carmen Dóhmen Benítez, Yonny Hernán Flick Hamann (UNAE-Py.)**
- "O direito fundamental de consumir: a proteção dos

- consumidores hipervulneráveis e a atuação do Balcão do Consumidor da UNIJUI" - **Campus Santa Rosa/RS- Jacqueline Beatriz Griebler, Camila Cristina Paumann, Fernanda Serrer, Francieli Formentini (UNIJUI-Br.)**
- "A resolução de conflitos por meio da mediação extrajudicial" - **Camila Cristina Paumann, Jaqueline Beatriz Griebler, Fernanda Serrer, Francieli Formentini (UNIJUI-Br.)**
- "Derecho a la Ciudad. Problemas y tensiones en el acceso al territorio urbano en la Ciudad de Posadas. Misiones, Argentina" - **Lucia Mariana Andrujovich, Laura Josefa Krujoski, Myriam Elena Barone (UNAM-Arg.)**
- "Derecho al sufragio de las personas privadas de libertad sin condena en el Paraguay en el año 2018" - **Ángel Zenón Godoy Almada (Univ. Nac. de Caaguazú-Py.)**
- "Aplicación legal del hecho punible de robo en las causas tramitadas en el Ministerio Público de Coronel Oviedo en el año 2017" - **Nelson Meza Arias (Univ. Nac. de Caaguazú-Py.)**
- "Direitos humanos e a proteção jurídica das minorais na América Latina" - **André Leonardo Copetti Santos, Douglas Cesar Lucas (UNIJUI-Br.)**
- "El voto joven optativo en la Provincia de Misiones: ¿Derecho consagrado u oportunismo político?" - **Martin Fernando Medina (Univ. Cuenca del Plata-Arg.)**
- "Ética y corrupción en la función pública" - **María Arellano UNAE**

SALA 9A - POLÍTICAS PÚBLICAS SOCIALES, DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN. VIGILANCIA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- "Violencia obstétrica: análisis crítico desde la construcción social/jurídica" - **Eugenia Núñez (UNAE-Py.)**
- "Antropología de la Alimentación y Análisis Sensorial de Alimentos" - **Rosana Mabel Mendoza, Gloria Beatriz Niella (Univ. Cuenca del Plata-Arg.)**
- "Igualdad de género en las constituciones del Paraguay: avances y retrocesos" - **Liliana Alvarenga Torres (Univ. Nac. Camindéyú-Py.)**
- "Historias de mujeres. Acción colectiva en dos asentamientos informales de la ciudad de Posadas, Misiones, Argentina" - **Yanina Belén Giménez, Eliana Belén Wagner (UNAM-Arg.)**

UNAE | Kreusser c/ Honorio González, Encarnación - Paraguay | (071) 205454 | +595 983 796259 | recepcion@unae.edu.py



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN

23 Y 24 DE AGOSTO DE 2019
Campus Urbano UNAE Encarnación-Paraguay

V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales

Cuestiones sociales- causas y consecuencias desde el enfoque jurídico, social y educativo

Programa Provisional

Sábado 24/08

- "Acceso a la justicia: el abordaje de las situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito de las dependencias policiales" - **Mariano Eugenio Antón (UNAM-Arg.)**
- "Funcionamiento emocional en mujeres víctimas de violencia: Emociones y VCM" - **Reinhardt Fischer Amarilla (UNI-Py.)**
- "Presupuesto participativo, experiencia de implementación en la ciudad de Posadas" - **Mariela Gisel Prendóné, Martín Medina, Miriam Saidman (Univ. Cuenca del Plata-Arg.)**
- "Estimación del costo de la corrupción en Paraguay, análisis de datos de la SENAC" - **Sebastian Vargas Ferreira (Investigación para el Desarrollo-Py.)**
- "La importancia de los Archivos para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley 5282/14). Caso de los Archivos de los Municipios del Departamento Central, Paraguay" - **Lorena Jacquet, Emileo Sena Correa (UNA-Py.)**

09:30 hs. Patio Central - Coffee Break y presentaciones de pósters de investigación.

- "Vulnerabilidad ocupacional y políticas sociales en el Paraguay: Una mirada a partir de la época democrática hasta la actualidad" - **Diana María Portillo Ibarra (UCI-Py.)**
- "Educación Ambiental y jóvenes: influencias de las creencias y actitudes en comportamientos pro ambientales en estudiantes de noveno grado del Departamento Central (2015) -Paraguay" - **Claudia Spinzi, Blanca Aquino Sánchez, Leticia González Kunert, Andrea Wehrle, Rossana Scribano (Investigación para el Desarrollo-Py.)**
- "Inseguridad percibida en el transporte urbano encarnaceno: responsabilidad por el ODS N°11" - **Jessica Salas, María de los Ángeles Alvarenga Encina (UNAE-Py.)**
- "Diagnóstico del grado de conocimiento de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental en el distrito de Encarnación" - **Jacqueline Velázquez Haurón (UNAE-Py.)**
- "Proyecto Universitario en beneficio del barrio Sagrada Familia de Encarnación" - **Roberto V. Cañete Ferreira (UNAE-Py.)**

10:00 hs. Auditorio Central - Conferencias

- "El contexto nacional económico, social y público enfocado a pobreza, desigualdad y protección social". **Dr. Victor Imas (CADEP, Paraguay)**
- "Definición, medición y explicación de la violencia e inseguridad. Propuestas conceptuales y metodológicas". **Dr. Juan A. Martens (INECIP-UNP, Paraguay)**

11:00 hs. Talleres y seminarios específicos de Derecho, Trabajo Social y Psicopedagogía (en simultáneo)

SALA 8A - Taller:

Estudio del efecto de los grandes proyectos de desarrollo en la sociedad. **Dr. Walter Brites (Universidad Nacional de Misiones, Argentina)**

SALA 12A - Taller:

Metodología de la investigación para psicopedagogos y educadores. **Dr. Marcos Andrada (Universidad de la Rioja, Argentina)**

SALA 9A - Taller:

Construcción de una política pública: identificación, diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación. **Dr. Victor Imas (CADEP, Paraguay)**

SALA 4A - Seminario:

"Geopolítica ambiental global del S. XXI. Los desafíos para América Latina". **Dr. Fernando Estenssoro (USACH, Chile)**

SALA 7A - Seminario:

Interdisciplinario de Derechos Económicos Sociales y Culturales. **Dr. Carlos Pelayo Moller (UNAM, México)**

SALA 5A - Seminario

Derecho procesal constitucional: El juicio de Amparo directo e indirecto. **Mag. Hugo Contreras (UNAM, México)**

12:00 hs. Patio Central: Aperitivo y entrega de certificados a participantes y disertantes.

UNAE | Kreusser c/ Honorio González, Encarnación - Paraguay | (071) 205454 | +595 983 796259 | recepcion@unae.edu.py

Tabla de CONTENIDOS

PRESENTACIÓN GENERAL	13
CONFERENCIAS CENTRALES	
■ El “mínimo vital” como un estándar para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: auge y evolución - <i>Dr. Carlos María Pelayo Moller - Investigador DE LA UNAM, México.</i>	16
■ Ciudades fronterizas, hacia un modelo de desarrollo complementario. La experiencia de Posadas y Encarnación <i>Dr. Walter F. Brites - Doctor en Antropología Social y Master en Políticas Sociales (UNaM, Argentina)</i>	27
■ El Derecho a la Educación y a las condiciones de trabajo equitativas en América Latina. El caso de argentinos y paraguayos en Argentina. Año 2018 - <i>Dr. Marcos Javier Andrada - Docente de la UNLAR (Argentina); Dr. Victor Eduardo Torres - Docente de la FCE de la UNC (Argentina)</i>	39
■ Reconocimiento y Alcances de las Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Derechos de Autor - <i>Mag. Hugo Contreras Lamadrid - Director del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, México.</i>	46
Momentos	56
ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIAS	
■ Presupuesto Participativo, Experiencia de Implementación en la Ciudad de Posadas - <i>Mariela Gisel Prendoné, Martin Medina y Miriam Saidman</i>	59
■ Ética y corrupción en la función pública - <i>María Arellano y Lourdes Irma Ayala Ortiz</i>	66
■ Funcionamiento Emocional en Mujeres Víctimas De Violencia: Emociones y VCM - <i>Reinhardt Fischer, Ana R. Delgado y Gerardo Prieto</i>	71
■ O Direito Fundamental de Consumir: A proteção dos consumidores hipervulneráveis e a atuação do Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus Santa Rosa/RS - <i>Jaqueline Beatriz Griebler, Camila Cristina Paumann, Fernanda Serrer y Francieli Formentini</i>	79
■ A Resolução de Conflitos Familiares por Meio da Mediação Extrajudicial e Pré-Processual – <i>Camila Cristina Paumann, Jaqueline Beatriz Griebler, Fernanda Serrer y Francieli Formentini</i>	87
RESÚMENES	92
ACTIVIDADES DEL V ENCUENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS JURÍDICAS, HUMANAS Y SOCIALES	99
■ Taller de Estudio del efecto de grandes proyectos de desarrollo en la sociedad <i>Dr. Walter Brites</i>	100
■ Taller de Metodología de la investigación para psicopedagogos y educadores <i>Dr. Marcos Andrada</i>	102
■ Taller sobre construcción de una política pública: identificación, diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación <i>Dr. Víctor Imas</i>	104
■ Seminario interdisciplinario de Derechos económicos sociales y culturales <i>Dr. Carlos Pelayo</i>	105
■ Seminario en Derecho procesal constitucional. El juicio de amparo directo e indirecto <i>Mag. Hugo Conteras Lamadrid</i>	106
ACTIVIDADES DE CONFERENCISTAS INTERNACIONALES EN EL MARCO DEL ENCUENTRO	108
■ Seminario Métodos, técnicas de investigación y estadística inferencial <i>Dr. Marcos Andrada</i>	109
■ Taller de Operacionalización de variables en el proceso de investigación y construcción de una matriz de datos cuantitativos <i>Dr. Marcos Andrada</i>	110
■ Seminario Interpretación de los Derechos Humanos <i>Dr. Carlos Pelayo Moller</i>	112
Publicaciones UNAE	114



Presentación GENERAL

Como decía Walter Friedlander, los problemas sociales no pueden ser resueltos únicamente por instituciones humanas como la familia, la iglesia o el vecindario.

Según Tenti Fanfani, ante la magnitud multidimensional, la mera solidaridad, las instituciones familiares, vecinales y religiosas o la filantropía quedan rápidamente obsoletas y son insuficientes para dar una respuesta adecuada y eficaz a la complejidad que trae la cuestión social que vivimos en el Siglo XXI.

Por eso, la figura de la Universidad tiene que asumir un rol preponderante para atender una cuestión de Estado, más si cabe en países en vías de desarrollo, pues “la cuestión social”, de las grandes masas de población que sufren duras condiciones de vida en el ámbito jurídico y de sus derechos, en el ámbito social y en el ámbito educativo, afectan al desarrollo humano y, por ende, al país.

Bajo la comprensión de esta realidad, el V Encuentro de Investigación en Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales tiene como lema “CUESTIONES SOCIALES: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DESDE EL ENFOQUE JURÍDICO, SOCIAL Y EDUCATIVO”.

Su objetivo es conocer la actualidad en el área de las Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales en materia de políticas, estrategias y promoción de la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el hambre, el trabajo decente y el crecimiento económico, las ciudades y comunidades sostenibles, la paz y la justicia, los derechos humanos, la inclusión social-educativa-económica y las alianzas estratégicas entre instituciones públicas-privadas-sociedad civil.

Esto se concreta en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 siguientes:

ODS nº1: Fin de la pobreza

ODS nº2: Hambre cero

ODS nº4: Educación de calidad

ODS nº5: Igualdad de género

ODS nº8: Trabajo decente y crecimiento económico

ODS nº10: Reducción de las desigualdades

ODS nº11: Ciudades y comunidades sostenibles

ODS nº16: Paz, justicia e instituciones sólidas

ODS nº17: Alianzas para lograr los objetivos

Por ello, con la generación de este espacio de reflexión crítica a través de la investigación y de la transdisciplinariedad, durante la tarde-noche del viernes 23 de agosto y durante toda la mañana del sábado 24 de agosto de 2019, estuvimos analizando las políticas públicas vigentes en Paraguay, las causas y las consecuencias de las distintas cuestiones sociales.

Robert Castel y Walter Friedlander aludían a que sin la figura de los trabajadores por la sociedad, como quien ejerce la abogacía, el trabajo social o la psicopedagogía, los pro-

blemas sociales se multiplican, puesto que con estas áreas se deben tejer redes de apoyo primario, de ofrecer la protección cercana y de generar los mecanismos de afiliación que sean capaces de resolver eficazmente las situaciones problemáticas.

El hecho de que se multipliquen los problemas no es una cuestión que afecta a unos pocos, no afecta nada más a las personas más vulnerables de la sociedad, sino que se trata de un fenómeno global que afecta a la sociedad toda, a todo el constructo social de una población, de un país y de una región.

Esperamos que estas aportaciones en base a investigaciones y experiencias sirvan para continuar avanzando hacia la construcción de conocimiento comunitario, que la sociedad se apropie de la ciencia y de sus creaciones para hacer uso y defender el estado democrático, pues las cuestiones sociales nos afectan a todos.

Abog. Magíster Yonny Flick,
Decano de la Facultad de
Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales



Dra. Nadia Czeraniuk
Rectora de la UNAE



Mgter. Yonny Flick
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas,
Humanas y Sociales



Máster Matías Denis
Centro de Investigación y Documentación de la UNAE

EL EVENTO EN NÚMEROS

Más de

200 participantes

4 disertantes
internacionales

2 disertantes nacionales

46 investigaciones
presentadas,

70 investigadores.

6 salas temáticas,

5 talleres y seminarios en
simultáneo



Encuentro de Investigación de
**Ciencias Jurídicas
Humanas y Sociales**



CONFERENCIAS CENTRALES

En este apartado podrán encontrar los textos completos de las conferencias desarrolladas por el Dr. Marcos Andrada (Argentina), el Dr. Walter Brites (Argentina), el Dr. Carlos Pelayo (México) y el Mag. Hugo Conteras (México), conferencistas internacionales que participaron en el V Encuentro de Investigación en Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales. Estas conferencias que se publican, con un formato semejante al artículo científico, responden a producciones inéditas.

Finalmente, se encuentran imágenes de las conferencias del Dr. Víctor Imas (Paraguay, financiado por UNAE) y del Dr. Juan Martens (Paraguay, financiado por UNAE).

El “mínimo vital” como un estándar para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: auge y evolución

Dr. Carlos María Pelayo Moller

Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) Doctor en Derecho por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, LL.M. en Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la Universidad de Notre Dame (EE.UU.) y Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel 1 CONACYT México). Correo electrónico: carlosmoller@unam.mx

Introducción

El debate en torno a los derechos económicos, sociales y culturales y cómo los mismos pueden ser justiciables, es uno de los grandes temas tanto en el constitucionalismo contemporáneo como en el derecho internacional de los derechos humanos.

A casi un siglo de distancia de la primera Constitución que consagró los derechos económicos, sociales y culturales, la Constitución Mexicana de 1917, varias cuestiones esenciales en torno a estos derechos permanecen sin respuesta, como es el caos de su contenido como verdaderos derechos, oponibles ante autoridades jurisdiccionales.¹

Los derechos económicos, sociales y culturales, como derechos que se encuentran en la Constitución e incluso en los tratados internacionales, que reflejan “la buena voluntad” o “los buenos deseos” de los “gobernantes de cara a sus gobernados”, han sido considerados en muchas ocasiones con una visión tanto paternalista como autoritaria.

Estos planteamientos de ninguna forma se encuentran aislados del debate que a nivel internacional se tiene en torno a tales derechos y de los “mitos” que por diversas razones y circunstancias los rodean en diversas latitudes. Así, el reto del constitucionalismo contemporáneo e incluso en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, ha sido que los derechos económicos, sociales y culturales sean aceptados y reconocidos como verdaderos derechos.

Una vez que los derechos económicos, sociales y culturales son considerados verdaderos derechos, es necesario recapacitar en la consecuencia lógica que ello conlleva: que los mismos puedan ser oponibles ante las instancias judiciales en caso de que los mismos se violen, es decir, que puedan ser justiciables. Estas cuestiones, en la práctica, revisten un enorme cúmulo de complejidades.

Una forma de resolver preliminarmente estas dificultades y dar pasos firmes hacia la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales es el garantizar una vía judicial el derecho a un “mínimo vital”, es decir, a las condiciones mínimas para que una persona pueda tener acceso a una vida digna. Asimismo, se debe considerar que esta postura se encuentra en evolución hacia formas más amplias de protección como la consideración de los derechos económicos, sociales y culturales como verdaderos derechos fundamentales.

El presente artículo tiene como fin exponer de forma sucinta estas ideas y el estado del arte de la discusión en torno a ellas, sin ser de ninguna forma exhaustivo. En todo caso, las ideas y planteamientos que se exponen en las siguientes páginas tienen como único fin introducir de forma preliminar al lector a un amplio debate teórico, aún no resuelto respecto a los derechos económicos, sociales y culturales y su justiciabilidad, así como a algunas prácticas jurisdiccionales de algunos tribunales en torno a este tema.

1 A pesar de contar con la primera Constitución que los consagró en su texto, como indica Cruz Parceró, al contrario de lo que suele pensarse, la suerte de los derechos sociales ha sido muy desafortunada en México. Sobre todo, porque estos derechos sociales en la Constitución Mexicana por mucho tiempo parecieron conferir atribuciones al Estado para imponer obligaciones a cierto tipo de particulares, sin imponer obligaciones de carácter patrimonial al Estado véase Cruz Parceró, Juan Antonio, Los derechos sociales como técnica de protección jurídica. en Carbonell, Miguel, et. al. (comp.) *Derechos sociales y derechos de las minorías*. México, UNAM, 2000, p. 88.

I. Los derechos económicos, sociales y culturales en la actualidad: la realidad más allá de los mitos

Los derechos, económicos, sociales y culturales pueden ser definidos como “los derechos humanos que nacen de la dignidad humana y son, por ende, inherentes a la persona humana. [...] Por tanto, son derechos directamente relacionados con la protección de las necesidades y capacidades que garantizan una calidad de vida”²

Dentro de este amplio concepto podemos encontrar el derecho a la educación, el derecho al trabajo, derecho a sindicarse, derecho a la vivienda, derecho al agua y a la alimentación, derechos de las niñas y niños, derecho a la familia, derecho a la salud, derecho a un medio ambiente sano, derecho a cuidados y asistencia especiales a la maternidad e infancia, derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, a participar en el progreso científico y en los beneficios del mismo, el derecho al ocio, entre muchos otros.

La primera pregunta que surge en torno a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) es sobre si estos pueden considerarse “verdaderos derechos”. Así, comúnmente los DESC han sido catalogados erróneamente como cuestiones a merced de políticas públicas o en algunos casos como derechos “de segunda”. Esto ha ocasionado que por décadas se hayan ido construyendo y perpetuado una serie de mitos en torno a los DESC dentro del constitucionalismo contemporáneo.³

Dentro de los mitos de carácter normativo, encontramos esas preconcepciones en torno a los DESC que les niegan la categoría de derechos humanos, aduciendo que realmente los derechos humanos son únicamente aquellos que protegen derechos como la vida o integridad personal y que prohíben, por ejemplo, la desaparición forzada de personas o prohíben la tortura. En todo caso, se ha llegado a decir que los DESC son normas (no derechos) meramente aspiracionales o declarativos y que su cumplimiento no es exigible de forma inmediata.

Para Rodolfo Arango, el principal y más originario problema que presentan los derechos sociales es la negativa a reconocerlos como verdaderos derechos subjetivos —es decir, el lo ve como un verdadero problema que iría más allá de un “mito”—. El jurista colombiano precisa que esta negativa en el reconocimiento de los derechos sociales emana del surgimiento y entendimiento histórico de los derechos sociales a lo largo de los siglos a los cuales se les ha atribuido un carácter grupal o particular, no universal; una estirpe socialista, ajena al pensamiento democrático liberal; una naturaleza programática y legal, no de inmediata exigibilidad a nivel constitucional.⁴ De ahí que

2 Parra Vera, Oscar; Villanueva Hermida, María Aránzazu y Martín, Agustín Enrique, *Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sistema Universal y Sistema Interamericano*. San José de Costa Rica, IIDH, 2008, pág. 23

3 El tema de los “mitos” en torno a los derechos económicos, sociales y culturales es un tema recurrente. Al respecto véase por ejemplo, Pisarello, Gerardo, *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción*. Madrid, Trotta, 2007, 140 pp.

4 Arango, Rodolfo. *Democracia Social. Un proyecto pendiente*. México, Fontamara, 2012, p. 126.

se presenten al menos tres objeciones a la conceptualización de los derechos sociales como verdaderos derechos fundamentales: la objeción cognitiva, la objeción metodológica y por último, la objeción funcional.⁵

Por su parte, Mark Tushnet explica que en muchas ocasiones son los mismos textos constitucionales los que clasifican a los derechos económicos, sociales y culturales como “meramente declarativos” o “derechos sustantivos débiles”, lo cual no impide que incluso bajo este escenario los jueces protejan, en la medida de sus posibilidades, los derechos de esta naturaleza.⁶

Igualmente, existen mitos de carácter jerárquico, en donde los DESC han llegado a ser calificados como derechos, pero con una importancia menor a la de los derechos civiles y políticos. Para perpetrar esta postura, la clásica categorización de “las generaciones de los derechos” ha servido de cómplice.

Por una parte, esta clasificación escolástica y por demás arcaica en términos generales ha ubicado en un primer plano los derechos que históricamente surgieron durante la ilustración, que son realmente civiles y políticos. Después, empiezan las confusiones, ya que algunas clasificaciones ubican a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales dentro de una segunda generación de derechos, y subsecuentemente, en una “tercera” y “cuarta generación” son ubicados otros derechos que podrían ser considerados dentro de los DESC. Con base en estas generaciones de derechos, con pocos criterios objetivos y muchos criterios arbitrarios, juristas, abogados y tribunales han puesto históricamente en un segundo plano a los DESC.⁷

A partir de la interdependencia manifiesta de los derechos, es posible afirmar que la clasificación en generaciones ya no es un estándar útil para el estudio y la aplicación de los mismos tanto a nivel constitucional como internacional.

En general, como afirma la hoy comisionada Flavia Piovesan, dada la indivisibilidad de los derechos humanos, se deben abandonar de una vez las nociones de que una clase de derechos (civiles y políticos) requieren pleno reconocimiento y respeto, mientras que otra clase (los sociales, económicos y culturales) no requieren ningún tipo de observancia. De ahí que la clasificación de los derechos sociales como no justiciables sea meramente ideológica y no científica.⁸

Respecto a los mitos de carácter normativo y jerárquico, antes aludidos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Acevedo Buendía y otros Vs. Perú (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) realizó importantes precisiones para establecer un estándar interamericano en torno a la verdadera

naturaleza de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Así, para la Corte Interamericana, la interdependencia existente entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales, hace que ellos deban ser entendidos integralmente como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello.⁹

Para llegar a esta conclusión el Alto Tribunal Interamericano estimó que el contenido del Artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (relativo a la Progresividad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) fue objeto de un intenso debate en los trabajos preparatorios de esta, nacido del interés de los Estados por consignar una “mención directa” a los “derechos” económicos, sociales y culturales que supusiera “una disposición que establezc[iera] cierta obligatoriedad jurídica [...] en su cumplimiento y aplicación”; así como “los [respectivos] mecanismos [para su] promoción y protección”.¹⁰

Para la Corte, la revisión de dichos trabajos preparatorios de la Convención demostró también que las principales observaciones sobre la base de las cuales esta fue aprobada pusieron especial énfasis en “dar a los derechos económicos, sociales y culturales la máxima protección compatible con las condiciones peculiares a la gran mayoría de los Estados Americanos”. Así, como parte del debate en los trabajos preparatorios, también se propuso “hac[er] posible [la] ejecución [de dichos derechos] mediante la acción de los tribunales”.¹¹

Por último, encontramos los mitos ideológicos en torno a los DESC los cuales pueden ser divididos en económicos y políticos.

Dentro de esta categoría encontramos los mitos de carácter económico, que van en el sentido de afirmar que los DESC no son necesarios en sociedades capitalistas, ya que los mercados pueden por sí mismos equilibrarse haciendo que todos tengamos satisfechas nuestras necesidades básicas y mucho más. Esta afirmación en su formulación más radical, si bien se encuentra muy arraigada en muchos sectores de la sociedad, de la academia y sobre todo de la política, en la actualidad es innegable que incluso en los mercados más vigorosos esto no sucede. Es por eso que estas afirmaciones en la actualidad rayan sin duda más en un plano ideológico que dentro de una discusión científica.¹²

9 Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198, párr. 101.

10 Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198, párr. 99. Las comillas y el énfasis son de la propia Corte Interamericana.

11 Corte IDH. Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2009 Serie C No. 198, párr. 99.

12 Para sustentar esta afirmación véanse entre otras, las prolíficas obras de Joseph Stiglitz y Amartya Sen, entre otras: Stiglitz, Joseph, *Globalization and Its Discontents*, New York, Norton & Company, 2002; Stiglitz, Joseph, *The Roaring Nineties*, New York, Norton & Company, 2003; Stiglitz, Joseph, *Making Globalization Work*, New York, Norton & Company, 2006; Jones, S.G., Ocampo, J.A. & Stiglitz, J.E. (Ed.) *Time for a Visible Hand:*

5 Arango, Rodolfo. *Democracia Social. Un proyecto pendiente*. México, Fontamara, 2012, p. 128 a 131.

6 Tushnet, Mark. *Weak Courts, Strong Rights: Judicial Review and Social Welfare Rights in Comparative Constitutional Law*, Princeton, Princeton University Press, 2008, p. 237.

7 Para una reflexión menos “agresiva” en relación con las generaciones de derechos véase Tello Moreno, María Fernanda, *Panorama General de los DESC en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México, CNDH, 2011, p. 12 a 19.

8 Piovesan, Flavia, *Social, Economic and Cultural Rights and Civil and Political Rights*, en Sur – International Journal on Human Rights, núm. 21, 2004, p. 26.



El “mínimo vital” como un estándar para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: auge y evolución

Igualmente, dentro de los mitos políticos, encontramos que en la actualidad persiste la idea en muchos países de que los DESC son ideas de naturaleza marxista-leninista que son tomados en cuenta solo por regímenes comunistas. Por más inverosímil que parezca este debate se dio hace poco en los Estados Unidos de América en torno a las reformas legales impulsadas por el Presidente Barack Obama, que modificaron el régimen de salud en ese país¹³ y que, después de un largo proceso de discusión, fueron declaradas como constitucionales, en su mayor parte, por la Suprema Corte de ese país.¹⁴ En la actualidad esos mitos en torno a los derechos sociales son principalmente defendidos y difundidos por la administración del Presidente Donald Trump en los Estados Unidos.

Estos mitos e incluso la división entre los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales son relativamente recientes. Si vemos las primeras declaraciones internacionales sobre derechos humanos podremos darnos cuenta que los dos tipos de derechos convivían en armonía complementándose. Así, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, como en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre promulgadas en 1948, encontramos un amplio catálogo de derechos que nunca debió haber sido separado.

Al final, la disputa desarrollada en el marco de la guerra fría entre los Estados Unidos y la Unión Soviética fue lo que terminó dividiendo artificiosamente ambos derechos, creando a nivel de las Naciones Unidas dos instrumentos internacionales principales: el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.¹⁵

II. La difícil justiciabilidad de los derechos económicos sociales y culturales

Si partimos del entendido de que los derechos económicos, sociales y culturales, son verdaderos derechos y son fundamentales para el desarrollo de toda persona, la pregunta es ¿realmente estos derechos pueden ser exigidos ante los tribunales?

En el caso de los derechos tradicionalmente considerados como civiles y políticos, y dentro de este universo más específicamente los denominados como “derechos subjetivos”, los tribunales se han visto fácilmente facultados para intervenir como, por ejemplo, para poner fin a una detención, para establecer violaciones a la libertad de expresión, al derecho a la vida, a la integridad o al debido proceso. Sin embargo, esto no pareciera ocurrir con los derechos sociales debido a las innegables diferencias normativas y retos que presentan.

Dentro esta línea de pensamiento, los derechos sociales se regulan constitucionalmente como mandatos de optimización, ya que postulan la necesidad

Lessons from the 2008 World Financial Crisis, New York, Oxford University Press, 2010 y Stiglitz, Joseph, The Price of Inequality: How Today's Divided Society Endangers Our Future, New York, Norton & Company, 2012) Y dentro la obra de Amartya Sen, véanse entre otras: Sen, Amartya, Inequality Reexamined. New York, Clarendon Press, 1992; Sen, Amartya, Development as Freedom. New York, Oxford University Press, 1999; Sen, Amartya, The Idea of Justice. Cambridge, Harvard University Press, 2009.

13 Respecto a este debate en Estados Unidos en donde las reformas en materia de salud fueron consideradas por algunos sectores de la población como “comunistas” véanse los siguientes artículos y reflexiones en la prensa de ese país: Kinstlinger, Jack. Mixing With the Crowd at a Health-Care Town Hall. The Washington Post August 16, 2009; Pear, Robert. Classic Candidate Differences Present a Stark Choice. The New York Times, October 13, 2010; Dionne Jr. E.J. Tea Party Catholicism? The Washington Post March 12, 2012; y Formas, Milos, Obama the Socialist? Not Even Close. The New York Times, July 11, 2012.

14 Nat'l Federation of Indep. Bus. v. Sebelius, 567 U.S. ____ (2012).

15 Véase la discusión en: Steiner, Henry J. y Philip Alston, International Human Rights in Context. 2a. ed., New York, Oxford University Press, 2000, p. 136 a 158. Para Asbjørn Eide la más grande innovación de la Declaración Universal fue la inclusión de los derechos económicos, sociales y culturales. Eide, Asbjørn, Making Human Rights Universal: Achievements and Prospects en Hugo Stokke y Arne Torstensen (ed.), Human Rights in Development yearbook 1999/2000. Kluwer Law International, La Haya, 2001, p. 11.

de alcanzar ciertos fines, pero dejan abiertas las vías para lograrlos.¹⁶

Carbonell señala que los mandatos de optimización son normas jurídicas redactadas en forma de principios, los cuales, según Alexy, “están caracterizados por el hecho de que puede ser cumplidos en diferente grado y que la medida de su cumplimiento no solo depende de las posibilidades reales, sino también de las jurídicas”.¹⁷

Cabe señalar que para el mismo autor, lo anterior no conlleva a que se deba considerar que exista una diferencia estructural entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales, ya que todos ellos conllevan una carga prestacional al Estado.¹⁸ De lo anteriormente dicho, se puede afirmar que a partir de las más recientes teorías, la diferencia entre ambos tipos de derechos sería una diferencia de grado y que, a pesar de su indeterminación, existen suficientes herramientas para precisar su contenido y alcance.¹⁹

Al respecto, la Corte Constitucional Colombiana en la Tutela 760 de 2008 precisó que “la condición de ‘prestacional’ no se predica de la categoría de ‘derecho’, sino de la ‘faceta de un derecho’, [por lo que es] un error categórico hablar de ‘derechos prestacionales’, pues, [...] todo derecho tiene facetas prestacionales y facetas no prestacionales”.²⁰

Para Rodolfo Arango, en el caso de los derechos sociales fundamentales, su vulneración puede provenir tanto de omisiones parciales como de omisiones absolutas del Estado.²¹ En el caso de omisiones de carácter parcial, las mismas se originan a partir de un reconocimiento selectivo, insuficiente o discriminatorio de prestaciones positivas a unas personas o grupos y no a otras u otros, pese a no existir razones suficientes para establecer la diferenciación de trato. Así, explica Arango, la vulneración de los derechos sociales fundamentales se verifica mediante la aplicación del principio de igualdad.²²

En el caso de las omisiones absolutas, como su nombre lo indica, suceden cuando existe una omisión absoluta del Estado en el reconocimiento de los derechos sociales fundamentales.²³ Así, la vulneración de los derechos sociales se constata cuando es posible establecer de manera objetiva

y razonable que, de no actuar, el Estado se estaría imponiendo una carga injustificada a la persona titular del derecho.²⁴

Las omisiones de los Estados, ya sean parciales o totales, se pueden inferir a partir de lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que los Estados deben:

- a) Tutelar los derechos sin discriminación.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para hacer efectivos los derechos dentro de su territorio.
- c) Demostrar que las medidas tomadas son las más apropiadas para alcanzar los objetivos.
- d) Establecer vías judiciales para llevar ante los tribunales las posibles violaciones a los derechos señalados.
- e) Lograr progresivamente la satisfacción de los derechos establecidos en el Pacto, entendiendo por progresividad la obligación de hacerlo de manera mediata y continua.
- f) No dar marcha atrás en los niveles de realización alcanzados, puesto que la misma tiene prohibida o severamente restringida la regresividad.
- g) Destinar el máximo de los recursos disponibles a cumplir con el Pacto.
- h) Acreditar que en efecto se ha destinado el máximo de recursos disponibles.
- i) En periodos de crisis, priorizar la protección de los miembros más vulnerables de la sociedad; y
- j) Asegurar niveles mínimos de satisfacción de los derechos, los cuales deben ser mantenidos incluso en periodos de crisis o ajustes estructurales.²⁵

A pesar de estos criterios, por lo regular el cumplimiento y desarrollo de los DESC ha quedado a discreción de las políticas públicas, incluso, en regímenes jurídicos como el mexicano, que reconocen este tipo de derechos como derechos constitucionales.

Si se realiza una revisión por los distintos recursos judiciales disponibles en la legislación mexicana, nos podremos dar cuenta que son pocas las vías para hacer justiciables el derecho a la vivienda, a la alimentación, a la salud. En este ámbito son pocos y realmente excepcionales los casos en donde jueces mexicanos han otorgado algún tipo de protección a los demandantes de estos derechos, situación que a su vez se repite en otros países Latinoamericanos.

El debate es amplio y también se debe referir a la capacidad de los jueces para ordenar a los órganos políticos del Estado a realizar cambios substanciales en la legislación, comúnmente en forma de grandes programas de previsión social, que requieren alteraciones significativas en los esquemas de redistribución de los ingresos.²⁶

16 Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 4ª. ed., México, Porrúa-IJ UNAM-CNDH, 2011, p. 825.

17 Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 4ª. ed., México, Porrúa-IJ UNAM-CNDH, 2011, p. 825 y 826. Sobre la concepción de los derechos sociales en la obra de Robert Alexy existe un amplio debate. Parte del mismo puede ser conocido en: V.A.A. Derechos sociales y ponderación. México, Fundación Coloquio Jurídico Europeo-Fontamara, 2010, 404 pp.

18 Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 4ª. ed., México, Porrúa-IJ UNAM-CNDH, 2011, p. 822.

19 Parra Vera, Oscar. Justicia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante el Sistema Interamericano. México, CNDH, 2011, p. 10.

20 Parra Vera, Oscar. Justicia de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante el Sistema Interamericano. México, CNDH, 2011, p. 13.

21 Arango, Rodolfo. Democracia Social. Un proyecto pendiente. México, Fontamara, 2012, p. 136.

22 Arango, Rodolfo. Democracia Social. Un proyecto pendiente. México, Fontamara, 2012, p. 137.

23 Arango, Rodolfo. Democracia Social. Un proyecto pendiente. México, Fontamara, 2012, p. 137.

24 Arango, Rodolfo. Democracia Social. Un proyecto pendiente. México, Fontamara, 2012, p. 138.

25 Carbonell, Miguel, Los Derechos Fundamentales en México, 4ª. ed., México, Porrúa-IJ UNAM-CNDH, 2011, p. 836 y 837.

26 Tushnet, Mark, Weak Courts, Strong Rights: Judicial Review and Social Welfare Rights in Comparative Constitutional Law, Princeton, Princeton University Press, 2008, p. 227 y ss.

El cómo hacer justiciables los DESC es un tema no resuelto en la academia y sobre todo en la práctica jurisprudencial. La discusión en torno a cuáles son los principales estándares para hacer los DESC justiciables sigue abierta y, aunque son muchos los criterios esbozados, aún nos encontramos lejos de llegar a un consenso.²⁷ Ante este panorama poco alentador o lleno de posibilidades de desarrollo (dependiendo de cómo se le vea), la pregunta es ¿cómo hacer justiciables, es decir, exigibles ante las instancias jurisdiccionales los derechos, económicos, sociales y culturales?

En una estructura en donde no hay fundamentos teóricos o jurisprudenciales que permitan sostener la plena justiciabilidad de muchos de los derechos sociales, el apelar entre otras estrategias al estándar del “mínimo vital” es una opción por demás atractiva para cimentar una doctrina y jurisprudencia cuando esta no existe.²⁸

III. El “mínimo vital” como estándar base para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales

Como se mencionó con anterioridad, dentro de las obligaciones de los Estados en materia de derechos económicos, sociales y culturales se encuentra el deber de asegurar niveles mínimos de satisfacción de los derechos, los cuales deben ser mantenidos incluso en periodos de crisis o ajustes estructurales.

Esto se justifica toda vez que ante cualquier situación se debe preservar el contenido esencial de los derechos.²⁹ El Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas lo ha interpretado en el sentido de afirmar que existe una obligación de contenido mínimo que debe asegurar la satisfacción, al menos, de un nivel mínimo esencial de cada uno de los derechos del Pacto, de tal manera

que si el Pacto no se interpretará de esa forma se le privaría de su razón de ser.

De tal forma que para que un Estado pudiera alegar válidamente el incumplimiento de estos mínimos tendría que demostrar que ha hecho uso de todos los recursos que están a su disposición, con el fin de satisfacer, como una prioridad, esas obligaciones mínimas.³⁰

Incluso, el Comité ha afirmado que en situaciones de restricciones presupuestales u otras causas, los miembros más vulnerables de la sociedad deben ser protegidos mediante la adopción de programas de bajo costo focalizados.³¹

El exigir y hacer justiciables estos “mínimos” han sido los pasos más importantes que se han dado para la protección de los derechos económicos, sociales y culturales tanto a nivel constitucional, así como en el derecho internacional de los derechos humanos.

El concepto de “mínimo vital” busca establecer un contenido mínimo legal para los evidentemente indeterminados reclamos en materia de derechos económicos, sociales y culturales.³² Esta, se podría considerar una estrategia “minimalista” que implica maximizar lo que se puede ganar minimizando las expectativas.³³ También apela al desarrollo de los derechos sociales en las situaciones más adversas en donde es difícilmente cuestionable o discutible la necesidad de intervención estatal para proveer la satisfacción de estos derechos.

Al respecto, críticos del concepto han sugerido que argumentar los derechos de forma tan elemental puede amenazar el aspirar a metas más altas respecto a este tipo de derechos por medio del establecimiento de una serie de determinaciones que realmente no existen.³⁴ Igualmente, es necesario considerar que el concepto de “mínimo vital” puede dar pie a diversas interpretaciones a partir de la situación particular de cada sociedad.

El derecho constitucional al “mínimo vital” o “Existenzminimum” ha sido reconocido a últimas fechas por el Tribunal Constitucional Alemán, en relación con la regulación legal relativa al apoyo económico para personas en situación de desempleo o desamparo social (legislación Hartz IV).

En el caso de la legislación Hartz IV, el Tribunal Constitucional Alemán determinó que la legislación en la materia no cumplía con los estándares constitucionales cualitativos que

27 Véase por ejemplo: Courtis, Christian. Standards to make ESC Rights Justiciable: A Summary Exploration, en *Erasmus Law Review*, Vol. 2, núm. 04, 2009, p. 379 y ss. Courtis Christian, *The Right to Food as a Justiciable Right: Challenges and Strategies*, en Bogdandy, Armin von y Wolfrum, R. (eds) *Max Planck Yearbook of International Law*, Vol. 11, 2007, Koninklijke Brill, p. 317-337. Y también: Abramovich, Victor, *Courses of Action in Economic, Social and Cultural Rights: Instruments and Allies*, en *Sur – International Journal on Human Rights*, núm. 2, 2005, p. 181 y ss.

28 En cuanto a la justiciabilidad de los derechos Económicos, Sociales y Culturales existe un amplísimo debate no resuelto, incluso respecto a esta temática en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Al respecto, consúltese: Cavallaro, James L. y Emily Schaffer, “Less as More: Rethinking Supranational Litigation of Economic and Social Rights in the Americas”, *Hastings Law Journal*, núm. 56, 2004; Melish, Tara, *Rethinking the “Less as More” Thesis: Supranational Litigation of Economic, Social and Cultural Rights in the Americas*; Cavallaro, James y E. Schaffer, “Rejoinder: Finding Common Ground to Promote Social Justice and Economic, Social and Cultural Rights in the Americas”, *New York University Journal of International Law and Politics*, núm. 39; Melish, Tara, “Counter-Rejoinder: Normative Neutrality and Technical Precision, The Role of the Lawyer in Supranational Social Rights Litigation”, *New York University Journal of International Law and Politics*, núm. 39; Cavallaro, James L. y Stephanie Erin Brewer, “La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social”, en *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, núm. 8, pp. 85-99. Una reflexión sobre este debate también se puede ver en: Parra Vera, Oscar. *Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante el Sistema Interamericano*. México, CNDH, 2011, p. 9 y ss.

29 Esta postura se puede remitir a la “esencia normativa de los derechos” en relación con las más profundas y básicas preposiciones de los derechos. Young, Katherine G., *The Minimum Core of Economic and Social Rights: A Concept in Search of Content*, en *Yale Journal of International Law*, núm. 33, 2008, p. 126.

30 CESCR General Comment 3. (General Comments). The nature of States parties obligations (Art. 2, par.1), 14/12/1990, (Fifth session, 1990), párr. 10.

31 CESCR General Comment 3. (General Comments). The nature of States parties obligations (Art. 2, par.1), 14/12/1990, (Fifth session, 1990), párr. 12.

32 Young, Katherine G., *The Minimum Core of Economic and Social Rights: A Concept in Search of Content*, en *Yale Journal of International Law*, núm. 33, 2008, p. 113.

33 Young, Katherine G., *The Minimum Core of Economic and Social Rights: A Concept in Search of Content*, en *Yale Journal of International Law*, núm. 33, 2008, p. 113 y 114.

34 Young, Katherine G., *The Minimum Core of Economic and Social Rights: A Concept in Search of Content*, en *Yale Journal of International Law*, núm. 33, 2008, p. 114.

garantizan un mínimo existencial acorde con la dignidad de la persona.³⁵ En este fallo, referente a la “Cuarta Ley de servicios modernos en el mercado laboral” (Viertes Gesetz für moderne Dienstleistungen am Arbeitsmarkt) conocida en ese país como “Hartz IV”, que modificó el Segundo Tomo del Código Social (SGB), el Tribunal Constitucional Alemán decidió que los beneficios previstos en caso de desempleo para adultos y niños menores de 14 años (dependientes de los adultos desempleados) no cumplieran con el estándar constitucional requerido acorde con los Artículos 1.1 (Protección de la dignidad humana)³⁶ y 20.1 (Fundamentos del orden estatal)³⁷ de la Ley Fundamental de la República Federal Alemana, ya que no garantizaban un mínimo vital acorde con la dignidad humana, es decir, asegurar a cada persona necesitada las condiciones materiales que son mínimas para su existencia física y para lograr su participación en la vida social, cultural y política.” A partir de esta situación el Tribunal Constitucional ordenó al Poder Legislativo Alemán que adecuara esta legislación.³⁸

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si bien no ha construido una teoría de los derechos sociales, si ha dado importantes pasos en la protección de personas y grupos vulnerables a través de la consideración de derechos como la vida, la integridad personal y el acceso a la justicia. Igualmente, ha desarrollado importantes estándares en el marco de las obligaciones de respetar y garantizar los derechos conforme al Artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De esta forma, en el caso Villagran Morales y otros vs Guatemala, la Corte desarrolló el concepto de “vida digna” a partir del derecho a la vida consagrado en el Artículo 4 de la Convención Americana.³⁹ En dicho caso, así como en el caso Instituto de Reeducción del Menor vs Paraguay⁴⁰, la Corte IDH estableció importantes estándares de protección que deben guardar los Estados en relación con los derechos de los niños y niñas.

Por otra parte, en el Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa⁴¹ y en el caso de la Comunidad indígena Xákmok Kásek⁴², ambos contra Paraguay, la Corte Interamericana analizó las condiciones de vulnerabilidad de estas comunidades y la repercusión que esta situación implicaba para sus derechos a la salud y la educación en el marco del concepto de “vida digna”.

35 Arango, Rodolfo. Democracia Social. Un proyecto pendiente. México, Fontamara, 2012, p. 198.

36 El Artículo 1.1 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania dispone que “La dignidad humana es intangible. Respetarla y protegerla es obligación de todo poder público.”

37 El Artículo 20.1 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania dispone que “La República Federal de Alemania es un Estado federal democrático y social.”

38 BVerfG, 1 BvL 1/09 vom 9.2.2010, Absatz-Nr. (1 - 220). El texto completo de la sentencia puede ser consultado en: http://www.bverfg.de/entscheidungen/lis20100209_1bv1000109.html

39 Corte IDH. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63.

40 Corte IDH. Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112.

41 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.

42 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214.

En el último caso, el de la Comunidad indígena Xákmok Kásek, la Corte Interamericana fue más allá desarrollando una incipiente noción en torno a la existencia de estándar de protección que pueda garantizar un “mínimo vital”. Es así que dentro de su análisis del Artículo 4 de la Convención Americana (derecho a la vida), la Corte evaluó los servicios de acceso y calidad de agua, alimentación, salud y educación con los que la Comunidad contó o mejor dicho careció, determinando que el Estado Paraguayo había violado el derecho a la vida digna de sus habitantes.⁴³

Más aun, la Corte IDH consideró que el Estado era responsable de varios fallecimientos ocurridos en la Comunidad. Así, la Corte observó que muchas personas fallecieron por enfermedades que eran de fácil prevención si hubieran recibido asistencia periódica y constante o mediante un control adecuado de salud.

La Corte IDH enfatizó la gravedad de esta situación, que afectó principalmente a la población más vulnerable, como fue el caso de niños, niñas y mujeres gestantes. En sus conclusiones, la Corte estimó que el Estado Paraguayo no adoptó las medidas positivas necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones, que razonablemente eran de esperarse para prevenir o evitar el riesgo que implicaba todas esas circunstancias al derecho a la vida de esas personas.⁴⁴ Concluyó que estas circunstancias se enmarcaban dentro de un patrón de discriminación estructural en perjuicio de esta comunidad.⁴⁵

El caso de la Comunidad indígena Xákmok Kásek refleja cómo una violación sistemática y estructural de los derechos, económicos, sociales y culturales, puede llevar, incluso a la muerte a las personas que son objeto de esta situación. Pero, sobre todo, pone en relieve la innegable interdependencia entre todos los derechos y su importancia dentro de un esquema de protección de la persona.

La jurisprudencia más amplia sobre el tema ha sido desarrollada por la Corte Constitucional Colombiana, en especial, en materia de derecho a la salud.

En principio, el derecho a la salud se reconoció por conexidad al derecho a la vida y posteriormente se desarrolló dentro de los confines de los derechos a la vida digna, integridad y el libre desarrollo de la personalidad. Tales variaciones para Arango se han ido decantando básicamente en la doctrina del derecho fundamental al mínimo vital, en cuya conexidad el derecho a la salud adquiere un carácter de fundamental.⁴⁶

43 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214 , párr. 194 a 217.

44 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214, párr. 233 y 234.

45 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214, párr. 273 a 275.

46 Arango Rivadeneira, Rodolfo, “El derecho a la salud en la jurisprudencia constitucional” en: Cepeda, Manuel José; Montealegre, Eduardo, et. al., Teoría Constitucional y Políticas Públicas. Bases críticas para una discusión, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007, p. 93.

Por derecho fundamental al mínimo vital, la Corte Constitucional Colombiana ha entendido la posición jurídico-constitucional que asegura el mínimo material necesario para garantizar las condiciones de una subsistencia acorde con la dignidad humana.⁴⁷

La jurisprudencia colombiana, por ejemplo, tiene varios precedentes importantes en la determinación de derecho a un tratamiento médico que garantice un “mínimo vital” en caso de portadores del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y enfermos del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Como se puede advertir en el análisis de su jurisprudencia, la Corte Constitucional Colombiana, para analizar cuáles son las medidas que conforman el “mínimo vital” en estos casos, recurre a criterios técnicos y científicos los cuales son obtenidos de expertos en medicina por medio de peritajes que se solicitan para este tipo de casos.⁴⁸

Una de las creencias más arraigadas en torno al VIH/SIDA indica que esta enfermedad es mortal independientemente de los tratamientos médicos que se puedan llevar a cabo. Esta afirmación en la actualidad no es correcta. El VIH/SIDA no es una enfermedad mortal si se cuenta con un tratamiento adecuado.

Colombia no es el único país en donde este tema ha sido objeto de discusiones judiciales. En Sudáfrica, en el caso *Minister of Health vs Treatment Action Campaign*, el Tribunal Constitucional de ese país ordenó al gobierno proveer retrovirales y asistencia médica a mujeres embarazadas para evitar la transmisión del virus considerando estas acciones dentro del estándar de razonabilidad.⁴⁹

Por su parte, de una forma genérica y poco concreta la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México dedujo la existencia de un “derecho constitucional al mínimo vital” que “[...] coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria, de tal manera que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

Así, este derecho busca garantizar que la persona -centro del ordenamiento jurídico- no se convierta en instrumento de otros fines, objetivos, propósitos, bienes o intereses, por importantes o valiosos que ellos sean.”⁵⁰

IV. La justiciabilidad directa de los DESC como derechos fundamentales: ¿auge, caída o evolución de la noción de mínimo vital?

El concepto de “mínimo vital” busca establecer un contenido mínimo legal para los evidentemente indeterminados reclamos en materia de derechos económicos, sociales y culturales

El desarrollo natural de la noción de un mínimo vital como plataforma para proteger los derechos económicos, sociales y culturales ha tenido, como evolución natural, la idea de la existencia de derechos económicos, sociales y culturales plenamente exigibles, sin que la posible existencia de un mínimo indispensable pueda ser un freno o incluso un referente en el análisis de un caso concreto. En el marco de esta postura, los DESC toman plenamente su estatus de derechos fundamentales, sin adjetivos

47 Arango Rivadeneira, Rodolfo, “El derecho a la salud en la jurisprudencia constitucional” en: Cepeda, Manuel José; Montealegre, Eduardo, et. al., *Teoría Constitucional y Políticas Públicas. Bases críticas para una discusión*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007, p. 93. El autor cita como precedentes importantes las siguientes sentencias: T-426 de 1992, T-202 de 1995, T011 de 1998, SU-225 de 1998, entre otras.

48 Cfr. Corte Constitucional Colombiana. Sentencias T-505 del 28 de agosto de 1992 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) y T-271 del 23 de junio de 1995 (M.P. Alejandro Martínez Caballero).

49 Bilchitz, David, *Towards a Reasonable Approach to the Minimum Core: Laying the Foundations for Future Socio-Economic Rights Jurisprudence*, en *African Journal on Human Rights*, núm. 19, 2003, p. 1 a 26. El debate sobre los derechos económicos, sociales y culturales es amplio en Sudáfrica, véase también el caso *Grootboom* que involucró a un grupo de personas extremadamente pobres que fueron desalojados de sus casas, destruyendo todas sus pertenencias. Consúltese, Bilchitz, David, *Giving Socio-Economic Rights Teeth: The Minimum Core and Its Importance*, en *The South African Law Journal*, núm. 119, 2002, p. 484.

50 Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala. DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO, *Novena Época*, Tesis Aislada, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Localización: Tomo XXV, Mayo de 2007, Tesis: 1a. XCVII/2007, Pág. 793. Amparo en revisión 811/2008. Alejandro Joaquín Martí García. 5 de noviembre de 2008. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

adicionales o condicionamientos.

Esta visión, si bien no es reciente, ha sido sostenida por diversos tribunales a nivel nacional como la Corte Constitucional Colombiana respecto al derecho a la salud y a nivel internacional por el Comité DESC, así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde su icónica sentencia en el caso Lagos del Campo en donde por primera vez declaró vulnerado el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, esta visión posee importantes ventajas y desventajas que deben tomarse en cuenta.

Entre las ventajas que el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales encuentran al considerárseles como derechos fundamentales destacan los siguientes puntos:

- No es necesario acreditar la necesidad o existencia de un mínimo a garantizar, es decir, un mínimo vital.
- Los DESC son considerados derechos autónomos que no dependen de otros derechos para ser una realidad.
- Gobierno y jueces se encuentran facultados y obligados para hacer una interpretación extensiva de los mismos al máximo de las capacidades estatales, creando con ello políticas públicas en los hechos.
- Los mitos en torno a los DESC se encuentran plenamente superados tanto en un plano teórico como práctico.
- Denota madurez de un sistema de justicia.
- Exige a los jueces interpretar los derechos en forma funcional, realista y responsable; manteniendo el equilibrio entre lo aspiracional y lo posible.

Sin embargo, también es posible advertir la existencia de desventajas en torno al desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales cuando los mismos son considerados derechos fundamentales. Aquí podemos destacar los siguientes puntos:

- La magnitud y complejidad de la tarea puede redundar en que los jueces no sean capaces, en los hechos, de hacer justiciables los DESC.
- Si los criterios para aplicar los derechos son demasiado amplios pudiera darse el caso que la justiciabilidad de los derechos sociales pudiera ser una práctica común para algunos jueces nacionales y para otros no.
- Se deben contar con jueces muy preparados con el fin de evitar laxitud y falta de rigurosidad al momento de decidir los casos.
- No existe un hilo conductor argumental natural en torno a los derechos, sino que cada derecho social debe ir encontrando su propia lógica y desarrollo jurisprudencial.
- La interdependencia o conexidad brinda a los derechos económicos, sociales y culturales un

diálogo con derechos ampliamente consolidados como justiciables: los derechos civiles y políticos. La argumentación, cuando no hay una jurisprudencia consolidada en materia de derechos económicos sociales y culturales, se ve ampliamente beneficiada. Igualmente, a través de este tipo de análisis se puede analizar más omnicomprensivamente las implicaciones que tienen la violación de los derechos.

- Cuando la base jurídica de los derechos económicos, sociales y culturales es poco clara, muy debatida o incluso confusa, la presencia de los derechos civiles y políticos le puede dar un anclaje claro en normas exentas de controversia.
- Si los mitos en torno a los DESC no se encuentran superados y el sistema de justicia no se encuentra consolidado, tomar los primeros pasos en la defensa de los DESC pudiera resultar muy difícil.

Sin duda, nos encontramos en una época importante en la consolidación de los derechos económicos sociales y culturales. En este sentido, la recién inaugurada justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos vía el Artículo 26 de la Convención Americana abre todo un nuevo campo de estudio y nuevas posibilidades de desarrollo. Un ejemplo incipiente de esto es el caso *Cuscul Piraval y otros Vs. Guatemala*, en donde se fijan importantes estándares interamericanos en materia de atención a enfermos de VIH/SIDA, los cuales pueden ser invocados por cualquier persona en el continente vía control de convencionalidad.⁵¹

V. Reflexiones finales

La respuesta definitiva al gran debate en torno a la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales se encuentra, desafortunadamente, aun lejos de surgir.

En esta línea de pensamiento, el utilizar como estrategia de análisis el estándar de “mínimo vital” para exigir la justiciabilidad de los derechos, si bien no es una respuesta definitiva a todos los problemas, sí puede ayudar a dar soluciones concretas a personas en una situación de discriminación estructural y de desamparo que pone en riesgo su vida.

La justiciabilidad de los DESC, a parte de los obstáculos dogmáticos que presenta, también implica nuevos retos, tanto para juzgadores como abogados litigantes y autoridades. Así, son comunes a la gran mayoría de casos en donde se ven involucrados derechos económicos, sociales y culturales las siguientes dificultades:

- La complejidad de las temáticas presentes en casos concernientes a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que en muchas ocasiones involucran

⁵¹ Siempre y cuando el país en cuestión haya ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos y aceptado la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El "mínimo vital" como un estándar para la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales: auge y evolución

- conocimientos técnicos que los juristas no poseen.
- La diversidad de situaciones y efectos tan diversos de la violación de estos derechos.
- La gran cantidad de víctimas que puede tener un solo caso que puede afectar a comunidades o poblaciones enteras.
- La dificultad de probar los hechos de los casos, en especial, cuando se requieren peritajes especializados para hacer esto posible.

Para hacer frente a este panorama, la adopción de estrategias que partan de la consideración de los derechos económicos, sociales y culturales como verdaderos derechos que puedan empoderar a los sectores excluidos y estructuralmente discriminados es fundamental.

La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales dependerá mucho en dejar atrás antiguas concepciones autoritarias de los derechos y, sobre todo, de aprovechar los grandes avances que se han dado en esta materia a nivel comparado.

En este sentido, si bien la evolución de la justiciabilidad de los DESC parece inclinarse hacia la consideración de estos derechos como derechos fundamentales, es también cierto que los argumentos en torno a la conexidad de los derechos y el respeto a un mínimo vital siempre tendrán un peso especial en la plétora de nuevas ideas en el siglo XXI en torno a los derechos humanos.





Ciudades fronterizas, hacia un modelo de desarrollo complementario. La experiencia de Posadas y Encarnación⁵²

Dr. Walter F. Brites

Doctor en Antropología Social y Master en Políticas Sociales (UNaM, Argentina)
Investigador Adjunto del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
Investigador Asociado al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)
Miembro del Instituto de Estudios Sociales y Humanos (IESyH)

Introducción

Posadas (Argentina) y Encarnación (Paraguay) son ciudades que se implican mutuamente en su desarrollo, sus procesos socio-urbanos guardan nexos, tienen un sostenido relacionamiento multipropósito y ambas atraviesan por un condicionamiento recíproco. Además, estas ciudades presentan una serie de características compartidas, que las integran de modo inédito en una conurbación transfronteriza.

Por otro lado, en términos de intercambios socio-económicos, definitivamente Posadas y Encarnación no están exentas de una de las características más marcadas que presentan las ciudades gemelas: la proximidad, el desarrollo de interacciones locales, y el encontrarse entre relaciones de competencia y cooperación. Este proceso, imprime una especial relación entre estas ciudades, a la vez que sumado a otros acontecimientos, reavivan el debate contemporáneo en torno a las ciudades de frontera.

Sin duda, la especial relación que tienen Posadas y Encarnación se remonta al pasado. Son ciudades que nacieron de un mismo proceso socio-histórico y, desde sus orígenes, estuvieron íntimamente ligadas a la frontera, compartiendo fluidas interacciones y estrechos vínculos socio-económicos y culturales. No obstante, sus inéditas reconfiguraciones socio-espaciales, sumado a los espacios de flujos y estructuras

52 Esta conferencia retoma los aportes contenidos en un artículo de mi autoría, originalmente publicado en español e inglés bajo el título: "¿Ciudades gemelas? Posadas, Argentina y Encarnación, Paraguay en perspectiva sociourbana [Twin cities? Posadas, Argentina and Encarnación, Paraguay in socio-urban perspective]", en Estudios Fronterizos, vol. 19, pp-1-26. e020 Baja California México. doi: <https://doi.org/10.21670/ref.1820020>

de oportunidades acentúan sus características y lógicas complementarias.

El conjunto de características que presentan Posadas-Encarnación pueden ser interpretadas a partir del generalizado modelo de ciudades gemelas, ciudades donde a pesar de no contar con un gobierno común, las relaciones económicas, culturales, de vecindad y complementariedad producen impactos en una ciudad y viceversa, generando interdependencias, mutuos condicionamientos y una forma específica de articulación inter-urbana. Por lo tanto, es importante introducir un breve debate sobre los procesos y dimensiones teórico-conceptuales implicados en su abordaje.

Las ciudades en la frontera: dilemas conceptuales y aproximaciones

De forma creciente las ciudades localizadas en fronteras internacionales vienen siendo llamadas de diferentes maneras: ciudades gemelas, ciudades pares, ciudades fronterizas, ciudades binacionales, ciudades dobles, ciudades transfronterizas, ciudades espejo, etc. (Buursink; 2001; Alegría, 2008; Vergel-Tovar, 2008, Carrión, 2016).

La existencia de un límite fronterizo y de una ciudad "par" constituye una condición *sine qua non* para la emergencia y características que las ciudades van a tomar en uno y otro lado de la frontera. Una de las características de las denominadas ciudades gemelas es presentar flujos transfronterizos (Steinman, 2012), que conlleva la potencialidad de redundar en las condiciones de vida de sus habitantes y ofrecer estructuras de oportunidades asociadas a la localización residencial con impactos en el crecimiento demográfico.

La noción mediática de ciudades gemelas ha suscitado mucha confusión, en el sentido de la idea de lo similar o idéntico, y precisamente, no debe interpretarse el aspecto de "iguales", pues no existen ciudades que sean estructuralmente iguales o perfectamente iguales⁵³. En términos más consensuados, se consideran ciudades gemelas aquellas que son parte de una frontera internacional, están próximas geográficamente y presentan interacciones locales (Kearney & Knopp 1995), pudiendo conformar una continuidad urbana.

El concepto también implica la idea de culturas, economías y sociedades interrelacionadas (Zavaleta 1986). Para Carrión, (2016) las ciudades "gemelas o espejo" no existen por sí mismas, sino por el vínculo con la del "otro lado", creando una interconexión en los bordes de los estados. Así, con frecuencia el hecho de que estas ciudades constituyan puntos de contactos entre naciones vehiculiza el intercambio comercial y el aprovechamiento que una hace de la otra. En línea con esta perspectiva, y haciendo uso de una noción biologicista, el concepto de ciudad gemela implica que ambas ciudades tienen una relación simbiótica de igualdad (Peña, 2008).

53 Esta idea ha llevado a que Vannep y Revel-Mouroz (1994), postulen que las "ciudades gemelas" son falsas gemelas, son lugares de diferencia y de relaciones diferentes entre ciudades.

A pesar de que la noción de ciudades gemelas originalmente aludió a un tipo de aglomeración urbana fronteriza, en los últimos tiempos, se produjo un refinamiento y desarrollo significativo de este concepto por parte de muchos científicos sociales para analizar los pares urbanos internacionales. Así, para Tambi (2016) las ciudades gemelas son ciudades fronterizas adyacentes entre sí y, en sus condiciones de vecindad, están expuestas a la integración, con lazos bilaterales estables y, por lo tanto, pueden desarrollar una agenda en común. Las ciudades gemelas también han sido descritas cuando sus habitantes se visitan recíprocamente de vez en cuando y establecen contactos estables al otro lado de la frontera (Mikhailova, 2013).

Las publicaciones sobre ciudades fronterizas discuten un amplio abanico de temas, desde el desarrollo urbano, los sistemas de gobernanza, las relaciones comerciales hasta las dinámicas interurbanas. La cuestión de la continuidad-discontinuidad urbana ha sido debatida en la delimitación de estas ciudades, así hay posturas que afirman que las ciudades gemelas pueden presentar o no unificación de la trama urbana con la ciudad del país vecino, pudiendo llegar a ser continuos o discontinuos espacialmente.

Otra arista de este debate refiere a la espacialidad física, ligada a un conjunto de flujos, redes y relaciones de índole social, económica, cultural, política y ambiental, establecidas entre dos o incluso más ciudades pertenecientes a distintos países (Zárata Botía, 2012).

Las dinámicas urbanas de las ciudades de fronteras interactúan con los márgenes políticos- administrativos de los países y, por otra parte, una ciudad fronteriza encuentra su existencia íntimamente ligada a las actividades en la frontera. Estas ciudades gemelas son en efecto ciudades que se enfrentan a través de una frontera internacional y que, por lo tanto, tienen

una especial interrelación. De acuerdo a Ehlers, Buursink & Boekema (2001), las ciudades fronterizas, después de años y tal vez siglos de interrelaciones, a menudo se encuentran en un difícil equilibrio de competencia y cooperación, de independencia y dependencia.

Desde un singular punto de vista, las ciudades gemelas aparecen definidas como núcleos urbanos localizados de un lado y otro del límite internacional, cuya interdependencia es con frecuencia mayor de la que cada ciudad pueda tener con su región o territorio nacional (Steiman, 2012). Por otro lado, no se trata de un asunto de similitudes entre el ambiente construido o marcos institucionales, sino de espacios sociales creados por los habitantes fronterizos, que generan procesos simétricos y asimétricos, que definen las características de la frontera (Vergel-Tovar, 2008).

Otros aportes conceptuales, también relevantes para el estudio de fenómenos como el que aquí proponemos, refieren a procesos de conurbación binacional y las implicancias de factores socio-urbanos y demográficos (Bustamante, 1981) o la existencia de complejos urbanos binacionales (Carrión, 2016). Desde una perspectiva interesante, Dilla (2008) propone la noción de Complejos Urbanos Transfronterizos (CUT), para analizar una serie de circunstancias: a- la representación compartida de una necesidad mutua, b- la cercanía geográfica, c- la reproducción económica interdependiente, d- el sostenimiento de relaciones sociales primarias entre sus pobladores, e- el compartir variados servicios socio-urbanos, culturales y, f- la existencia de relaciones institucionales, desde el Estado y la sociedad civil⁵⁴ (Dilla, 2008).

54 Por otro parte, para Dilla (2008, p. 169) "Estos complejos funcionan en medio de contradicciones debido a la prevalencia de asimetrías y diferentes modalidades de intercambio desigual".



Dr. Walter Brites durante su conferencia en el Auditorio Central



Reconocimiento otorgado al Dr. Walter Brites por el Decano de la FCJHS, Mgter. Yonny Flick



Desde mi punto de vista y como definición de indicadores, esta perspectiva es por cierto muy relevante para comprender “algunas” manifestaciones de las ciudades en contexto de fronteras.

Más allá del aspecto físico territorial, como dimensión perceptible de ciudades que se encuentran próximas, lo importante es ver cómo estas se amalgaman a la frontera y a los procesos económicos y socio-culturales derivados. La cuestión transfronteriza es crucial, las ciudades en sí mismas reciben la impronta de la frontera que prefigura su naturaleza condicionando su devenir. Como sostiene Herzog (citado en Dilla, 2015: 46), “las ciudades fronterizas han resultado tan conectadas funcionalmente, que sus futuros están ineludiblemente ligados, independientemente de si los gobiernos nacionales pudieran establecer procedimientos formales para incidir en los problemas fronterizos”.

En otro trabajo (Brites y Souza, 2017), hemos considerado que más allá de los procesos urbanos globales y contemporáneos, las ciudades localizadas en contexto de fronteras internacionales, experimentan procesos socio-urbanos de inusitada complejidad y variabilidad. En otras palabras, las ciudades fronterizas adquieren una configuración y dinámicas específicas en su desarrollo y consolidación, desde los entornos del medio urbano construido, hasta las prácticas de sus habitantes, las legislaciones y las políticas internacionales.

Al margen de la literatura aquí propuesta, consideramos que las ciudades en contextos transfronterizos se amalgaman a una serie de condiciones y situaciones, que más allá de las relaciones económicas (simétricas, asimétricas, cambiantes), interactúan con los procesos socio urbanos, las políticas (legislaciones) y la singularidad de las estructuras de oportunidades que pueden presentarse en uno u otro lado de la frontera.

En concreto, Posadas-Encarnación reúnen una serie de características que, a la vez, nos proporcionan material para abonar la idea de que ambas pueden ser pensadas como ciudades gemelas, que integran una conurbación transfronteriza con inéditas situaciones y relaciones. Este argumento se basa en las siguientes razones:

- Posadas y Encarnación tienen un origen en común, nacen como reducción jesuítica, y aunque se delimitan en la Guerra de la Triple Alianza, la consolidación urbana de ambas son contemporáneas.
- Son ciudades que a pesar de estar separadas por el río Paraná tienen una proximidad geográfica, que posibilitó, de antaño, frecuentes interrelaciones entre las mismas.
- Sus procesos urbanos atraviesan por una continuidad mediada por el límite del río, donde el puente actúa hoy como una cremallera de articulación inter-urbana.
- Los núcleos urbanos de ambas ciudades asumen



Público presente durante la presentación del Dr. Walter Brites

la condición de polos de atracción poblacional y desarrollo económico.

- Existen relaciones sociales multipropósito e intensas entre sus pobladores: vecinales, laborales, comerciales y, hasta, familiares (con cierta recurrencia).
- Las relaciones comerciales son voluminosas, oscilantes (pendulares), sujetas a coyunturas económicas y a las ventajas diferenciales que presenta la frontera.
- Sus habitantes están expectantes de lo que ocurre en una y otra ciudad: tiendas, productos, espacios de ocio, eventos culturales, servicios; lo que alimenta una idea de necesidad mutua.
- Son ciudades que, aunque sometidas a gobiernos distintos, comparten relaciones institucionales, controles de actividades, tráfico vecinal fronterizo, etc.
- Finalmente, son ciudades que ahondan en una característica: reciben tanto los impactos de la dinámica fronteriza, como los efectos socio-urbanos de la hidroeléctrica Yacretá.

Lejos de constituir una propuesta “integracionista” de ciudades gemelas, considero que Posadas y Encarnación están caracterizadas por asimetrías y desigualdades, pero atravesadas por lógicas de intercambios complementarios y regulares, por flujos transfronterizos de comercio (tanto formal como informal), oportunidades de trabajo, servicios de salud y educación, sistemas de transporte urbano, redes de infraestructuras, entre otros. Un escenario que nos proporciona una compleja realidad urbana-transfronteriza.

Ciudades fronterizas con escenarios de conurbación

En sintonía con las ideas de que las ciudades de fronteras

son organizadoras de regiones transfronterizas y que asumen la condición de crecimiento poblacional y desarrollo económico (Carrión y Llugsha, 2013), podemos sostener que Posadas y Encarnación, como ciudades fronterizas, integran una nueva conurbación en límites internacionales. Encarnación constituye un nodo urbano, generando junto a otras pequeñas ciudades (Cambyretá, Capitán Miranda, Fram, Carmen del Paraná y San Juan del Paraná) una pequeña área conurbana. Del mismo modo, del lado argentino, una de las características de Posadas es su cercanía con las ciudades de Garupá y Candelaria, ampliando su mancha urbana en el eje sur. Estas ciudades hoy dependen de las estructuras de oportunidades (bienes y servicios) disponibles en las ciudades de referencia.

En su consolidación urbana, ambas ciudades hacia la década de 1960 comenzaron a recibir procesos migratorios rural-urbano de pobladores que abandonaban el campo y las actividades agrícolas para instalarse en la ciudad, motivados por las incipientes ventajas que presentaba la vida urbana. Eran núcleos urbanos y comerciales, que habían crecido, lo que posibilitaba trabajos, servicios, comercios, energía eléctrica, etc. Una migración que de hecho también fue transfronteriza ya que una parte sustancial de las clases populares de Posadas era proveniente del Paraguay (Abinzano, 1985; Bartolomé, 1983; Pobur 1989). Actualmente Posadas, con 360.000 habitantes y Encarnación, con 121.335, habitantes amplían sus áreas conurbanas.

Además, como capitales de provincia y departamento respectivamente, son sedes de gobernación, concentran la administración pública y los servicios, situación que conjuntamente al crecimiento demográfico y del mercado de trabajo, los constituyen como centros urbanos-regionales. Esta área metropolitana internacional, en su conjunto, superó hoy los 500.000 habitantes.

Según estimaciones del IPEC (2010)⁵⁵, en la próxima década este conglomerado de áreas urbanas binacionales constituirá una urbe cercana al millón de habitantes (813.165 habitantes), prospectiva interesante teniendo en cuenta que la metropolización, como la globalización, generan un doble proceso, caracterizado tanto por la homogenización y la diferenciación de los actores sociales, tendiendo a forjar los mismos tipos de actores económicos en todas las ciudades (Lungo, 2011; Ascher, 2001)⁵⁶.

Desde la perspectiva de la conurbación (que puede dar lugar a una extensa discusión), Posadas y Encarnación crecen y se expanden más allá de sus límites administrativos, redefiniendo la densidad de su población y la dispersión de sus manchas urbanas. Un proceso que establece nuevas relaciones interurbanas, donde las ciudades asumen dinámicas propias, con lógicas complementarias e interdependientes, organizándose en una inédita región transfronteriza, suponiendo un desafío hoy para pensar la ciudad del mañana.

La ubicación fronteriza y limítrofe de Posadas y Encarnación es estratégica en la medida en que ha implicado un histórico y fluido intercambio económico y sociocultural entre ambas ciudades. Un

⁵⁵ Instituto Provincial de Estadísticas y Censos. (IPEC) Misiones Argentina y Plan Estratégico Posadas 2022. Municipalidad de Posadas.

⁵⁶ Actores que al margen de su procedencia (público-privado, locales-nacionales) se constituyen como agentes financieros, grupos corporativos, desarrolladores, elites, etc.

Estudiantes de la facultad en la mesa de acreditaciones durante el segundo día



Eje temático sobre Derechos Fundamentales en la sala 7A



Eje temático sobre Integración, Trabajo y Desarrollo Regional en la sala 8A



Eje temático sobre Políticas Públicas Sociales, de Género y Participación. Vigilancia, Promoción de la Salud y Seguridad Ciudadana en la sala 9A

intercambio que desde larga data se ha dado vía fluvial, a través del servicio de lanchas (barcos de bandera Argentina-Paraguay) y buques que cruzaban el caudaloso río Paraná. Una vía de transporte que fue quedando en desuso a partir de la habilitación del puente internacional en el año 1990.

A partir de su construcción iniciada en 1983, no solo se dio inicio a una gran expectativa a nivel regional, sino a una fuerte inversión en trabajos de infraestructura y mano de obra. El puente Internacional San Roque González de Santa Cruz⁵⁷, tiene una longitud total de 2.550 metros y se compone de un viaducto carretero y ferroviario, construido sobre el río Paraná. El puente constituyó una mega obra históricamente anhelada entre ambos países y desarrollada en paralelo a los esperados efectos de la represa Yacretá, así como a la articulación regional y de las políticas que favorecerían la integración en el marco del Mercosur. Al margen de los tratados binacionales implicados en su construcción, al poco tiempo de su habilitación, el puente posibilitó una inédita articulación territorial entre ambas ciudades. Una situación que constituyó una opción más ágil y directa para la circulación de personas, mercaderías e informaciones que el tradicional servicio de lanchas (Báez, Brites y Espinosa, 2013). En otras palabras, el puente acrecentó y dinamizó la relación entre Posadas y Encarnación.

Desde la habilitación del puente internacional Posadas-Encarnación, la interrelación entre ambas ciudades ha sido más acentuada. Se destacan en este aspecto las asimetrías comerciales entre ambas ciudades, el desarrollo de un mercado de trabajo con ventajas diferenciales, el cruce fronterizo cotidiano de miles de habitantes, la implementación de una oficina de Tráfico Vecinal Fronterizo, un vasto mercado informal vinculado a productos textiles, alimentos y electrónicos, la disponibilidad de un sistema de transporte urbano internacional, que entre otros aspectos, otorgan características muy singulares a esta conurbación internacional. Hacia mediados del año 2017, la Dirección Nacional de Migraciones (Argentina) confirmó que a diario unas 45.000 personas en promedio utilizan el viaducto internacional que une Posadas con Encarnación.

El puente se inserta en un espacio transfronterizo donde un número creciente de personas conviven con los controles coercitivos de las legislaciones nacionales y municipales para cruzar la frontera. Esa situación está dando lugar a nuevos desafíos intergubernamentales entre las jurisdicciones de ambas ciudades. Como sostiene Vergel-Tovar (2008: 362) "...la coexistencia de ciudades fronterizas puede desarrollar problemas comunes para ambas áreas urbanas que pueden ser resueltos mediante la cooperación entre ambas ciudades, o bien, generar escenarios en los cuales ambas compiten por ofrecer servicios en un contexto de economía de mercado global".

57 El nombre del puente se debe al padre jesuita Roque González de Santa Cruz, que fuera fundador de varias reducciones, entre ellas las que ocupan las actuales ciudades de Posadas y de Encarnación. Entre otras anécdotas, el puente obtuvo el premio internacional "Puente de Alcántara" a la obra pública más destacada del período (1989-1990).

Un hecho inédito signa la importancia del puente, ya que a diario miles de habitantes que residentes en ambas ciudades están expectante del mismo: saber como estará el tránsito en el puente es quizás más importante que saber que depararán las condiciones climáticas del día. En otras palabras, el puente es una infraestructura supranacional, pero compartida localmente por posadeños y encarnacenos, constituyendo un espacio urbano vivido. Es por otro lado, una vía para el encuentro entre ciudadanos y un facilitador de densas relaciones inter-urbanas, comerciales, laborales, de supervivencia, etc.

Relaciones de ida y vuelta e intercambios

Posadas y Encarnación, como espacios transfronterizos urbanos, son escenarios complejos para el desafío de conocer las interrelaciones sociales, los vínculos de interdependencias y los procesos complementarios de articulación socio-urbana. La proximidad geográfica tiene efectos socio-espaciales entre ambas ciudades, a la vez que habilitan estructuras de



Presentación de investigaciones en la sala 4A



Más de 200 personas participaron del Encuentro.

oportunidades en uno y otro lado de la frontera: capitales, trabajos, tierra, servicios públicos y/o privados, comercios, etc.; elementos que se aggiornan a la extensa historia de interconexión y de procesos socio-culturales compartidos.

En muchos casos el pasar la frontera, circular y conocer la ciudad vecina, se convierte en una cotidianeidad y necesidad. Además del tradicional “comercio hormiga” de la pasera paraguaya (Linares, 2017), es común ver en Posadas ciudadanos paraguayos trabajando en la albañilería (construcción), el servicio doméstico, el pase, venta de productos a domicilio, reventa y/o compra de mercaderías etc. Del mismo modo, ciudadanos argentinos acuden a Encarnación para la compra de productos (textiles, electrónicos, bazar, etc.) como una estrategia de maximización de ingresos, aunque también, en menor medida, para el empleo en trabajos que demandan mayor calificación (servicios profesionales, docencia, etc.).

Muchas de estas interrelaciones no solamente son intensas en el sentido económico, sino que a veces están amalgamadas a relaciones parentales y/o familiares⁵⁸, fundamentalmente, teniendo en cuenta que los espacios fronterizos son realidades heterogéneas, ámbitos de sociabilidad en permanente transformación (Benedetti, 2011).

Los diferentes periodos y coyunturas económicas (que no es de interés analizarlas aquí en detalle) han incidido en las variantes de los flujos e intercambios entre las dos ciudades, posibilitando nuevas e inéditas interacciones entre sus ciudadanos. Así, por ejemplo, durante la década de los 90's, (por citar solo una coyuntura) la brecha cambiaria entre la paridad peso-dólar y el guaraní produjo una asimetría cambiaria, un contexto donde la posibilidad de optar por las ventajas diferenciales que ofreció el sistema monetario fronterizo conllevó a que aflorarán diversas estrategias ligadas a actividades que trascendieron dimensiones laborales y comerciales. Como hecho emblemático, con la práctica común de cruzar el puente diariamente, podemos recordar el caso de posadeños que fueron a vivir a Encarnación conservando sus trabajos en Posadas; así como de jóvenes de Posadas que iniciaron sus estudios universitarios en Encarnación, o el de albañiles encarnacenos trabajando en obras de Posadas.

Desde que el puente las ha unido, estas ciudades han visto reverdecer sus procesos socio-económicos de forma intermitente y complementaria en uno y otro lado de la frontera. Los intereses y racionalidades de compra-venta han sido notablemente selectivos: desde combustible, cemento, alimentos y medicamentos en unos casos, hasta pintura, vestimenta, cigarrillos y whisky en otros. Estamos hablando de estrategias de compras en ambos lados, según los productos, vehiculizando en muchos casos relaciones de índole clientelares entre vendedores y compradores, de modo que la intensidad de estas relaciones orbita en el plano de lo

58 Los lazos de parentesco (familiares y/o de compadrazgos) de antaño entre sus pobladores, encuentran diversos orígenes, desde exiliados políticos del régimen del dictador Paraguayo Alfredo Stroessner, hasta población rural pobre de Itapúa que migró a Posadas, cuando esta consolidaba su proceso urbanizador.

económico y, sin olvidar, que también se amalgaman a una serie de prácticas ilegales, legales y cuasi-ilegales vinculadas al tráfico fronterizo.

De manera específica, las actividades de compras y/o trabajo que realizan los habitantes de Posadas y Encarnación en el país vecino son reguladas por el Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF), que autoriza la circulación y permanencia por un tiempo de hasta 72 Hs., y hasta un radio no más de 50 km. a la redonda de Posadas y Encarnación⁵⁹. Este régimen además, autoriza a adquirir productos (para uso personal y del hogar y consumo propio familiar) por un cupo de 150 dólares estadounidense por persona mensualmente⁶⁰, aunque en el relato de las personas que a menudo pasan la frontera, el régimen no es un mecanismo eficaz de control y existen recurrentes estrategias de evasión (esconder mercaderías, no declarar, etc.).

A diario en Posadas pueden observarse gran cantidad de automóviles y motos con patentes paraguayas, personas que desarrollan diversas actividades laborales como el cruce de mercaderías, flete, venta al menudeo, servicios domésticos, etc. Se trata de un aspecto visible de los commuters, como los descritos por Ojeda, (2008) y Herzog, (1990) en alusión a trabajadores que viven en un lado de la frontera pero que trabajan en el otro, y que para ello realizan importantes desplazamientos interurbanos y transfronterizos⁶¹. Estos desplazamientos cotidianos de una ciudad a la otra, facilitado además por un sistema de transporte urbano compartido, están poniendo en evidencia procesos de adaptación de los habitantes a las nuevas condiciones socio-urbanas, económicas, y culturales derivadas de la articulación de estas ciudades fronterizas.

Los mercados de Posadas y Encarnación dinamizan formas de movilidad a partir de relaciones comerciales que son voluminosas y complementarias, pero no exentas de conflictos y tensiones. Nos encontramos con situaciones en que comerciantes de Posadas reclaman medidas por la desventajosa competencia comercial con Encarnación, y ciudadanos de Encarnación que venden, compran y acceden a servicios en Posadas, y situaciones casi generalizadas en que ciudadanos –en ambos lados de la frontera– piden más libertad de cruce y menos controles. Dicho de otra manera, las asimetrías no son vistas del todo como graves problemas, sino como una estructura de oportunidades que posibilita el acceso a bienes y servicios.

59 Como marco más general, el paso fronterizo entre Posadas y Encarnación (Tráfico Vecinal Fronterizo) está incluido en el ámbito del tratado económico del Mercado Común del Sur (Mercosur), que desde 1991 implica acuerdos de controles aduaneros, (uno de ellos estipula la instalación de un sistema de credencial para regularizar la práctica del TVF. MERCOSUR/CMC/DEC. N° 18/99)

60 Lo que exceda de dicho monto y hasta un límite máximo de Trescientos Dólares Estadounidenses (u\$s 300) quedará sujeto al pago de los gravámenes que corresponda, según Resolución de 262 Aduanas y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP-DGA) de Argentina.

61 Esta denominación anglosajona de commuters tiene poca posibilidad de traducción al español y deriva del “commuting”, aunque con frecuencia entendemos a este proceso como movimientos pendulares o cotidianos con motivos laborales, educativos, etc. (Acuña y Graizbord, 1999).

Actualmente, tanto Encarnación como Posadas disponen de servicios, espacios de ocio y entretenimiento que, más allá de las motivaciones, magnitudes, sentidos, complejidades y jurisdicciones, son espacios vividos y utilizados entre sus habitantes: hospitales, grandes tiendas, playas, restaurantes, discotecas, casinos, espacios verdes, eventos culturales, carnavales, etc. El conjunto de estas experiencias de cruzar la frontera, compartir servicios, conocer lugares y participar de procesos socio-urbanos, abren un campo de relaciones sociales transfronterizas⁶². En otras palabras, las relaciones de interdependencia mutua, quedan plasmadas en expresiones consuetudinarias y recurrentes entre sus ciudadanos: ¡qué haríamos si no estuviese Posadas del otro lado! ¡ir a Encarnación es casi una necesidad! Una situación que refuerza las ideas de Alegría (2008), en cuanto a que la proximidad es catalizadora de la integración.

Movilidad y espacios de flujos. Vivir localmente la frontera

En el plano de las movilidades, la consolidación de los distritos urbanos de Posadas-Encarnación y la densificación de sus actividades está implicando no solo un incremento del uso del transporte en los trayectos centro urbano-periferia, sino desde estos a la ciudad vecina y/o sus centros de frontera, una situación que evidencia el aumento de la movilidad interurbana.

Desde hace no más de 10 años, la interrelación entre ambas ciudades ha sido más acentuada, es cada vez mayor el número de personas que cruzan el puente y las filas de automóviles y buses se hacen interminables, también influenciado por la concurrencia de personas de otros lugares que esperan llegar a Encarnación en tours de compras⁶³. Los controles migratorios y de aduanas, y las recurrentes largas esperas han enardecido el ánimo de posadeños y encarnacenos que a diario necesitan cruzar la frontera, poniendo al estado del tránsito sobre puente como centro de noticias e información diaria en los medios de comunicación⁶⁴.

En la medida en que fue aumentando la cantidad de personas que cruzan la frontera, surgieron reclamos y conflictos entre diferentes agentes sociales (transportistas, aduaneros, gendarmes, pasajeros, taxistas, moto-taxistas, etc.), lo que despertó la búsqueda de mejores condiciones de movilidad urbana transfronteriza.

Hacia el año 2015, para contrarrestar el mayor tiempo de espera, se implementó el servicio de tren binacional, aumentando las frecuencias de cruces. Un servicio complementario al transporte urbano internacional que, sin embargo, a pesar

de las medias adoptadas, ha aumentado el volumen de vehículos y la cantidad de personas en las cabeceras del puente. Actualmente, se debaten nuevas alternativas que agilicen la movilidad transfronteriza como la construcción de más casillas, horario corrido, ampliación de vagones del tren, controles integrados, etc.

En los últimos tiempos, pese a la alta concurrencia, el amontonamiento y la congestión vehicular en la frontera, miles de personas cruzan el puente diariamente, incluso es recurrente ver que muchas de ellas lo hacen varias veces al día, usufructuando el régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo, realizando trayectos cortos, de ida y vuelta, pasando mercaderías, entrando y saliendo de la ciudad y del país. Tal hecho es curioso en la frontera, porque además de develar inéditas prácticas, pone de relieve la intensidad de la interacción y de los intercambios materiales y humanos.

A pesar de los intermitentes descontentos de comerciantes posadeños por las asimetrías comerciales con Encarnación, la mayor parte de los residentes de ambas ciudades claman por el mejoramiento de la infraestructura de integración física y las vías de comunicación inter-urbanas. Una situación que recientemente puso en evidencia estos reclamos fueron los movimientos de oposición al mediáticamente denominado “muro de la vergüenza”. Un muro construido (5 metros de altura por 1.500 metros de extensión lineal) en el centro de frontera de Posadas, destinado a endurecer los controles migratorios y aduaneros. Sin embargo, dos años después, los persistentes reclamos obligaron a la demolición de parte del muro, a fin de facilitar una mejor vía de comunicación entre las dos ciudades.

Relaciones bilaterales de cooperación

El régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo (TVF), muy focalizado en el aspecto económico, es solamente una parte visible de los acuerdos bilaterales de cooperación. No obstante, con cierta intermitencia ambas ciudades establecen vínculos transfronterizos locales (con distintos grados de formalización) a fin de resolver problemáticas de incumbencia para la gestión del relacionamiento fronterizo e inter-urbano.

En los últimos años, han sido reiteradas las ocasiones en que Posadas y Encarnación desarrollaron agendas en común para unificar criterios de control, agilizar el cruce fronterizo, evitar largas esperas para cruzar, mejorar la vinculación, etc. La complejidad de estos problemas ha implicado que estas ciudades no solo tejan vínculos transfronterizos de cooperación inter-municipal (entre autoridades locales), sino que desarrollen vínculos institucionales a diferentes escalas, que van desde la Cámara de Comercio e Industria de Posadas, la Gobernación de Itapúa, Ministerios de Relaciones Exteriores (Comercio Exterior), Aduanas, hasta la Entidad Binacional Yacyretá, involucrándose con frecuencia, el sector privado y otras instituciones de nivel intermedio.

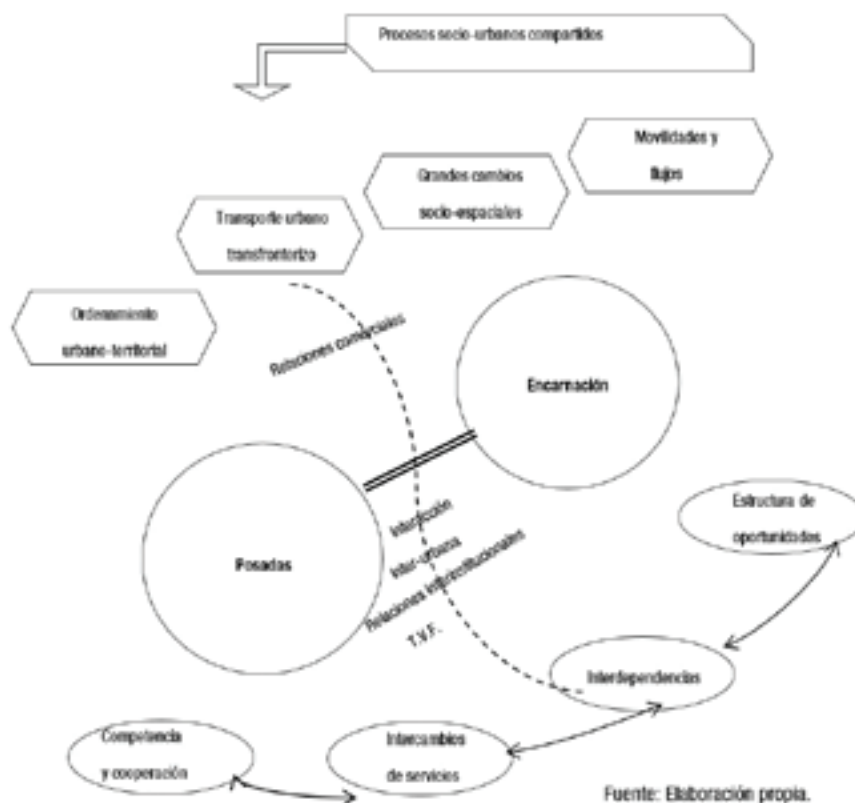
Aunque los mecanismos de integración funcionan desde hace

62 En esta perspectiva resultan esclarecedores los aportes de Buursink (2001) al distinguir entre los consumidores biculturalistas, que hacen cruces fronterizos regulares para ir de compras o de trabajo y los ciudadanos biculturalistas, que participan en la vida social en ambos lados de la frontera.

63 En los últimos años, la devaluación de la moneda argentina y la diferencia cambiaria ha estimulado a nivel regional y nacional la realización de tours de compra en Encarnación.

64 Para más información consultar <http://www.misionesonline.net> (27 julio de 2016). Nota. El éxodo a Paraguay pone en peligro la estructura del puente que une Posadas-Encarnación.

Figura 1. Esquema de relaciones inter-urbanas Posadas-Encarnación



Fuente: Elaboración propia.

mucho tiempo, quizás las relaciones bilaterales quedaron más plasmadas a partir de la conformación de un Comité de Integración Posadas-Encarnación en el año 2013⁶⁵. Un acuerdo interinstitucional donde la cuestión del Tráfico Vecinal Fronterizo y los problemas de integración fueron debatidos en el marco de comisiones que abordaron temas relativos a migraciones, transporte y aduanas, comercio y turismo, cooperación policial y seguridad, cultura y educación, desarrollo social y salud; además de acuerdos específicos de vigilancia epidemiológica conjunta, control sanitario y el mejoramiento de la infraestructura en los límites fronterizos.

Los vaivenes en la intensidad del relacionamiento y los flujos inter-urbanos entre Posadas y Encarnación orbitan en las oscilaciones económicas y la disparidad cambiaria entre Argentina y Paraguay. Un proceso que da lugar a retirados problemas en la movilidad pendular entre las dos ciudades, lo que deriva en frecuentes reclamos, protestas y entrega de petitorios a autoridades (en ambos lados), para solucionar el lento paso fronterizo. Más recientemente (diciembre 2017), las autoridades paraguayas han vuelto a oír los reclamos de ciudadanos encarnacenos y, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, han convocado a autoridades de la Argentina con dependencia en Posadas para reforzar compromisos bilaterales en materia de infraestructura, logística, migraciones, gestiones consulares, controles

65 Acción llevada a cabo en conjunto entre los Consulados General de la Argentina en Encarnación y Consulado General del Paraguay, en Posadas, reunión celebrada en la Ciudad de Encarnación el 21 de octubre de 2013.

aduaneros y otras actividades realizadas en los pasos fronterizos del puente internacional.

Es interesante observar que la diplomacia de estas ciudades gemelas en particular, difiere de los intereses y acuerdos que persiguen los estados a los que pertenecen. Los acuerdos bilaterales entre Posadas-Encarnación son un instrumento de vital importancia para generar “acercamiento e integración”, generando un proceso inusual, en que el acercamiento de los estados se da en segundo plano, a partir de las necesarias relaciones de proximidad entre estas ciudades y en el que los problemas locales ayudan a traer a los gobiernos nacionales.

Nuevos procesos socio-urbanos

Como conurbaciones en crecimiento, resulta imposible analizar las transformaciones socio-espaciales de Posadas y Encarnación sin hacer alusión a los efectos de la represa de Yacretá, no solo por los cambios en la morfología urbana de estas ciudades (anegamiento y desaparición de vastas áreas), sino por el desarrollo exponencial de grandes obras públicas de reposición de infraestructura (defensas costeras, tratamiento medioambiental, construcción de conjuntos habitacionales, relocalización de miles de familias). Tanto en Posadas como en Encarnación, la mayor parte de las barriadas pobres, que ocupaban las costas bajas y anegadizas del río Paraná y otros espacios próximos a la centralidad urbana han sido relocalizadas hacia otros puntos distantes en ambas ciudades.

Los cambios en el nuevo frente fluvial, las características de las obras costeras, los espacios habilitados y los nuevos procesos de segregación y diferenciación socio-espacial han hecho que estas ciudades, en sus disposiciones urbanísticas, experimenten los mismos procesos socio-espaciales. Tanto Posadas como Encarnación, 20 años atrás no solo tenían una trama urbana más unificada, sino que sus territorios eran más compactos y densificados. Hoy en día la mancha urbana se ha extendido, pero no solo por procesos inherentes al crecimiento demográfico, sino por procesos de desplazamientos hacia nuevas áreas de periferia y por la habilitación de nuevos barrios de viviendas que, a modo de manchas, se multiplican aisladamente sin una adecuada vinculación o conexión con otras áreas.

La nueva reconfiguración de la trama urbana de ambas ciudades ha derivado en nuevas centralidades, espacios de alto valor económico y simbólico, pero también en nuevas periferias (Brites 2014). La remoción de población y las obras costeras han habilitado variadas intervenciones de renovación urbana como la dotación de grandes ramblas, plazas y espacios verdes con equipamiento urbano, arborización del paisaje costero, etc. Un proceso donde los sectores de mayor poder adquisitivo fueron disputando a otros sectores sociales la ocupación del espacio conforme a la mejora del entorno que realizaron las obras públicas. En otras palabras, puede decirse que, como efecto de Yacyretá, Posadas y Encarnación transformaron simultáneamente sus espacios urbanos.

Los principales problemas en términos territoriales se concentran en la gran extensión territorial con que se desarrollan ambas ciudades y la marcada desigualdad entre áreas de vacíos intersticiales, falta de servicios y las áreas dotadas de los mejores equipamientos urbanos⁶⁶. En el contexto de estas transformaciones urbanas emergen variadas formas de desplazamientos, territorialización de prácticas sociales, segregación y diferenciación de unos sectores sociales por otros.

Los grandes cambios espaciales de Posadas y Encarnación gravitan en torno a las acciones de la hidroeléctrica Yacyretá y al cambio en su nuevo frente fluvial. Tres observaciones podrían señalar convergencias y poner en eje de análisis a estas ciudades gemelas:

- 1- Grandes cambios urbanísticos y paisajísticos sobre todo en su frente fluvial (Costanera, parques, espacios verdes, playas, etc.)
- 2- El surgimiento de nuevas normativas y legislaciones de ordenamiento urbano territorial con similares acciones de renovación sobre el frente costero (Plan Estratégico Posadas 2022 –PEP-2022–; Plan Encarnación Más 2016; Plan Urbano Ambiental Posadas –PUAP 2012–; etc.)
- 3- Renovación y revalorización urbana, desarrollo de nuevos emprendimientos inmobiliarios con efectos de

sustitución social y movilidad residencial en la ocupación del espacio urbano (gentrificación, segregación, etc.).

Los aspectos antes descritos resultan esclarecedores para comprender cómo estas dos ciudades transfronterizas se transforman en simultáneo, experimentando cambios radicales en la reconfiguración de sus morfologías, reconstitución del tejido urbano y la emergencia de nuevas áreas de recualificación en ambas ciudades. Enfrentadas, una ciudad pareciera ser la extensión de la otra.

Ligado al tratamiento costero han emergido nuevos espacios públicos de alta calidad, al tiempo en que se ha creado un paisaje artificial del que carecían ambas ciudades. Desde la planificación urbana en su conjunto, se señala que estas situaciones constituyen nuevas oportunidades para la reconversión de diversas e inéditas actividades productivas y sociales (Brites, 2014 y 2016).

El cambio del entorno fluvial y el avance de nuevas ordenanzas de planificación y usos del suelo han dado lugar a procesos de revalorización urbana, que en los últimos años empuja una marcada presión inmobiliaria sobre aquellos barrios populares, (o partes de ellos) como Mboi Ka'ê y Pacú Cuá en Encarnación y Chacras y asentamientos ubicados en áreas de la costa Oeste y la línea de costa Este en Posadas; áreas donde aún residen conjuntos sociales caracterizados por situaciones de vulnerabilidad socio-económica. Al margen de que muchas barriadas han sido removidas por programas de relocalización, otras han cambiado vía procesos de gentrificación, como en Posadas los viejos barrios como Villa Blosset, la Bajada Vieja, el Brete, etc.

Como ya se ha demostrado en otros trabajos (Brites, 2016; Souza y Brites, 2017) las nuevas formas de desplazamiento, más allá de implicar una sustitución social/residencial de los nuevos espacios, está implicando una transformación económica en la medida en que requiere de inversiones para la compra y rehabilitación de áreas deprimidas mediante la construcción de nuevas edificaciones residenciales, un contexto donde la legislación y el planeamiento urbano resguardan los intereses privados y especulativos de los sectores altos, con respecto a la construcción de viviendas y el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios.

Conjuntamente a los aspectos referidos a la revalorización del frente costero, merece señalar que estas ciudades, por otro lado, están escenificando nuevos procesos y problemas como los relativos a la extensión del territorio periurbano, el crecimiento poblacional, la articulación de flujos y movilidades interurbanas, ampliación de distancias, urbanización desigual, periferización, dualización espacial, etc. Una transformación que pone de relieve signos de fragmentación, división y desigualdades socio-espaciales.

Las ciudades de Posadas y Encarnación aprovechan las estructuras de oportunidades vinculadas a la frontera en un juego complejo de competencias, articulaciones y

66 Como efecto secundario, pero no menos importante, estas grandes intervenciones urbanas están generando una alta dispersión de la población sobre el espacio territorial de ambas ciudades.

complementariedades, que tiende a transformar ambas ciudades en una conurbación internacional. Así, más allá de las relaciones económicas (asimétricas y cambiantes), la existencia de relaciones entre las funciones urbanas desempeñadas por estas ciudades y sus flujos inter-urbanos otorgan características muy singulares a esta conurbación transfronteriza. Aunque la actividad comercial es de vital importancia para la economía de la ciudad, no obstante Encarnación no es del todo una ciudad mono funcional o ciudad-shopping. El crecimiento de los servicios, el desarrollo de un polo universitario regional, la ejecución de obras de infraestructuras de Yacyretá, la apertura de extensas playas sobre el río, así como de nuevos espacios de ocio ha posibilitado una reconversión hacia el turismo como actividad productiva de la ciudad en el contexto regional, por lo que el perfil económico de Encarnación ha cambiado. Recientemente, este nuevo perfil urbano de la ciudad ha quedado plasmado en los lineamientos del Plan Encarnación Más (2016), que plantea un Ordenamiento Urbano-Territorial, así como propuestas de ciudad fluvial, ciudad del comercio y ciudad del turismo, recuperando la impronta paisajística y renovada de la nueva ciudad.

Por otro lado, Posadas casi triplicando las dimensiones urbanas de Encarnación, ha consolidado su carácter de centro urbano regional, posesionándose como ciudad universitaria (público-privada), centro de administración pública, de servicios y salud de referencia⁶⁷. Además, las obras de infraestructura, generadas por el efecto Yacyretá han abierto nuevos espacios públicos de esparcimiento de alta calidad, dinamizando el desarrollo de emprendimientos inmobiliarios y nuevas plusvalías urbanas. El conjunto de estas situaciones está haciendo más polivalente y dinámica la vida urbana en estas ciudades.

Actualmente, en la ciudad de Encarnación llama la atención no solo el desarrollo de su nuevo frente costero, sino el incremento de su infraestructura turística como hotelería, complejos recreativos, shopping center, etc. La apertura de grandes playas a la vera del Paraná esta posesionando a Encarnación como la ciudad veraniega del Paraguay⁶⁸, a la par en que mejora los espacios para grandes eventos como “los carnavales” a partir de la construcción del nuevo “sambódromo” y centro cívico, destinado a masivas concurrencias en los meses de verano.

Por otro lado, a nivel del turismo comienzan a visualizarse situaciones de aprovechamiento de la proximidad y la frontera, pues visitantes que llegan a Posadas aprovechan para pasarse a Encarnación y viceversa, un hecho que ofrece pistas para pensar nuevas hipótesis en torno a un sistema interactivo de competencias, oportunidades y complementariedades entre las dos ciudades.

A pesar de constituir ciudades “próximas y vinculadas”, los cambios experimentados orbitan en el efecto socio-urbano de Yacyretá. Las obras han generado nuevos espacios públicos de recreación y, ligados al tratamiento costero, los grandes cambios urbanísticos y paisajísticos (revalorización simbólica y económica de las zonas ribereñas adyacentes), establecieron no solo nuevos modos de ocupación y reorganización del espacio urbano, sino que están conllevando nuevas disposiciones, prácticas sociales, estilos de ocio y recreación. El conjunto de estas situaciones está convergiendo en nuevas oportunidades para la reconversión de diversas e inéditas actividades productivas y sociales.

La disponibilidad de un sistema de transporte urbano internacional, contribuye a las oportunidades de vinculación entre Posadas y Encarnación con un incremento del flujo de personas, realización de actividades, consumo de servicios, etc. Por otro lado, las áreas neurálgicas de estas ciudades, es decir sus centros urbanos, están dispuestos en unas distancias considerablemente cortas. Sus áreas de apertura urbana (costanera) se encuentran enfrentadas y, vinculadas a estos espacios, ambas ciudades escenifican a diario nuevos procesos urbanísticos y sociales, edificios vanguardistas, espacios de deportes, bicisendas, circuitos gastronómicos, bares, pubs, discotecas, lo que dinamiza un conjunto de nuevas actividades urbanas que emergen en paralelo.

⁶⁷ En atención médica el sistema sanitario público-privado de Posadas es un centro de referencia para los estudios de alta complejidad tanto para residentes del interior provincial como para ciudadanos de Encarnación y sus ciudades adyacentes.

⁶⁸ Conjuntamente a la costanera, el río Paraná no solo es explotado en términos de actividades náuticas: paseos en lanchas, esquí náutico, wakeboards, etc., sino que ofrece paisajes, atardeceres y espacios de ocio al aire libre.

Actualmente, en la ciudad de Encarnación llama la atención no solo el desarrollo de su nuevo frente costero, sino el incremento de su infraestructura turística como hotelería, complejos recreativos, shopping center, etc.

Conclusiones

Posadas y Encarnación comparten una matriz cultural e histórica en el contexto regional, atravesadas por fluidas relaciones económicas y procesos socio-políticos, donde los mecanismos de relacionamiento y vinculación funcionan desde hace tiempo. Al margen de sus especificidades, ambas ciudades presentan aspectos socio-urbanos similares, y en su devenir estuvieron implicadas en los mismos procesos y problemas como son los flujos fronterizos, políticas del Mercosur, construcción del puente internacional, acuerdos de Tráfico Vecinal Fronterizo; y hasta un fenómeno más inusual, como la impronta que el tratamiento costero de Yacyretá ha dejado en sus territorios.

A pesar de las restrictivas regulaciones económicas y de los mercados por parte de Argentina y Paraguay, ambas ciudades –de cada lado– experimentan localmente la frontera y mantienen intensas interacciones comerciales (formales o informales, con recreadas prácticas para el intercambio). Un ida y vuelta en el que las ganancias diferenciales y complementariedades las mantienen en tensiones y conflictos, pero unidas y en interacción.

Como ciudades cercanas y enfrentadas ente sí, el modelo de ciudades gemelas resulta conveniente para describir sus relaciones y referirse a algunos puntos en común entre ambas. La circulación de personas, mercaderías e informaciones, los espacios de flujos habilitados, los procesos socio-económicos y las estructuras de oportunidades, constituyen circunstancias regulares, que se fusionan a la dimensión físico territorial, donde la interacción inter-urbana transfronteriza se vuelve crucial.

La intensa articulación inter-urbana es compleja y amalgamada a lo multipropósito, donde lo comercial, lo laboral, lo educativo, lo recreativo y hasta lo familiar, juegan un papel importante. Aunque compiten y cooperan, ambas ciudades hoy comparten nuevos desafíos como el intercambio desigual, el crecimiento extensivo del territorio, el desarrollo urbano fragmentado y la necesidad de una mejor vinculación entre ambas. Precisamente esta última, con foco en la necesidad de un “puente más ágil”, ejemplifica acertadamente el agobio de mutuos reclamos y expectativas.

A pesar de las tensiones y competencias (por las asimetrías económicas), las relaciones de complementación entre ambas ciudades conllevan potenciales beneficios, acorde a las estructuras de oportunidades que ofrece la frontera. Los ciudadanos de ambas partes urbanas no solo pueden adquirir productos y acceder a servicios, sino que la interacción entre la población aumenta y facilita intercambios sociales, educativos y culturales. El relacionamiento sostenido y el convivencialismo mejora la comprensión mutua entre habitantes que cotidianamente tienen la idiosincrasia de vivir localmente la frontera.

Referencias Bibliográficas

- Abinzano, R. (1985). Procesos de integración en una sociedad multiétnica: la provincia Argentina de Misiones. Tesis doctoral (MS). Universidad de Sevilla España.
- Acuña, B. y Graizbord, B. (1999). Movilidad cotidiana de trabajadores en el ámbito megalopolitano de la Ciudad de México. En Delgado, J. y Ramírez B. (coords.), Territorio y Cultura en la Ciudad de México, Transiciones, (pp. 195-207). Tomo 1. México: UAM. Plaza y Valdez Editores.
- Alegría, T. (2008). ¿Existen las metrópolis transfronterizas?: El caso de Tijuana/San Diego. En Dilla A. (Coord.) Ciudades en la Frontera. (pp. 127-166). Santo Domingo: Editora Manatí.
- Ascher, F. (2001). “La nouvelle révolution urbaine: de la planification au management stratégique urbain”. En Masboungi (coordinatrice).
- Báez, A. Brites W. y Espinoza J. (septiembre 2013). Vida cotidiana en complejos urbanos transfronterizos. El caso de Posadas (Misiones, Argentina) y Encarnación (Itapúa, Paraguay) En GT 9. Estructura social, dinámica demográfica y migraciones. En XXIX Congreso ALAS Asociación Latinoamericana de Sociología. ALAS. Universidad de Chile. Santiago de Chile.
- Bartolomé, L. (1983). Aspectos Sociales de la Relocalización de la Población Afectada por la Construcción de Grandes Represas. Documento base para el Seminario Interamericano sobre efectos Sociales de las Grandes Represas en América Latina. Centro Interamericano para el Desarrollo Social (OEA y Naciones Unidas). Buenos Aires.
- Benedetti, A. (2011). Lugares de frontera y movilidades comerciales en el sur sudamericano. Una aproximación multiescalar. En Costa, E.; Lima da Costa, G. y Oliveira, M. Fronteiras em foco. (pp. 33-55). Campo Grande: 3 Série Fronteira. Editora da UFMS.
- Brites, W. (2014). La mega-hidroeléctrica Yacyretá en el vórtice de las reconfiguraciones urbanas. El caso de las ciudades de Posadas, Argentina y Encarnación, Paraguay. URBS. Revista de Estudios Urbanos y Ciencias Sociales, 4(2), 91-107.
- Brites, W. (2015). La ciudad de Encarnación Paraguay, intervención urbana a gran escala y nuevos procesos socio-espaciales. En revista Chasqui n. 130. 33-52.
- Brites, W. (2016). New urban processes in Encarnación city, Paraguay. The waterfront development and urban renewal. In Mateusz Gyurkovich, Roca Cladera & Biere Arenas (Eds). Back to sense of the City. pp 263-273. Cracovia Polonia. Publishing Centre of Land Policy and Valuations (CPSV) 11 CTV.
- Bustamante, J. (1981). La interacción social en la frontera México-Estados Unidos: un marco conceptual para la investigación. En González R (ed.). La frontera Norte: Integración

y Desarrollo. México: El Colegio de México.

Buursink, J. (2001). The binational reality of border crossing cities. In: *GeoJournal*, 54, pp. 7-19. DOI: <https://doi.org/10.1023/A:1021180329607>

Carrión, F. (2016, 17 de febrero). Ciudades de frontera en América Latina. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2016/02/17/seres_urbanos/1455692400_145569.html
Carrión, F. y Llugsha V. (2013). Introducción. La frontera: inseguridad por desencuentro de diferencias. En Carrión F. y Llugsha V. (Comp.). *Fronteras: rupturas y convergencias*. (pp.9-28) Quito: Flacso. IDRC-CDRI. Colección Fronteras.

Dilla, A. (2008). Complejos urbanos transfronterizos en la frontera dominico-haitiana. En Dilla A (Coord.). *Ciudades en la frontera. Aproximaciones críticas a los complejos urbanos transfronterizos*. (pp. 167-204). República Dominicana: Fundación Ford. CIECA. PADF.

Dilla, A. (2015). "Los complejos urbanos en la frontera dominico-haitiana", en *Aldea Mundo*, año 20, No 39, Universidad de Los Andes, Mérida, pp. 45-53.

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos Paraguay -DGEEC- (Revisión 2015). *Proyección de la población por sexo y edad, según distrito, 2000-2025*. Secretaría Técnica Planificación del Desarrollo Económico y Social. Asunción.

Ehlers, N., Buursink, J. & Boekema, F. (2001). Introduction: Binational cities and their regions: form diverging cases to a common research agenda. In *GeoJournal*. n54. v1. pp. 1-5.

Encarnación Más (2016). *Plan de Desarrollo Sustentable y Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial*. Municipalidad de Encarnación. EU. Ecosistema Urbano. Documento Director. Disponible en <http://encarnacionmas.com/documentacion/> consultado Jul 2016.

Herzog, L. A. (1990). Border Commuter Workers and Transfrontier Metropolitan Structure along the United States-Mexico Border. *Journal of Borderlands Studies*. Vol. V, n 2.

Kearney, M. & Knopp A. (1995). *Border Cuates: a History of the U.S.- Mexican Twin Cities*. Austin, Texas: Eakin Press.

Lungo, M. (2011). Grandes proyectos urbanos: una visión general. En Lungo M. *América Latina países pequeños de grandes ciudades*. (pp. 93-138). Quito: Colección Textos Urbanos volumen X. OLACCHI. Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos.

Mikhailova, E. (2013). Appearance and appliance of the twin-cities concept on the Russian-Chinese border. *The International Archives of the Photogrammetry, Remote Sensing and Spatial Information Sciences*, Volume XL-4/W3, 2013 ISPRS/IGU/ICA Joint Workshop on Borderlands Modelling and Understanding for Global Sustainability 2013. Beijing, China.

Ojeda, N. (2008). Reflexiones acerca de las familias transfronterizas y las familias transnacionales entre México y Estados Unidos. En *Frontera Norte*, vol. 21, núm. 42, julio-diciembre. pp 7-30

Peña, S. (2008). Ciudades y fronteras: Los retos de la planificación transfronteriza. En Dilla A (Coord.). *Ciudades en la frontera: Aproximaciones críticas a los complejos urbanos transfronterizos*. (pp. 263-283). República Dominicana: Fundación Ford. CIECA. PADF.

Pobur. (1989). *Pobreza Urbana. Determinantes Estructurales y Estrategias Adaptativas de la Pobreza Urbana*. Secretaria de investigación. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. (UNaM- CONICET).

Souza E. C. y Brites W. F. (2017). Dinámicas urbanas en ciudades gemelas impactadas por hidroeléctricas. En *Revista Terr@Plural*, v.11, n.2, p. 271-290.

Steiman, R. (2012). Zona de fronteira e cidades gêmeas: Uma tipologia das interações transfronteiriças. En Zárata Botía (ed.) *Espacios urbanos y sociedades transfronterizas en la Amazonia*. (pp. 154-167). Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Imani.

Tambi, S (2017) *The Contemporary Development of the Concept of the Twin Cities: The Case of Cross-Border Cooperation between Narva and Ivangorod*. Master's thesis. University of Tartu. Faculty of Social Sciences. Johan Skytte Institute of Political Studies.

Vanneph, A. y Revel-Mouroz. J. (1994). Ciudades fronteras México- Estados Unidos. En *Estudios Fronterizos*. Núm 33. enero-julio. pp. 9-35.

Vergel-Tovar, E. (2008). Ciudades gemelas en fronteras amazónicas: estudio de caso Leticia y Tabatinga. En *Cuaderno de vivienda y urbanismo*. Vol. 1 n 2, 2008. pp. 348-393.

Zárata Botía, C. (2012). Ciudades pares en la frontera amazónica colonial y republicana. En Zárata Botía C (ed.). *Espacios urbanos y sociedades transfronterizas en la Amazonia*. (pp. 21-44)- Amazonas Colombia: Universidad Nacional de Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Imani.

Zavaleta, A. (1986) *The Twin Cities: A Historical Synthesis of the Socio-Economic Interdependence of the Brownsville-Matamoros Border Community*. In Kearney, M. (ed.), *Studies in Brownsville History*, Brownsville. Texas: Pan American University at Brownsville Press.



El Derecho a la Educación y a las condiciones de trabajo equitativas en América Latina. El caso de argentinos y paraguayos en Argentina. Año 2018

Dr. Marcos Javier Andrada

Conferencista cofinanciado. Investigador de CONICET.
Docente de la UNLAR (Argentina)

Dr. Víctor Eduardo Torres

Coautor. Investigador de CONICET.
Docente de la FCE de la UNC (Argentina)

Introducción

La migración es un fenómeno sumamente complejo y entre sus múltiples causas convergen las políticas, culturales, bélicas, socio-ambientales y económicas entre otras. En el contexto latinoamericano, las situaciones difieren entre los países y el contexto político-económico que los países se encuentran inmersos.

Argentina y Paraguay, situados ambos países en América del Sur, presentan respecto al comportamiento de los movimientos migratorios de su población posiciones diametralmente opuestas. Aunque ambos países fueron receptores de inmigración europea, Argentina fue tradicionalmente, por lo menos hasta principios del siglo XXI, receptor de migración; mientras que Paraguay se ha caracterizado por la fuerte expulsión de su población sobre

todo a partir de finales del siglo XIX. Al respecto, Fischer (1997) dice que “el mayor porcentaje de emigración a la Argentina se produjo entre 1947 y 1960. Hasta la década del 50 la principal emigración de paraguayos no era definitiva o permanente. Es recién a partir de la década del 60 cuando este flujo tiende a fijar residencia en el país de destino, en esa década un 23,7% del total de paraguayos viviendo en ese país decidieron adoptar la nacionalidad argentina”.⁶⁹

Las principales causas de la emigración de los paraguayos estarían vinculadas a motivos económicos. La inequitativa distribución de la tierra produjo una fuerte desigualdad social, que obligó principalmente a los obreros rurales a emigrar hacia los grandes centros urbanos. Esta población se estableció en zonas más urbanizadas y pobladas, como lo es la provincia de Buenos Aires, su principal lugar de establecimiento en Argentina, en lo que se conoce como éxodo rural.

En este contexto y sin conocer el efecto que las redes sociales pueden ejercer para fortalecer la migración y la periodicidad de los retornos hacia el lugar de origen, lo que aquí habrá de analizarse son las posibilidades reales que nativos y extranjeros tienen de ocuparse y de satisfacer su necesidad de trabajar.

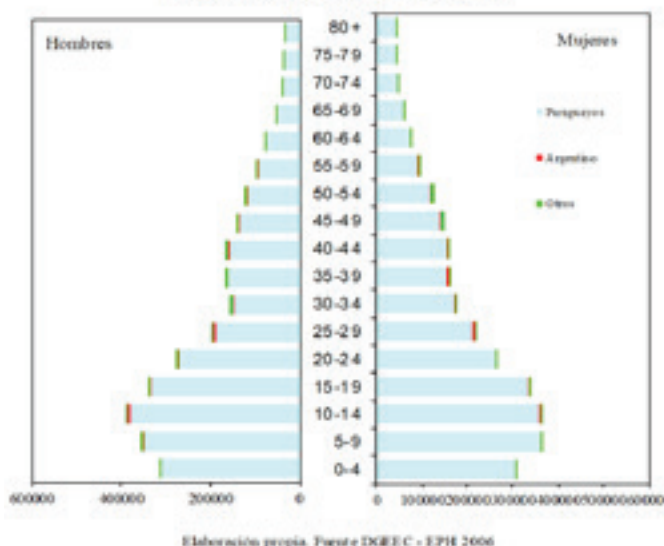
Respecto al análisis de la oportunidad de desempleo, debe señalarse que naturalmente la educación en diversos grados determina mejores oportunidades laborales y de ingreso; y si se da el caso de que los individuos no consiguieron demasiada inversión en educación, las condiciones de conseguir empleo o de obtener buenos salarios se ve limitada tanto para extranjeros como para los nativos.

Estas teorías que explican a la educación como inversión, encuentran entre sus principales exponentes a Gary Becker, quien publica en 1964, su famoso libro “Capital Humano”. En el expone su teoría de considerar a la educación y a la formación como inversiones que los individuos realizan para incrementar su producción y su eficiencia.

A partir de lo expuesto precedentemente consideramos oportuno presentar las principales características de la estructura de la población de ambos países. En el Gráfico I, observamos que Paraguay presenta una estructura de población joven, con una pirámide en forma de campana, pero en la que se observa el faltante de la población en edad productiva, acentuándose dicho faltante en los grupos quinquenales de 25 a 29 años y en el grupo de 20 a 24 años, grupos poblacionales en los que sin duda se hace sentir el efecto de la migración.

69 Fischer, Sara. Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870 - 1960. En publicación: Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870 - 1960. BASE-IS, BASE Investigaciones Sociales, Asunción, Central, Paraguay 1997.

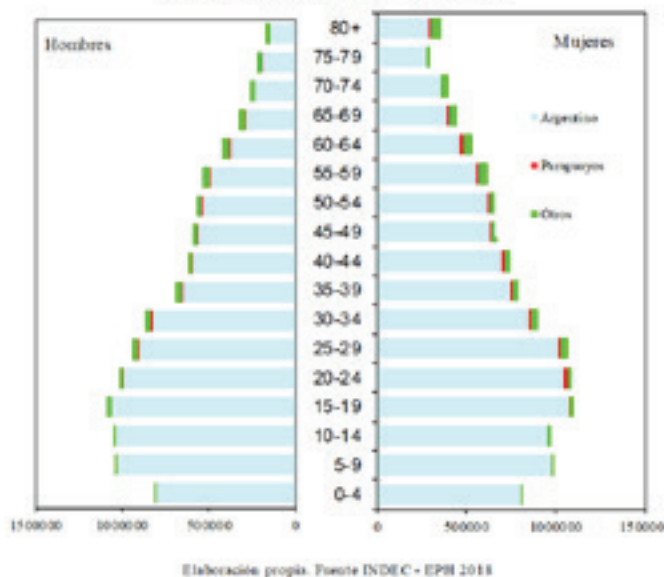
Gráfico I
Población de Paraguay - Año 2018



En el mismo gráfico puede observarse, en el color rojo de las barras, la participación de los argentinos y en verde la participación de “otros” extranjeros sobre el total de la población de Paraguay. La población total del país era en el año 2006 era de seis millones novecientos cincuenta y cuatro mil personas (6.954.000). Según las estimaciones de Naciones Unidas, esto suponía apenas el 16% del total de la población de Argentina, por lo tanto, debe interpretarse con cuidado la participación de los extranjeros, al tratarse de totales absolutos muy diferentes.

Gráfico II

Población de Argentina - Año 2018



La situación de Argentina por su parte, muestra en el Gráfico 2, respecto a la composición de la estructura de su población, una pirámide con una población más envejecida, producto de encontrarse este país en una etapa más avanzada de la transición demográfica.

Lo que por otra parte las pirámides muestran es una importante participación de los paraguayos sobre el total de la población de Argentina, que según estimaciones de Naciones Unidas para el año 2018 alcanzaba los cuarenta y cuatro millones de habitantes (44.361.000). La participación de los paraguayos sobre la población de Argentina, se observa en la población de 45 años hasta la de 54 años, lo que puede resultar de migraciones ya asentadas en el país desde hace varios años.

En este último gráfico, como en el caso del primer, se muestran las estructuras de población de ambos países, con la participación de los extranjeros sobre el total de la población por grupos de edades y sexo. Sin embargo, debe resguardarse que bajo la clasificación de los extranjeros en el grupo “otros” encuadra una gran variabilidad de situaciones, y oculta otras corrientes de migración importantes, como la migración de los bolivianos en Argentina.

Caracterización de las Poblaciones

Para comprender la situación de las poblaciones, a continuación, se expone la distribución de frecuencias de un grupo reducido de variables que fueron extraídas del total de la población de cada uno de los países según sus respectivas EPH, considerando sólo aquellos que son argentinos o paraguayos.

Tabla I. Porcentaje de la población distribuida por sexo

		Hombres	Mujeres
Argentina	Argentinos	48%	52%
	Paraguayos	45%	55%
	Total	48%	52%

Fuente: EPH de Argentina.

La Tabla I presenta como nota distintiva, respecto a la distribución por sexo, una población paraguaya feminizada de los residentes en Argentina, en el resto de los casos no hay desbalances importantes.

Tabla II. Porcentaje de la población distribuida por grupos de edades

		<20	20-39	40-59	60+
Argentina	Argentina	32%	30%	23%	16%
	Paraguay	7%	33%	31%	29%
	Total	31%	30%	23%	16%

Fuente: EPH de Argentina.

Cuando se analizan las distribuciones por grupos de edades de los migrantes, se observa que un importante porcentaje, el 60% de la población de paraguayos en Argentina, tienen al momento de la EPH más de 40 años siendo la estructura de la población migrante de paraguayos más envejecida que la de los nativos argentinos.

Tabla III. Porcentaje de la población según nivel educativo alcanzado

		Primario	Secundario	Superior
Argentina	Argentina	24%	52%	23%
	Paraguay	16%	77%	7%
	Total	24%	52%	23%

Fuente: EPH de Argentina.

La construcción de este indicador se hizo en base al número de años aprobados de las personas. La coexistencia de diversos sistemas de educación requirió que se reclasificaran los datos de ambos países según el código internacional uniforme ISCED elaborado por la UNESCO como un “instrumento idóneo para el acopio, compilación y presentación de estadísticas de educación en los distintos países y también en un plano inter-nacional”.⁷⁰

La distribución de frecuencias según el nivel educativo alcanzado muestra, como dato sobresaliente, que los argentinos presentan mayor porcentaje de población con nivel superior que los paraguayos, tal vez motivado por el temprano y masivo desarrollo histórico de la educación en Argentina.

Este punto cobra importancia si se considera a la educación como una inversión, tal como las teorías del capital humano indican.

Tabla IV. Distribución de la población según lugar de residencia en porcentaje.

		<500,000 habitantes	>= 500,000 habitantes
Argentina	Argentina	55%	45%
	Paraguay	25%	75%
	Total	55%	46%

Fuente: EPH de Argentina.

La cantidad de habitantes por aglomerado, al administrarse la EPH argentina sobre los aglomerados urbanos, es un indicador que en este caso se lo utiliza como proxy para determinar el lugar de destino de los inmigrantes paraguayos.

Esta distribución de frecuencias según el lugar de residencia muestra que el 75% de los paraguayos se encuentran en los aglomerados de más de 500.000 habitantes, en tanto que el mayor porcentaje (55%) de los argentinos relevados en la encuesta residen en el país en aglomerados de menos de 50.000

70 Clasificación Internacional Normalizada de la Educación C I N E (1997) UNESCO.

habitantes.

Tabla V. Porcentaje de la población según situación conyugal.

		Solteros/ No unidos	Casado/Unido
PHS	Argentina	62%	38%
	Paraguay	37%	63%
	Total	62%	38%

Fuente: EPH de Argentina.

La distribución de frecuencias según la situación conyugal muestra que en el caso de los paraguayos que vive en Argentina, la mayoría están casados o unidos, mientras que el restante 37% fue registrado por la encuesta como no unidos. La relación es prácticamente la inversa a la observada en Argentina, donde para los nativos el 62% no está casado y el restante 38% si lo está.

El desempleo en ambos países

Como una primera aproximación al tema del desempleo, se exhiben los cuadros referidos a los porcentajes de desempleo en cada uno de los países, tanto para nativos como para migrantes.

Teniendo en cuenta aquellos con 10 años o más, las tasas de desempleo para argentinos y paraguayos (por sexo) en Argentina son:

Tabla VI. Porcentaje de desempleo en Argentina

Gender	Nationality	N	Percentage
Male	Argentina	22439	7,40%
	Paraguay	228	7,30%

Fuente: EPH de Argentina.

De acuerdo a lo que puede observarse, los argentinos tienen 7,40 % de desempleo, en tanto que los paraguayos residentes en el país mostraron una cifra prácticamente igual.

Metodología para la construcción de los modelos y su interpretación

Al igual que en el caso de la regresión lineal, la regresión logística binaria es utilizada para analizar relaciones entre una variable dependiente y una o más variables independientes. La diferencia es que bajo el análisis de regresión logística la variable dependiente puede asumir uno de dos posibles valores (es decir, es dicotómica o binaria) y las variables independientes pueden ser métricas o dicotómicas (usualmente, estas variables independientes son conocidas como covariables en regresión logística).

En cualquier problema de regresión lineal, la cantidad clave es



Presentación de investigaciones en la sala 5A



Presentación de Pósteres en el Patio Central de la UNAE



Presentación de Pósteres en el Patio Central de la UNAE



Investigadores que presentaron sus pósteres

la media de la variable dependiente dado el valor de la variable independiente: $E(Y/x)$ y puede asumir cualquier valor mientras x tenga un rango entre $-\infty$ y ∞ , donde para el caso univariado x denota un valor particular de la variable independiente.

Ahora bien, si la variable dependiente es dicotómica como en esta aplicación, donde:

$Y = 1$ si la persona está desempleada

$Y = 0$ si la persona no está desempleada

Para arribar a una solución que estime $E(Y/x)$ en el intervalo $[0,1]$, se trabaja con la regresión logística. Siguiendo la notación de Hosmer & Lemeshow (1989), se denota la media condicional como $\pi(x) = E(Y|x)$, cuya forma específica en este modelo es:

$$P(Y = 1) = \pi(x) = \frac{e^{\beta_0 + \beta_1 x}}{1 + e^{\beta_0 + \beta_1 x}}$$

Se define el odds como el cociente de la probabilidad de que $Y = 1$ dividido por la probabilidad de que $Y = 0$, es decir

$$g(x) = \ln \left[\frac{\pi(x)}{1 - \pi(x)} \right] = \beta_0 + \beta_1 x_1$$

En los problemas que incluyen k variables predictoras, las que forman un vector x , la transformación logit es:

$$g(x) = \ln \left[\frac{\pi(x)}{1 - \pi(x)} \right] = \beta_0 + \beta_1 x_1 + \beta_2 x_2 + \dots + \beta_k x_k$$

La forma de interpretar el odds en el caso acá analizado es cuanto se modifica la probabilidad de estar desempleado cuando el valor de la variable independiente considerada cambia (por ejemplo, si es nativo o extranjero).

De este modo, lo relevante es estimar el valor del coeficiente para cada una de las variables que forman parte del modelo (sexo, edad, nivel educativo, si es nativo o extranjero, estado civil.)

Modelo logístico en el caso de la encuesta argentina

La regresión logística binaria incluyó las siguientes variables independientes:

- Edad (<20 años, 20 a 39 años, 40 a 59, 60 y más años)
- Años de educación agrupados: Primario (sin educación hasta 6 años), Secundario (de 7 a 12 años de educación)

y Superior (12 años o más de educación).

- Área: Urbana (Mayor a 500000) o Urbana (Menor a 500000)
- Estado Civil: Casado o Unido en una categoría versus el resto agrupadas en otra
- Migrante: paraguayo o argentino
- Sexo: Masculino o Femenino

En este caso la definición de desempleo que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) utiliza y que se aplica en el presente trabajo comprende todas aquellas personas con 10 años de edad o más, que no sean inactivas y que declararon:

- Haber trabajado por lo menos una hora en forma remunerada.
- Haber trabajado 15 horas o más sin remuneración.
- No haber trabajado en la semana de referencia por algún motivo circunstancial, pero mantener el empleo.

Por su parte, los desocupados son aquellos que

- Lo buscaron activamente en la semana de referencia, o bien
- Lo venían buscando y en la semana de referencia suspendieron la búsqueda por causas circunstanciales.

En este caso el resultado obtenido para la regresión logística binaria fue:

Tabla XII. Variables en la Ecuación (EPH Argentina)

	B	E.T.	Wald	gl	Sig.	Exp(B)
EDAD			345,131	3	0	
EDAD(1)	1,713	0,143	142,965	1	0	5,543
EDAD(2)	0,839	0,113	54,902	1	0	2,313
EDAD(3)	0,002	0,12	0	1	0,985	1,002
ESTADO_CIVIL(1)	0,702	0,053	174,96	1	0	2,018
NIVEL_EDUCATIVO			92,574	2	0	
NIVEL_EDUCATIVO (1)	0,562	0,141	15,865	1	0	1,755
NIVEL_EDUCATIVO (2)	0,557	0,058	91,48	1	0	1,746
AREA(1)	-	0,541	112,669	1	0	0,582
MIGRANTE(1)	0,148	0,252	0,345	1	0,557	1,159
SEXO(1)	-	0,332	42,217	1	0	0,717
Constante	-	3,562	164,566	1	0	0,028

Fuente: EPH de Argentina.

De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que a medida que la persona es más joven se incrementa el odds de estar desempleado. En el caso de tener menos de 20 años el odds de estar desempleado es 5.543 veces comparado con los que tienen 60 años o más. Del mismo modo, el odds de quedar desempleado es 2.313 veces mayor para los que tienen entre 20 y 39 años comparados con los de 60 o más años y, finalmente, aquellos que tienen entre 40 y 59 años el odds de



Dr. Marcos Javier Andrada y Dr. Victor Eduardo Torres

ser desempleados es 1.002 veces que los que tienen 60 años o más. Entonces a mayor edad de los grupos de edad considerados mayor es el odds de estar desempleado.

En cuanto al estado civil, los que pertenecen a la categoría 'No Unido/No Casado' presentan un odds 2.018 mayor de estar desempleados que aquellos que están unidos o casados.

Al considerar los años de educación los resultados muestran que aquellos que tienen educación primaria tienen un odds 1.755 veces mayor de ser desempleados que aquellos que tienen estudios superiores mientras que los que tienen estudios secundarios tienen un odds de estar desempleados de 1.746 veces más que aquellos que tienen estudios superiores. En este caso se verifica que a medida que la persona tiene mayor educación el odds de ser desempleado disminuye progresivamente.

Con respecto al área donde vive la persona, aquellos que viven en los aglomerados con menos de 500.000 habitantes registran el valor del odds de quedar desempleados es 0.582 veces mayor que aquellos que viven en los aglomerados de 500.000 habitantes o más, y los que son argentinos tienen un odds de quedar desempleados 1.159 veces mayor que si fueran paraguayos. Por último, el odds de quedar desempleados de los hombres es 0.717 veces el de las mujeres.

Comentarios Finales

Retomando lo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece respecto al derecho a la educación y a las condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el análisis de las oportunidades de empleo en un país tradicionalmente receptor de inmigración, como lo fue el caso de Argentina hasta el siglo XX, tanto para nativos como para extranjeros en el país, no se observan diferencias estadísticamente significativas de estar ocupado o desocupados.

Esto, naturalmente no implica una situación de equidad e igualdad de empleo y podría estar indicando una multiplicidad de situaciones como, en este caso en particular, que los migrantes acepten condiciones de trabajos que los nativos no están dispuestos a alcanzar, pero este análisis, aunque sumamente interesante, no forma parte del propósito de este trabajo en primera instancia.

De acuerdo a los valores arrojados en la regresión, se advierte que la variable que más incide en que una persona esté desempleada es la edad: aquellos que con menos de 20 años de edad tienen un odds 5.543 de estar desempleados frente a aquellos que tienen 60 años

o más. Se trata de personas jóvenes pero que efectivamente están procurando tener un empleo.

Respecto al análisis de la oportunidad de empleo, debe señalarse que naturalmente la educación en diversos grados determina mejores oportunidades laborales y de ingreso. Lo que aquí se observa es que los años de educación tienen un papel importante. Tener nivel primario amplifica fuertemente (1,755 veces) el odds de quedar desempleado al compararlo con aquellos que tienen nivel superior y algo similar ocurre con los que cuentan con nivel medio que tienen más probabilidades de estar desempleados (1,746) en relación a los que tienen nivel superior.

Por su parte, el estado civil, clasificado como se ha tomado en este trabajo, también aparece como un fuerte factor, siendo 2,164 veces más alto el odds de quedar desempleados para aquellos que no están casados o unidos versus aquellos que sí lo están.

En ambas EPH hay resultados que son similares, por ejemplo, en el caso de ser varón o mujer, el odds de ser desempleado siendo varón es 0,670 veces mientras que el de ser mujer es 0,513 (para la EPH argentina y paraguaya respectivamente).

Por otra parte, el hecho de ser migrante o nativo en Argentina muestra que el odds es 1,159 veces mayor si es nativo comparado con el que es migrante con lo cual en este caso está jugando a favor de estar empleado ser extranjero. Acá se mantienen los comentarios realizados previamente que solo se considera si está empleado o desempleado, pero hay muchas más consideraciones que deberían tenerse en cuenta para poder afirmar que los nativos o los extranjeros están en mejor condición unos que otros.

Referencias Bibliográficas

Becker, G. S., and Chiswick, B. R. "Education and the Distribution of Earnings." *American Economic Review*, May 1966.

Becker, G. S. (1964), *Human capital: a theoretical and empirical analysis with special reference to education*, Nueva York: National Bureau of Economic Research, Columbia University, p. 187.

Fischer, S. *Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870 - 1960*. En publicación: *Inmigración y Emigración en el Paraguay 1870 - 1960*. BASE-IS, BASE Investigaciones Sociales, Asunción, Central, Paraguay 1997.

Hosmer, D. and Lemeshow, S. (1989). *Applied Logistic Regression*. New York, Wiley.

Instituto Nacional De Estadística Y Censos (INDEC) (2001). *Proyecciones provinciales de población por sexo y grupos de edad 2001-2015, Serie Análisis Demográfico*.

Menard, S. (1997). *Applied Logistic Regression Analysis*. Sage University Paper series on Quantitative Applications in the Social Sciences. Thousand Oaks CA: Sage.



OIT (2003), Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y Recomendación (núm. 111), artículo 1(1a), <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/convdisp1.htm>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) 1997, *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)*, Instituto de Estadística.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), 1997: "Como se mide el desempleo", Centro Estadístico de Servicios. Organización de Estados Iberoamericanos, (OEI), 1994 "Principios y Estructura General del Sistema Educativo, Sistemas Educativos Nacionales, Paraguay", Informe OEI-Ministerio de Educación.

Josefina García Lozano, Juan Gómez García, Esther Muñoz Sánchez, José Solana Ibáñez, "Modelos Migratorios: Teoría del Capital Humano", X Jornadas de la Asociación de Economía de la Educación.

Fuentes

Instituto Nacional De Estadística Y Censos (INDEC), *Encuesta Permanente de Hogares (EPH), Bases Usuarias Ampliadas, tercer trimestre de 2018*, disponible en <http://www.indec.gov.ar/>



Reconocimiento y Alcances de las Decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Derechos de Autor

Mag. Hugo Contreras Lamadrid

Director del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM y Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

I- INTRODUCCIÓN

El Derecho de Autor representa el poder jurídico que co-rresponde al creador intelectual para ejercer derechos de naturaleza moral y patrimonial respecto de sus obras, in-dependientemente del género a que estas pertenezcan⁷¹, facultad que de manera exclusiva recae en una persona física por ser la única capaz de crear una obra artística y/o literaria⁷², en su carácter de individuo.

En ese sentido, es necesario precisar que ante la existen-cia del autor de una obra artística y/o literaria, el Estado deberá tomar en consideración, precisamente, que esa obra es el resultado del intelecto humano, para lo cual se cuenta con capacidades, virtudes y características

71 CABALLERO Leal, José Luis, "Derecho de autor para autores", Fondo de Cultura Económica, 1ª Ed., México, D.F., 2004, p.p. 1.

72 Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.





especiales por parte de su autor, mismas que lo facultan para ejercer el privilegio que Constitucionalmente se le otorga a los de su clase⁷³. De la misma forma, la Ley Federal del Derecho de Autor prevé la existencia de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo, a la que define como la facultad de usar y explotar en forma exclusiva títulos, nombres, denominaciones, características físicas y psicológicas distintivas, o características de operación originales aplicadas, de acuerdo con su naturaleza⁷⁴.

El Derecho de Autor tutela al creador de una obra y si por autor se ha identificado a aquel individuo (persona natural) que ha creado una obra literaria o artística⁷⁵, al respecto del segundo concepto – obra –, se ha sostenido, a propósito de su debida protección, que el derecho de autor está destinado a proteger la forma representativa, la exteriorización de su desarrollo en obras concretas aptas para ser reproducidas, representadas, ejecutadas, exhibidas, radiodifundidas, etc., según el género al cual pertenezcan, regulando su utilización.⁷⁶

Persona significa todo ser o ente sujeto de derechos y obligaciones⁷⁷, que puede hacer ejercicio de un derecho restringido a dos supuestos. Por un lado, a que la propia norma sustantiva reconozca ese derecho – legitimación en la causa, entendiendo por esta el resultado de la imputación normativa sustancial, mediante la cual se establece si cualquiera de las partes, o ambas, son quienes hubieron de demandar o ser demandadas útilmente⁷⁸ – y, por el otro, que ese derecho pueda ser ejercitado a través, precisamente, de aquella persona a la que la ley faculta –legitimación en el proceso– a quien se define como la capacidad de comparecer en juicio, o sea para realizar actos procesales con efectos jurídicos en nombre de o representando a otro⁷⁹.

Ante la existencia de una dualidad de derechos, aparentemente de la misma jerarquía, a saber,

73 Artículo 28-...

Tampoco constituyen monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

74 Capítulo II, De las Reservas de Derechos al Uso Exclusivo, Artículo 173...

75 CABALLERO Leal, José Luis, *ibidem*, p.p. 1.

76 LIPSZYC, Delia, "Derecho de autor y derechos conexos", Buenos Aires, Unesco-Cerfalc-Zavalia, 1993, p.p. 62.

77 DOMINGUEZ Martínez, Jorge Alfredo, "Derecho Civil. Parte general, personas, cosas, negocio jurídico e invalidez", 8ª Edición, Ed. Porrúa, México, 2000, p.p. 131

78 FERREYRA de de la Rúa, Angelina, et-al, "Teoría General del Proceso", Ed. Advocatus, Córdoba Argentina, 2005, Tomo I, p.p. 328

79 FERREYRA de de la Rúa, Angelina, et-al, *ibidem*, p.p. 327

un Autor y un titular registral de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo, en el género que corresponda, el primero de ellos, como un derecho natural otorgado por la Legislación Autoral y como un privilegio Constitucionalmente otorgado, surge el tema materia que motiva el presente trabajo: cuál de esos dos derechos es superior:

- a) El ser Autor de una obra literaria y/o artística.
- b) El contar con la titularidad registral de un Reserva de Derechos al Uso Exclusivo.

Es un hecho incontrovertible que de ninguna manera puede verse violado un derecho natural de autor por un registro que lo único que supone es que su titular cumplió con determinados requisitos previstos por la ley. Así, es necesario señalar que tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley Federal del Derecho de Autor son acordes con el contenido de los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.

Dentro del Bloque Constitucional de garantías y tratados internacionales previsto en el Estado Mexicano, en materia de Derechos de Autor, se encuentran los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Convención Universal Sobre Derecho de Autor
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre el Derecho de Autor
- Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC)
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

Es un hecho incontrovertible que en los Estados Unidos Mexicanos el autor de una obra, artística o literaria, cuenta con los derechos que la propia ley le otorga al creador de una obra, por el solo hecho de haberla producido. En la Ley Federal del Derecho de Autor, se establecen como presupuestos procesales para la existencia de la protección que la misma otorga al creador de una obra las siguientes:

1. Que se trate una obra original y,
2. Que se encuentra fijada en algún soporte material⁸⁰.

Ahora bien, si una obra cumple con este requisito de estar fijado

80 Artículo 3o.- Las obras protegidas por esta Ley son aquellas de creación original susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio.

Artículo 5o.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna.

en un soporte material, es evidente que existe una duplicidad de derechos otorgados Constitucionalmente y trasladados a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que se supondría que ambos cuentan con la misma calidad, es decir, el Derecho de Autor con el que cuenta el creador de una obra como el derecho con el que cuenta un registrador.

Ante esa dualidad de derechos que, aparentemente se contraviene, previo a acudir a la aplicación de los Tratados Internacionales, se sostiene la aplicación directa del contenido del derecho común, es decir, el contenido del artículo 20 del Código Civil Federal en el que se establece:

Artículo 20.- Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trate de evitarse perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro. Si el conflicto fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre los interesados.

Ante la existencia de los derechos a los que se ha referido –Derechos de Autor y titular registral de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo– habrá que privilegiar aquél que resulte menos perjudicado con el reconocimiento del otro; en el caso concreto, el supuesto normativo enfrentaría el derecho de un autor, del creador de una obra literaria o artística, a aquél con el que cuenta un individuo al que el Estado, a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor, le otorgó el derecho que supone el otorgamiento de la titularidad de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo, sea cual sea la clase o género. Debe ser privilegiado el Derecho del Autor por encima de aquél individuo que simplemente obtuvo un registro, sobre todo en los casos en los que ese derecho ha sido reconocido de manera expresa por la propia parte que ha registrado la obra de qué se trata.

El otorgamiento de la Reserva de Derechos al Uso Exclusivo supone la existencia de una obra y, por lo tanto, de un autor; en ese sentido, debe señalarse que para poder establecer la presencia de una presunción, es necesario que exista un hecho probado, que es un indicio entendido como todo rastro, vestigio, huella, circunstancia y, en general, todo hecho conocido, debidamente comprobado, susceptible de llevarnos por vía de inferencia al conocimiento de otro hecho desconocido⁸¹. Se trata de un hecho real, cierto (probado o notorio) del que se puede extraer críticamente la existencia de otro hecho no comprobable por medios directos, según el material existente en el proceso⁸².

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, se sostiene que el Derecho que debe subsistir es el del Autor sobre el del simple registrador.

81 ALSINA, Hugo. "Tratado teórico-práctico de derecho procesal civil y comercial", Tomo III, 2ª Edición, Ed. Ediar, Buenos Aires, Argentina, 1956, p.p. 683, 684

82 LEGUISAMÓN, Héctor Eduardo, "Las presunciones judiciales y los indicios", 2ª Edición, Rubinzal-Culzoni Editores, Santa Fé, Argentina, 2006, p.p. 69

II.- MARCO LEGAL

Independientemente de las consideraciones de tipo legal mencionadas en el numeral que antecede y tomando en consideración el actual texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta pertinente hacer las siguientes precisiones:

1.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos hizo del conocimiento general la “Declaración para el Reconocimiento de la Competencia Contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, a través de la expedición del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por lo que el Estado Mexicano reconoció, en forma general y con el carácter de obligatoria de pleno derecho, la competencia contenciosa de la “Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en que dicho órgano jurisdiccional tiene poder sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

2.- Por acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día catorce de julio de dos mil once, se determinó lo siguiente:

“resolver el expediente “varios” 912/2010, relativo a la instrucción ordenada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución de fecha siete de septiembre de dos mil diez, dictada dentro del expediente “varios” 489/2010”

En ese sentido, se determinó que:

“SEXTO. Obligaciones concretas que debe realizar el Poder Judicial. Derivado de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Rosendo Radilla, resultan las siguientes obligaciones para el Poder Judicial como parte del Estado mexicano, aclarando que aquí únicamente se identifican de manera enunciativa y serán desarrolladas en los considerandos subsecuentes:

A) Los Jueces deberán llevar a cabo un Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad.

“23. SÉPTIMO. Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad.

Una vez que hemos dicho que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las que el Estado mexicano haya sido parte son obligatorias para el Poder Judicial en sus términos, hay que pronunciarnos sobre lo previsto en el párrafo 339 de la sentencia de la Corte Interamericana que establece lo siguiente:

“En relación con las prácticas judiciales, este Tribunal ha establecido en su jurisprudencia que es consciente de que los jueces y tribunales internos están sujetos al imperio de la ley y, por ello, están obligados a aplicar las disposiciones vigentes en el ordenamiento jurídico. Pero cuando un

Estado ha ratificado un tratado internacional como la Convención Americana, sus jueces, como parte del aparato del Estado, también están sometidos a ella, lo que les obliga a velar porque los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de leyes contrarias a su objeto y fin, que desde un inicio carecen de efectos jurídicos. En otras palabras, el Poder Judicial debe ejercer un ‘control de convencionalidad’ ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.”

24. Lo conducente ahora es determinar si el Poder Judicial debe ejercer un control de convencionalidad ex officio y cómo es que debe realizarse este control, ya que en cada Estado se tendrá que adecuar al modelo de control de constitucionalidad existente.

25. En este sentido, en el caso mexicano se presenta una situación peculiar, ya que hasta ahora y derivado de una interpretación jurisprudencial, el control de constitucionalidad se ha ejercido de manera exclusiva por el Poder Judicial Federal mediante los mecanismos de amparo, controversias y acciones de inconstitucionalidad. De manera expresa, a estos medios de control, se adicionó el que realiza el Tribunal Electoral mediante reforma constitucional de primero de julio de dos mil ocho, en el sexto párrafo del artículo 99 de la Constitución Federal, otorgándole la facultad de no aplicar las leyes sobre la materia contrarias a la Constitución. Así, la determinación de si en México ha operado un sistema de control difuso de la constitucionalidad de las leyes en algún momento, no ha dependido directamente de una disposición constitucional clara sino que, durante el tiempo, ha resultado de distintas construcciones jurisprudenciales³. (3 En abril de 1919, el criterio del Tribunal Pleno era que todas las leyes que se opusieran a lo dispuesto en la Constitución no debían ser obedecidas por ninguna autoridad, éste criterio se expresaba en la tesis de rubro: “CONSTITUCIÓN, IMPERIO DE LA” (registro IUS 289, 870). En mayo de 1934, la Segunda Sala, estableció una tesis aislada con el rubro: “CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY” (número de registro IUS 336,181), la cual reflejaba un criterio consistente en que conforme con el artículo 133 de la Constitución Federal, todos los jueces de la República tenían la obligación de sujetar sus fallos a los dictados de la misma, a pesar de las disposiciones que en contrario pudieran existir en otras leyes secundarias. Al año siguiente, en agosto de mil novecientos treinta y cinco, la misma Sala señaló que los únicos que pueden determinar la inconstitucionalidad de algún precepto son los tribunales de la Federación, al emitir la tesis aislada de rubro: “LEYES DE LOS ESTADOS, CONTRARIAS A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES” (número de registro IUS 335,247). Cuatro años después, en febrero de 1939, la Tercera Sala de la

Corte, determinó en un criterio aislado que la observancia del artículo 133 de la Constitución Federal es obligatoria para los jueces locales de toda categoría, el rubro de la tesis es: “LEYES, CONSTITUCIONALIDAD DE LAS” (número de registro IUS 356,069). Posteriormente, en abril de 1942, la Segunda Sala se pronuncia nuevamente en el sentido de que todas las autoridades del país deben observar la Constitución a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en otras leyes, las tesis tienen como rubro: “CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL PARA EXAMINARLA Y ESTABLECER SOBRE ELLAS” (registro IUS 326,678) y “CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DEL IMPUESTO AL SUPERPROVECHO COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FISCAL PARA DECIDIR SOBRE ELLA” (Registro IUS 326,642). En el año de 1949 la misma Segunda Sala emite un criterio contrario a los anteriores, en donde vuelve a sostener que solo las autoridades judiciales de la Federación pueden conocer de los problemas de “anticonstitucionalidad”, la tesis tiene como rubro: “LEYES, CONSTITUCIONALIDAD DE LAS” (registro IUS 320,007). En septiembre de 1959, la Segunda Sala consideró que la vía adecuada para resolver los problemas sobre la oposición de una ley secundaria y la Constitución era el juicio de amparo, la tesis tiene como rubro: “CONSTITUCIÓN Y LEYES SECUNDARIAS, OPOSICIÓN EN LAS” (registro IUS 268,130). En 1960 la Tercera Sala resuelve que, si bien las autoridades judiciales del fuero común no pueden hacer declaratorias de inconstitucionalidad de leyes, en observancia al artículo 133 están obligadas a aplicar en primer término la Constitución Federal cuando una ley ordinaria la contravenga directamente, la tesis es de rubro: “CONSTITUCIÓN. SU APLICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN CUANDO SE ENCUENTRA CONTRAVENIDA POR UNA LEY ORDINARIA” (registro IUS 270,759). En septiembre de 1968, la Tercera Sala emite un criterio en el que considera que sólo el Poder Judicial de la Federación puede calificar la constitucionalidad de las leyes a través del juicio de amparo, el rubro es: “CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES, EXÁMEN DE LA, IMPROCEDENTE, POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMÚN” (número de registro IUS 269,162). En agosto de 1971, la Tercera Sala se pronunció en el sentido de que todas las autoridades judiciales deben apegar sus resoluciones a la Constitución, la tesis tiene el rubro: “LEYES, CONSTITUCIONALIDAD DE LAS. SU VIOLACIÓN ALEGADA ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIÓN” (número de registro IUS 242,149). En junio de 1972, la Tercera Sala consideraba que el examen de la constitucionalidad de las leyes solamente estaba a cargo del Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, el rubro de la tesis es: “CONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES, EXÁMEN DE LA, IMPROCEDENTE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL COMÚN” (registro IUS 242,028). Ya en la novena época y mediante criterio plenario emitido en mayo de mil novecientos noventa y cinco, reiterado en junio de mil novecientos noventa y siete y en tres precedentes de mil novecientos noventa y ocho, se determinó que el artículo 133 de la Constitución no autoriza el control difuso de la constitucionalidad de normas generales, la tesis es la P./J. 74/99 y lleva por rubro: “CONTROL DIFUSO DE LA CONSTI-

TUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN”. Este criterio se reitera mediante la tesis plenaria P./J. 73/99 de rubro: “CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN. ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN”. En agosto de dos mil cuatro, la Segunda Sala reitera el criterio en la tesis de jurisprudencia 2ª./J. 109/2004 de rubro: “CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA CARECE DE COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE LOS VICIOS DE CONSTITUCIONALIDAD QUE EN LA DEMANDA RESPECTIVA SE ATRIBUYAN A UNA REGLA GENERAL ADMINISTRATIVA”. En la misma novena época, esta Suprema Corte de Justicia al resolver la Contradicción de Tesis 2/2000, emitió la tesis P./J. 23/2002 de rubro: “TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CARECE DE COMPETENCIA PARA PRONUNCIARSE SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES”, la que quedó posteriormente sin efecto por la reforma constitucional al artículo 99 publicada el 13 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial en la que se facultó a las Salas del Tribunal Electoral para inaplicar leyes electorales contrarias a la Constitución.)

3.- Con fecha diez de junio de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos y para efecto del Concepto de Violación en que se actúa, el Primero.

El texto modificado y reformado antes señalado, en particular por cuanto hace al contenido del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el siguiente:

“Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

4.- Tomando en cuenta la reforma constitucional a la que se refiere en el numeral que antecede, por cuanto hace al tema de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó:

“...De este modo, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.”

5.- Se estableció la armonía que debe de existir entre el contenido de los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de determinar el marco dentro del que debe realizarse el Control de Convencionalidad, por lo que se aleja del sistema Jurisdiccional respecto del previo control concentrado que operó, por lo que se determinó que los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario establecidas en cualquier norma que no cuente con esa calidad superior, estableciendo limitaciones a los efectos de las resoluciones que el Órgano Jurisdiccional llegue a emitir - declaración general sobre la invalidez o dejar sin efecto las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución General como en los Tratados Internacionales.

6.- A propósito del mecanismo para el Control de Convencionalidad Ex Officio en Materia de Derechos Humanos, se determinó que:

“...debe ser acorde con el modelo general de control establecido constitucionalmente, pues no podría entenderse un control como el que se indica en la sentencia que analizamos si el mismo no parte de un control de constitucionalidad general que se desprende del análisis sistemático de los artículos 1º y 133 de la Constitución y es parte de la esencia de la función judicial.

31. El parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los jueces del país, se integra de la manera siguiente:

- Todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1º y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;

- Todos los derechos humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. (Los tratados competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecida en el mismo texto de los tratados o mediante jurisprudencia de la misma Corte, son los siguientes: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”; Artículo 7 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención De Belém Do Pará”; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.)

- Criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en las sentencias en las que el Estado mexicano haya sido parte, y criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado mexicano no haya sido parte.”

“33. De este modo, este tipo de interpretación por parte de los jueces presupone realizar tres pasos:

A) Interpretación conforme en sentido amplio. Ello significa que los jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

B) Interpretación conforme en sentido estricto. Ello significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquélla que hace a la ley acorde a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos.

C) Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles. Ello no afecta o rompe con la lógica del principio de división de poderes y del federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano es parte.

7.- El modelo general de control de constitucionalidad y convencionalidad, atendiendo a la resolución a la que se ha venido haciendo referencia, cuenta con las siguientes características:

Tipo de Control:

Difuso

Órgano, medios de control y fundamento constitucional:

Tribunales:

a. **Federales:** Juzgados de Distrito y Tribunales Unitarios de Proceso Federal y Tribunales Administrativos (Fundamento constitucional: 1°, 133, 104 y derechos humanos en tratados)

b. **Locales:** Judiciales, Administrativos y Electorales (Fundamento constitucional: 1°, 133, 116 y derechos humanos en tratados)

Posible resultado:

No hay declaración de inconstitucionalidad, sólo inaplicación

Forma:

Incidental, sin que ello suponga la apertura de un expediente por cuerda separada, sino la posibilidad de inaplicación durante el proceso correspondiente.

Por cuanto hace al “Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de la constitucionalidad”, se determinó:

“Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, porque la obligación deriva de un sistema, Franco González Salas, con base en lo dispuesto en el artículo 1° constitucional y en la propia sentencia, Zaldívar Lelo de Larrea, por la razón manifestada por el señor Ministro Cossío Díaz, Valls Hernández, en atención a lo dispuesto en el artículo 1° constitucional, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó que, de conformidad con el párrafo 339 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco, el Poder Judicial de la Federación debe ejercer un control de convencionalidad ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes.”

“Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, sin perjuicio de las demás obligaciones que corresponden al resto de las autoridades del Estado Mexicano, Franco González Salas, en los mismos términos que el señor Ministro Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, en el mismo sentido, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia, ya que así se determinó en la sentencia respectiva y ésta es obligatoria para la Suprema Corte, y Presidente Silva Meza, en los mismos términos que el señor Ministro Ortiz Mayagoitia, se determinó que el control de convencionalidad debe ejercerse por todos los jueces del Estado Mexicano.”

“Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se determinó que el modelo de control de convencionalidad y constitucionalidad que debe adoptarse a partir de lo establecido en el párrafo 339 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1°, 103, 105 y 133 de la Constitución Federal, propuesto por el señor Ministro Cossío Díaz, es en el sentido de que: 1) los jueces del Poder Judicial de la Federación, al conocer de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y de amparo, pueden declarar la invalidez de las normas que contravenzan la Constitución Federal y/o los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos; 2) los demás jueces del país, en los asuntos de su competencia, podrán des-aplicar las normas que infrinjan la Constitución Federal y/o los tratados internacionales que reconozcan derechos humanos, sólo para efectos del caso concreto y sin hacer una declaración de invalidez de las disposiciones, y 3) las autoridades del país que no ejerzan funciones jurisdiccionales deben interpretar los derechos humanos de la manera que más los favorezca, sin que estén facultadas para declarar la invalidez de las normas o para des-aplicarlas en los casos concretos.”

8.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Palamara Iribarne versus Chile, en la Sentencia de veintidós de noviembre de dos mil cinco (Fondo Reparaciones y Costas), determinó:

“67. El artículo 13 de la Convención Americana dispone, inter alia, que:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamien-



to y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. [...]“

1) “La libertad de pensamiento y de expresión

71. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Convención, los Estados no pueden impedir ni restringir, más allá de lo legítimamente permitido, el derecho de las personas a “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, [...] ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”. Además, dicha norma establece los supuestos en los que se pueden realizar restricciones a esos derechos, así como regula lo relativo a la censura previa. En varias oportunidades el Tribunal se ha pronunciado sobre los medios a través de los cuales pueden establecerse legítimamente restricciones a la libertad de expresión, y sobre lo dispuesto en el artículo 13 en materia de censura previa⁸³.

72. Tal como ha establecido la Corte, “la expresión y la difusión del pensamiento son indivisibles”⁸⁴, por lo que para garantizar efectivamente el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión el Estado no puede limitar indebidamente el derecho a difundir las ideas y opiniones.

73. En el presente caso, para que el Estado garantiza-

ra efectivamente el ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión del señor Palamara Iribarne no bastaba con que permitiera que escribiera sus ideas y opiniones, sino que tal protección comprendía el deber de no restringir su difusión, de forma tal que pudiera distribuir el libro utilizando cualquier medio apropiado para hacer llegar tales ideas y opiniones al mayor número de destinatarios, y que éstos pudieran recibir tal información”⁸⁵.

“78. La Corte considera que, en las circunstancias del presente caso, las medidas de control adoptadas por el Estado para impedir la difusión del libro “Ética y Servicios de Inteligencia” del señor Palamara Iribarne constituyeron actos de censura previa no compatibles con los parámetros dispuestos en la Convención, dado que no existía ningún elemento que, a la luz de dicho tratado, permitiera que se afectara el referido derecho a difundir abiertamente su obra, protegido en el artículo 13 de la Convención.”

“102. La jurisprudencia del Tribunal ha desarrollado un concepto amplio de propiedad, el cual abarca, entre otros, el uso y goce de los “bienes”, definidos como cosas materiales apropiables, así como todo derecho que pueda formar parte del patrimonio de una persona. Dicho concepto comprende todos los muebles e inmuebles, los elementos corporales e incorporeales y cualquier otro objeto inmaterial susceptible de valor⁸⁶. Por ello dentro del concepto amplio de “bienes” cuyo uso y goce están protegidos por la Convención, también se encuentran incluidas las obras producidas de la creación intelectual de una persona, quien, por el hecho de haber realizado esa creación adquiere sobre ésta derechos de autor conexos con el uso y goce de la misma.

103. La protección del uso y goce de la obra confiere al autor derechos que abarcan aspectos materiales e inmateriales. El aspecto material de estos derechos de autor abarca, entre otros, la publicación, explotación, cesión o enajenación de la obra y, por su parte, el aspecto inmaterial de los mismos se relaciona con la salvaguarda de la autoría de la obra y la protección de su integridad. El aspecto inmaterial es el vínculo entre el creador y la obra creada, el cual se prolonga a través del tiempo. Tanto el ejercicio del aspecto material como del aspecto inmaterial de los derechos de autor son susceptibles de valor y se incorporan al patrimonio de una persona. En consecuencia, el uso y goce de la obra de creación intelectual también se encuentran protegidos por el artículo 21 de la Convención Americana.”

104. Además de la Convención, diversos instrumentos internacionales y acuerdos reconocen los derechos de autor y en Chile se encuentra regulado en la Ley No. 17.336 de Propiedad Intelectual, así como en la Ley No. 19.912, en la cual se indica que se adecua la legislación chilena a los

83 Cfr. Caso Ricardo Canese, supra nota 172, párr. 95; Caso Herrera Ulloa, supra nota 174, párrs. 108-111; Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros), supra nota 174, párr. 70; y La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, supra nota 172, párrs. 36-38.

84 Cfr. Caso Ricardo Canese, supra nota 172, párr. 78; Caso Herrera Ulloa, supra nota 174, párr. 109; y La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, supra nota 172, párr. 36.

85 Cfr. Caso Ricardo Canese, supra nota 172, párr. 78; Caso Herrera Ulloa, supra nota 174, párr. 108; y Caso Ivcher Bronstein, supra nota 173, párr. 146.

86 Cfr. Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa, supra nota 5, párr. 137; Caso de la Comunidad Moiwana. Sentencia de 15 de junio de 2005. Serie C No. 124, párr. 129; y Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párr. 144.

acuerdos suscritos por dicho Estado con la Organización Mundial del Comercio. La primera de las referidas leyes establece en su artículo 1, inter alia, que el derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra. Además, en el Capítulo II indica que el titular original de dicho derecho es el autor de la obra y se presume como tal a la persona que figura en el ejemplar que se registra.”

“111. Por las anteriores consideraciones, la Corte concluye que el Estado violó en perjuicio del señor Humberto Antonio Palamara Iribarne el derecho a la propiedad privada establecido en el artículo 21.1 y 21.2 de la Convención Americana, y ha incumplido la obligación general de respetar y garantizar los derechos establecida en el artículo 1.1 de dicho tratado.”

III.- CONSIDERACIONES

Ante la existencia de los derechos que de manera expresa prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta un hecho incontrovertible que el Estado Mexicano:

- 1.- Se encuentra obligado a garantizar de manera efectiva el derecho humano y las garantías con las que cuentan los gobernados.
- 2.- Debe privilegiar la libertad de pensamiento y de expresión.
- 3.- Debe aplicar, a manera de criterio rector en sus resoluciones, en el caso concreto y que es materia del presente trabajo, el contenido de la resolución emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver el Caso Palamara Iribarne Vs. Chile, a través de la Sentencia de 22 de noviembre de 2005 (Fondo Reparaciones y Costas) como un Derecho Humano.
- 4.- Deberá privilegiar al autor de una obra, artística o literaria, sobre el derecho que supone el Registro que se otorga a través de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo.
- 5.- Evitar el derecho del Autor de difundir abiertamente su obra, so pretexto de la existencia del Registro que se otorga a través de una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo.
- 6.- Tomar en consideración el derecho tutelado en el artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), aplicado e interpretado de manera directa por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Palamara Iribarne Vs. Chile determinó que “dentro del

concepto amplio de “bienes” cuyo uso y goce están protegidos por la Convención, también se encuentran incluidas las obras producto de la creación intelectual de una persona, quien, por el hecho de haber realizado esa creación adquiere sobre ésta derechos de autor conexos con el uso y goce de la misma”.

7.- Tomar en cuenta que el Derecho de Autor, para ser protegido, per se, no se encuentra subordinado a formalidad alguna, registro u otorgamiento alguno, sino que la protección se otorga al autor y su obra desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

III.- CONCLUSIONES

Lo que una Reserva de Derechos al Uso Exclusivo supone y lo que de su propia naturaleza se desprende es el Derecho de Autor.

Se debe privilegiar el Derecho de Autor como una característica indispensable y sin la cual la cultura y el desarrollo de las Naciones no sería posible.

Privilegiar un simple registro sobre el Derecho de Autor mismo es una contradicción que deberá ser, en todo caso, resuelta por los más Altos Tribunales del País al instaurar, precisamente, la aplicación de la ley o la no aplicación del precepto legal que corresponda, simplemente como una consecuencia del respeto los Derechos Humanos como la tutela indispensable y necesaria para todo creador.

El reconocer y privilegiar la creación misma, en estricto respeto a los Derechos Fundamentales y aquellos principios fundamentales que el ser autor y creador de una obra supone, propicia la existencia y desarrollo de la cultura, por lo que ese reconocimiento y privilegio deberá materializarse evitando que un registro se ubique por encima de la obra misma y su autor.

La opinión del suscrito siempre será en el sentido de apoyar al autor de una obra, al creador, a aquel sujeto que dedica su tiempo a la creación, al resultado del intelecto, a la cultura, a todo aquello sin lo que no podría un Estado ser lo que es, supondría renunciar a la cultura, renunciar al privilegio que otorga una Constitución una Carta Magna a todos aquellos que han trabajado por y para la cultura de un país.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido y colocado en su justo medio lo que es un Autor y los Derechos que ello supone.



Espacio de encuentro entre colegas durante el coffee break en el patio central durante el sábado 24 de agosto de 2019



momentos

DEL
V ENCUENTRO DE
INVESTIGACIÓN DE
CIENCIAS JURÍDICAS,
HUMANAS Y
SOCIALES



Dr. Victor Imas durante su conferencia "El contexto nacional económico, social y público enfocado a pobreza, desigualdad y protección social" en el Auditorio Central



Presentación de artículos científicos en salas temáticas





Asistentes al auditorio central durante las conferencias del día sábado 24 de agosto del 2019



Presentación de artículos científicos en salas temáticas



Dr. Marcos Andrada desarrollando taller de "Metodología de la Investigación para Psicopedagogos y Educadores" durante el sábado 24 de agosto de 2019




ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIENCIAS

A partir de los indicadores de evaluación regulados por el Manual de Investigación del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación, instrumento con el cual se evalúan las producciones académicas-científicas (disponible en: <http://www.unae.edu.py/cidunae/index.php/home/reglamentos>), en este apartado encontrarán los artículos científicos completos que fueron dictaminados con los puntajes más altos por parte de un Comité Científico internacional.

El proceso de envío, evaluación y aprobación de los artículos científicos es el siguiente:

- Postulación de resumen para ponencia en el Congreso.
- Evaluación del resumen y apertura del plazo para el envío del artículo completo.
- Recepción de artículos completos y remisión a evaluación por pares ciegos internacionales.
- Dictamen de evaluación por pares ciegos internacionales.
- Publicación de artículos con puntajes más altos.



Presupuesto Participativo, Experiencia de Implementación en la Ciudad de Posadas

Mariela Gisel Prendoné

Abogada, Universidad Católica de Santa Fe. Tesista en Maestría en Políticas Sociales, Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Docente investigadora de la Universidad de la Cuenca del Plata, sede Posadas. prendonemariela_pos@ucp.edu.ar

Martin Medina

Magíster en Políticas Sociales. Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Licenciado en Ciencias Políticas, Universidad de Belgrano. Docente Investigador en la Universidad de la Cuenca del Plata. medinamartin_pos@ucp.edu.ar

Miriam Saidman

Abogada, Universidad Nacional del Nordeste. Tesista en Maestría en Políticas Sociales Universidad Nacional de Misiones, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Docente investigadora en la Universidad de la Cuenca del Plata. msaidman3@hotmail.com

Resumen

El presente trabajo analiza la experiencia de implementación del Presupuesto Participativo en la ciudad de Posadas como herramienta de democratización y cogobierno. Este, permite a la población decidir la inversión de un porcentaje de los fondos públicos de acuerdo a las prioridades de la comuna, realizando un control democrático de la gestión pública. Posadas ha sido la primera ciudad de Misiones que puso en marcha esta herramienta, logrando profundizar la participación popular en el manejo de los asuntos públicos. Por eso, se describe la experiencia de implementación del Presupuesto Participativo, considerando las acciones ejecutadas por la

municipalidad de la ciudad y el compromiso y la participación del vecino, evaluando el impacto en la comunidad. La estrategia metodológica empleada se apoyó en un trabajo de campo de corte cualitativo, realizado en diferentes delegaciones barriales de la Ciudad, incorporando la mirada de actores principales, entrevistas abiertas y la observación participante. La investigación evidenció que el Presupuesto Participativo es una herramienta que exalta el valor de la democracia, además de profundizar el control del ejercicio del poder por parte de los ciudadanos. Sin embargo, la experiencia en la ciudad de Posadas da cuenta de la necesidad de generar nuevos canales de enlace entre el Estado y la comunidad que impulsen al vecino a reasumir la titularidad legítima de interferir en el presupuesto del gobierno local para el desarrollo de políticas públicas.

Palabras-claves: Democracia. Participación Popular. Estrategia de Desarrollo.

Abstract

The current paper analyzes the implementation experience of the Participatory Budget in the city of Posadas as a tool for democratization and co-government. This institute allows the population to decide the investment of a percentage of public funds according to the priorities of the commune, making a democratic control of public management. This approach is necessary, since Posadas is the first city in Misiones that implements this tool and deepens popular participation in the management of public affairs. The objective of the work is to describe the experience of implementation of the Participatory Budget, considering the actions executed by the Municipality of the City and the commitment and participation of the neighbour, evaluating the impact on the community. This purpose was obtained from the review of documentation, processes and case study. The methodological strategy used was based on a qualitative fieldwork, carried out in different neighborhood delegations of the City, incorporating the view of main actors, open interviews and participant observation. The investigation has showed that the Participatory Budget is a tool that enhances the value of democracy as well as deepening the control of the exercise of power by citizens. However, the experience in the city of Posadas accounts for the need to generate new links between the state and the community that encourage the neighbour to resume the legitimate ownership of being able to interfere in the budget of the local government for the development of public policies .

Keywords: Democracy. Popular Participation. Development Strate

Introducción

El presente trabajo de investigación, que se realizó gracias al acompañamiento académico y financiero de la Universidad de la Cuenca del Plata, describe el proceso de implementación del Presupuesto Participativo en la ciudad de Posadas como herramienta de cogobierno, en un escenario económicamente

Participantes del encuentro durante el coffee break



complejo, permitiendo la ampliación de la participación popular, transformando el tradicional sistema representativo de gobierno en un sistema más participativo, otorgando la posibilidad a los posadeños de decidir dónde invertir un porcentaje de los fondos públicos.

Si bien es una herramienta contemplada en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad como un medio de democracia semi directa, recién en el año 2016 y con miras a contribuir a un crecimiento territorial más equitativo, se transformó en una política de Estado planteando nuevos canales de participación institucional, logrando la intervención de la voluntad popular en los procesos de toma de decisiones en los asuntos públicos.

Es importante resaltar también la mirada académica como aporte del presente trabajo para la comunidad en general, considerando que se trata de una experiencia nueva, que se da en un escenario social caracterizado por constantes transformaciones, que obliga a incrementar la participación de la ciudadanía en los procesos de democratización, resultando indispensable considerar las infinitas variables que se pueden presentar en esta novedosa experiencia. Finalmente, resulta oportuno señalar que al ser la ciudad Capital objeto de análisis de la experiencia de implementación, probablemente la misma se constituya como un modelo a ser replicado en los demás municipios de la Provincia.

El propósito de este trabajo fue describir el proceso de ejecución del Presupuesto Participativo, considerando las acciones implementadas por el municipio de la ciudad de Posadas, analizando el compromiso y la participación del vecino, señalando además el impacto en la comunidad, identificando las ventajas y debilidades de la herramienta.

En primer lugar, se realizó una revisión bibliográfica y de documentación como ordenanzas y decretos que dieron el marco normativo a la implementación. Seguidamente, se realizó un trabajo de campo de entrevistas abiertas y de observación participante en las elecciones realizadas en la ciudad de Posadas. Finalmente, mediante un análisis comparativo se identificaron los proyectos ganadores vinculando los mismos a las realidades expuestas en determinadas delegaciones barriales.

Por ello, se realiza una primera aproximación conceptual en relación al instituto como medio de democracia semi directa establecido por Carta Orgánica Municipal, determinando características y funciones. Luego se hace referencia al proceso de selección de proyectos mediante el sistema de asambleas, describiendo posteriormente el acto eleccionario. Finalmente se arriba al análisis de los rasgos sobresalientes de los proyectos ganadores vinculando los mismos a la realidad social de cada delegación barrial. En el apartado siguiente se exponen los hallazgos y las conclusiones logradas.

Presupuesto Participativo como herramienta de democratización y cogobierno

A los fines de alcanzar un determinado encuadre conceptual, resulta oportuno realizar algunas consideraciones en relación a ciertas características de la herramienta que permitirán una mayor contextualización y análisis.

Barrera Buteler, G. (2008) afirma que:

“la democracia representativa y participativa debe ofrecer nuevos canales de participación institucional para adecuarse a las características de la sociedad en nuestros tiempos, y en esa línea comienzan a incorporarse a las constituciones provinciales los institutos de la democracia semi directa en los procesos de toma de decisiones en asuntos públicos, reasumiendo en algunos casos como legítimo titular originario del poder, la potestad de resolver.” (Barrera Buteler, G.2008: 325)

Los denominados mecanismos de democracia semi-directa, en los cuales el ciudadano puede participar en las decisiones que afectarán a la sociedad toda, tuvieron su auge en el comienzo del nuevo milenio en los países de América Latina.

Dentro de los sistemas representativos y democráticos se reconocen de manera legal algunas figuras de participación directa de la ciudadanía en el marco de la toma de decisiones en los asuntos públicos. Es el caso de las figuras jurídicas de plebiscito, iniciativa popular, referéndum, revocatoria de mandato, entre otras.

Como consecuencia de lo previamente explicado se evidencia en la realidad el intento de lograr que los vecinos participen en la discusión de la “cosa pública”, con el norte de sustentar aún más la legitimidad de los gobiernos municipales.

Teniendo como foco de atención principal a la ciudad de Porto Alegre, la capital del Estado de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, ya que allí se desarrolló por primera vez el novedoso mecanismo en el continente americano, otras ciudades de la región latinoamericana decidieron incorporar a sus respectivas Cartas Magnas locales los llamados presupuestos participativos. Se trata de un mecanismo que se aplica desde 1989 en la citada capital estadual del sur de Brasil.

Es desarrollado en diversas municipalidades del mundo y en la República Argentina se concreta en Rosario, Morón, Campana, La Plata, Zárate y Posadas, entre otras.

En relación al mecanismo de implementación, a través de las denominadas asambleas populares y temáticas, la población forma parte de un aspecto central de la administración pública: la decisión sobre la utilización de un porcentaje del presupuesto municipal. Se debe destacar que la determinación sobre una parte de las prioridades en la estructura presupuestaria replantea, además, la relación entre gobernantes y gobernados, sustentado en que se trata de un mecanismo donde la sociedad civil define la política de gobierno a través de mecanismos institucionales estipulados

de antemano. Por ello, puede ser catalogado como un sistema de co-gestión por el cual el Estado y la sociedad elaboran programas y los ejecutan conjuntamente.

Es un espacio público y a la vez un mecanismo de control de cuentas donde los contribuyentes reciben una rendición de algunas de las acciones desarrolladas por parte del gobierno comunal, además de fijar las preferencias de la gestión.

La Carta Orgánica de la ciudad Posadas reconoce este dispositivo conforme lo establecido en los Artículos 48, 49, 50 y concordantes, siendo instituido el proceso mediante Ordenanza V - N° 21 (Antes Ordenanza 3257/13), donde se define el Presupuesto Participativo como el procedimiento a través del cual los vecinos de la ciudad de Posadas, establecen las prioridades en la asignación de recursos del uno coma cinco por ciento (1,5%) del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y el plan de inversiones públicas de la Ciudad, así como el seguimiento y control de dichas prioridades. (Ordenanza V - N° 21, Art. 2°).

En el mismo sentido, la norma establece que el objetivo de este mecanismo es la participación de la población en la elaboración del presupuesto general de la ciudad de Posadas, utilizando la metodología del debate público respecto a establecer las prioridades de la comuna, así como el control democrático de la gestión pública, siendo el Municipio quien garantiza estos mecanismos y campañas de participación de la sociedad para el establecimiento de prioridades sobre las asignaciones de recursos.

El especialista en Ciencia Política, Ricardo Romero, explicó que “se trata de un proyecto a largo plazo, en el cual se intenta que los ciudadanos de los diferentes barrios tomen conciencia de la importancia de los gastos del presupuesto y sean tenidos en consideración sus perspectivas para decidir el orden de prioridades económicas y sociales de las municipalidades. En la Argentina tuvo mucho auge después de la crisis del 2001” (Romero, 2009)

Agregó que también se trata de “un proceso de gestión a largo plazo que pretende descentralizar el debate por los gastos, acercando así la gente a la política y a los asuntos públicos. Las discusiones deben plantearse cara a cara y sin los intermediarios o punteros políticos”. (Romero, 2009)

Otro de los puntos destacados de la referida iniciativa “es que se trata de consultas y no de mandatos imperativos, con el plus de mayor capacidad y legitimidad para la aprobación final de los presupuestos por parte de los ediles, ya que fueron analizados con anterioridad, lo cual le da mayor consenso, ya que intereses contrapuestos encuentran puntos en común a través del debate colectivo” (Romero, 2009)

Giuliano destaca la doble finalidad de la herramienta señalando por un lado su importancia como “instrumento gubernamental” y por el otro enfatiza el Presupuesto Participativo como un “medio de control de las finanzas públicas” (2006:168).

Esta doble finalidad señalada por el autor se visibiliza en la experiencia analizada en el presente trabajo, ya que en la Ciudad de Posadas la implementación del Presupuesto Participativo se da en un contexto financiero dificultoso, con ajustes económicos permanentes que, si bien en principio podrían haber afectado la gobernabilidad local, se apeló a este tipo de instrumentos gubernamentales de gestión que permitieron resultados beneficiosos para la comuna. Asimismo, se profundizó la participación ciudadana y el control de la gestión, logrando un cogobierno menos vertical con miras a lograr un mayor acercamiento entre el gobierno y la sociedad.

En este sentido, Bidart Campos (1995) afirma que “son procedimientos saludables porque justifican un contralor mas del ejercicio del poder y otorga a los ciudadanos el derecho a ser oídos y expresar sus puntos de vista”, concluyendo que estos medios de participación popular van mas allá de los habituales actos eleccionarios propios del sistema representativo, como el sufragio o voto popular, y se convierten en herramientas que profundizan el valor de la democracia, revitalizando además de la participación, el ejercicio del debate y la toma de decisiones en conjunto así como el papel del Estado como principal agente promotor del desarrollo. (Bidart Campos, 1995:370)

Presupuesto Participativo Posadas.

La primera experiencia de Presupuesto Participativo en Argentina surgió en la ciudad de Rosario, luego de atravesar la crisis económica y social del año 2001, a partir de la necesidad de acordar un nuevo contrato social entre el Estado y la comunidad, reivindicar a las autoridades políticas, dar respuesta a las demandas planteadas por los vecinos y reequilibrar las desigualdades económico-sociales entre los ciudadanos. El objetivo fue consolidar un dispositivo más equitativo en la redistribución de recursos, logrando a la vez reconstruir el vínculo entre Estado y sociedad.

En el año 2016, por decisión del Intendente de la Ciudad, Don Joaquín Losada, y con un objetivo similar al planteado en Rosario, es decir, con miras a lograr una herramienta pública y transparente que logre un gasto más equitativo a las necesidades de la comunidad, se implementa por primera vez el Presupuesto Participativo en Posadas.

El esquema del proceso se divide en diferentes etapas que son:

Etapas de Asamblea: es la primera etapa con la que se inicia el proceso en el mes de abril. La modalidad de asamblea plenaria permite un espacio de diálogo abierto entre técnicos y vecinos, que favorece el acercamiento revalorizando la participación. La metodología utilizada se apoya en mesas de trabajo participativas, charlas-talleres brindadas por funcionarios municipales, brindando el espacio necesario para que los vecinos diseñen sus ideas y propuestas, generándose un debate sobre la pertinencia



Encuentro entre investigadores y participantes en el Patio Central de la UNAE

del proyecto, que luego se revisa y se aprueba en igual asamblea, mediante votación a mano alzada.

Segunda etapa –Exposición–: Aprobados los proyectos en Asamblea, y revisada la factibilidad de los mismos por el equipo técnico de la Municipalidad, quienes cuentan con amplias facultades para formular el proyecto definitivo asignando el monto, se realiza una exposición de proyectos en diferentes puntos de la Ciudad, previa a la elección general.

Jornada de Votación: en el mes de septiembre, se realiza la jornada de votación, en diferentes puntos estratégicos de cada delegación municipal. En algunos centros de votación, el proceso de elección se realiza mediante votación electrónica en una jornada que se extiende desde las 8 de la mañana hasta las 18.00h de un día domingo.

Etapas de Ejecución: quedando a cargo de la comunidad el control del efectivo cumplimiento.

Tal como se describe, la herramienta cuenta con un proceso sistematizado que garantiza la participación conjunta de los dos actores fundamentales, por un lado, el Estado, desplegando las estrategias necesarias para garantizar la intervención de la comunidad, y por el otro, el vecino, titular originario de la potestad de decidir una inversión pública de acuerdo a sus prioridades.

Caso de estudio

En el año 2018, durante los meses de abril, mayo, junio y julio se realizaron en total ochenta y nueve (89) Asambleas en diferentes zonas de los diez Centros de Integración Territorial que conforman el tejido municipal, duplicándose el número en relación a las ediciones anteriores (42 asambleas en el año 2016 y 45 asambleas en el año 2017). Los fondos destinados a financiar los proyectos ganadores del año 2018-2019 ascendieron a la suma de 29.000.000 \$.

De las asambleas realizadas surgieron aproximadamente doscientos sesenta y cuatro (264) proyectos. Luego de transitar por un análisis de factibilidad técnica – económica, se redujeron a 154, los que fueron presentados a la comunidad en la exposición realizada días antes del acto eleccionario. En septiembre, se llevó adelante la elección de esta tercera

edición, donde participaron un total de ocho mil cuatrocientos (8104) ciudadanos resultando ganadores los siguientes proyectos:

- SUM, “club de abuelos Santa Lucia” – Delegación: Santa Rita
- Chacra 1 y 2: “Les queremos ver iluminadas” – Delegación Villa Urquiza.
- Espacio recreativo, juegos infantiles y juegos saludables. “Todos somos uno” – Delegación Chacra 32-33.
- “Sin excusas 2019” – Dolores Sur.
- Mejoras del Mercado modelo La Placita - “Por un barrio mejor” – Riberas del Paraná.
- Playón Deportivo “B° Jardín – Itaembé Mini Este.
- Calles y veredas limpias – Boulevard Parquizado-Itaembé Mini Oeste.
- Mejoramiento Integral de espacios verdes y recreativos. – Dolores Norte
- Proyecto Social Limón – Villa Cabello
- SUM Villa Bonita –Miguel Lanús.

En relación a la participación de la comunidad, la ciudad de Posadas cuenta con aproximadamente 359.609 habitantes (Instituto Provincial de Estadística y Censo IPEC:2017), y se divide en 160 aéreas geográficas denominadas comúnmente “barrios”, agrupadas en diez Centros de Integración Territorial -CIT (antes Delegaciones Barriales). (Instituto Provincial de Estadística y Censo, 2017 recuperado de <https://ipecmisiones.org/>)

En la tercera edición (año 2018) fueron participes activos del proceso 136 barrios, expresando su decisión a través del voto aproximadamente ocho mil cuatrocientos (8104) vecinos, a diferencia de las ediciones anteriores que contaron con 1150 votantes en el año 2016, mientras que el año 2017 fue el año que mayor participación registro con 8475 electores. (Unidad de Ejecución de Proyectos Especiales, 2018, recuperado de <http://planurbano.posadas.gov.ar/tag/uepe/>)

En cuanto a los rasgos sobresalientes identificados en los proyectos ganadores, la investigación dio cuenta de que dentro de las prioridades de la población en primer lugar se identifican las obras públicas, algunas relacionadas con la seguridad como mayor iluminación en las calles, intervenciones en

espacios públicos, y seguidamente proyectos de desarrollos comunitarios deportivos y culturales.

Con respecto a la ejecución de los proyectos ganadores, cabe mencionar que desde la implementación de la herramienta (año 2016-2017 y 2018) se realizaron 14 playones deportivos, 12 salones de usos múltiples, 13 plazas y aproximadamente 23 barrios cuentan con un sistema de alarma comunitaria para reforzar la seguridad.

En relación a la ejecución de los proyectos ganadores de la tercera edición, al momento de concluir con la investigación y habiendo transitado el primer semestre del año 2019, se pudo comprobar la realización de la totalidad de los diez proyectos ganadores, con obras culminadas y otras iniciadas y en vías de ejecución.

Resultados y Discusión

Uno de los aspectos que sobresale en la observación del proceso de implementación se vincula con la participación de los barrios. Conforme los registros analizados, en las 3 ediciones de Presupuesto Participativo la cantidad de barrios intervinientes oscila entre 136 y 144, indicadores que dan cuenta de que existe una cantidad visible de áreas geográficas que no forman parte del proceso o su participación queda condicionada a la alianza que puedan lograr con otros barrios, si se considera que Posadas cuenta con 360 barrios aproximadamente.⁸⁷

Siendo el gobierno local garante de los mecanismos y campañas que aseguren la participación, en experiencias venideras debería pensarse en estrategias de inclusión que permitan la intervención de la totalidad de los barrios, considerando que el Presupuesto Participativo es una herramienta que no solo amplía la posibilidad de participación, sino que facilita la atención de las necesidades de cada barrio en particular.

Otro aspecto que llama la atención es el indicador que identifica la cantidad de participantes, considerando que la nomina de electores surge del Padrón Electoral de la Provincia de Misiones y de los diferentes padrones barriales de la Dirección de Asuntos Barriales de la Municipalidad, padrones que van conformándose a través del trabajo conjunto entre referentes barriales y funcionarios municipales con la colaboración de los vecinos de cada barrio. De los guarismos generales observados de distintas fuentes secundarias (ya que no se pudo acceder a los padrones barriales), y teniendo en cuenta que la población asciende aproximadamente a 359.609 habitantes⁸⁸, se considera que es escasa la participación de la

87 El director de Asuntos Barriales Municipal, Gabriel Esquivel expuso en una entrevista realizada por el diario Primera Edición que existen 287 comisiones vecinales en posadas dentro de los 360 barrios que hay. Los barrios que no poseen comisión vecinal, dependen de la intervención de algún referente que establezca el contacto con algún funcionario municipal, y si el barrio cuenta con un padrón trabajan conjuntamente en la actualización del mismo. Recuperado de www.primeraedicion.com.ar 25/02/2019

88 De acuerdo con los resultados de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) para el último trimestre del año 2017, el 16,2% de la población oscila entre 20 y 29 años y un 37,1% del total de la población del aglomerado Posadas tiene entre 30 y 59 años, siendo

población tomando como referencia la cantidad de votantes en las tres ediciones realizadas, advirtiendo que no se logra superar la barrera de los 8400 votantes.

Se evidencia como muy arraigada la idea de que la participación ciudadana se agota en el acto eleccionario de elegir sus representantes, dejando de lado el universo de oportunidades que tiene el vecino si ejercita el derecho real de participación, pudiendo convertirse en un activo orientador en los temas que lo afectan en forma directa, elevando sus potencialidades como ciudadano.

Finalmente, otro indicador merecedor de un análisis es el que revela la cantidad de proyectos ganadores por CIT (Centros de Integración Territorial), considerando que las delegaciones barriales tienen igual presupuesto asignado. Sin embargo, dos de ellas a lo largo de estas tres ediciones han logrado la mayor cantidad de proyectos ganadores, advirtiendo que los componentes que resultan determinantes a la hora de consagrar ganador a un proyecto se sujetan a la cantidad de población de cada CIT, y las estrategias empleadas en pos de una unión vecinal, resultando determinante e influyente la figura del presidente de la delegación barrial en este último caso. Esta situación pone de relieve la necesidad de repensar nuevas tácticas que garanticen un gasto equitativo a las necesidades de cada barrio y en iguales condiciones.

Aunque fueron reconocidos los factores negativos devenidos de su puesta en marcha, se pondera el desarrollo de experiencias de articulación y aprendizaje conjunto en el proceso de implementación como un elemento enriquecedor que cobra sentido al ser analizado desde la academia.

Consideraciones finales

El Estado Municipal en las últimas décadas extendió sus funciones y responsabilidades frente a los ciudadanos, dejando de ser un simple proveedor de servicios públicos para transformarse en promotor del desarrollo socioeconómico y productivo local. Pensar en el rol del Estado como principal agente de promoción del desarrollo de la comunidad, impone la necesidad de analizar este tipo de herramientas que revelan la capacidad de contribuir a un crecimiento territorial ecuaníme a través de la gestión eficiente de una política pública, mediante acciones conjuntas de cogobierno con la comunidad.

En este sentido, podemos afirmar que la experiencia de implementación del Presupuesto Participativo en la ciudad de Posada refleja, por un lado, una eficiente y productiva intervención del Estado, además de expresar una forma pública y transparente de ejercer el poder mediante mecanismos de participación que no solo profundizan el sentido y el valor de la democracia, sino que fortalecen el ejercicio del diálogo y el debate ciertamente olvidado en la sociedad, ubicando al

esta la cantidad de ciudadanos que estarían habilitados para votar. Datos recuperados de <https://ipecmisiones.org/>

Presupuesto Participativo, Experiencia de Implementación en la Ciudad de Posadas

vecino en un lugar preponderante de actor principal, con poder de decisión y control.

Destacamos la decisión política de apostar a estos nuevos mecanismos de cogobierno en momentos de indiferencia con elevados niveles de apatía y sin intencionalidad de participación política, resultando un gran desafío a futuro contar con el norte de concretar el objetivo de empoderar a la propia ciudadanía en el quehacer de las cuestiones públicas, ya que esas decisiones colectivas tendrán mayor sustento a la hora de ser plasmadas en la práctica.

Finalmente se considera oportuno ratificar las acciones desplegadas desde el gobierno local que impulsan la implementación del presupuesto participativo, sin embargo, se sugiere repensar en nuevos dispositivos que permitan generar ciertos canales de enlace entre el estado y la comunidad, siendo primordial la información que se brinda sobre las funciones del Municipio y los medios que posee para afrontar las necesidades, poniendo de manifiesto la importancia de la acción colaborativa entre Estado y Sociedad, siendo igualmente responsables en el logro de los objetivos.

Referencias Bibliográficas

-Barrera Buteler, G. (2008) Hernández, A.M. Coordinador. *Derecho Público Provincial*. Buenos Aires. Argentina. Ed. Lexis Nexis.

-Bidart Campos, G. (1995) *Derecho Constitucional* Buenos Aires. Argentina. Ediar.

-Blanco Fillola, I. (2002) *Presupuestos participativos y Democracia Local: Una comparación entre las experiencias brasileñas y españolas*. Trabajo presentado en el VII Congreso Internacional del CLAD sobre Reforma del Estado y la Administración Pública. Lisboa.

-Giuliano, D. (2006) *Derecho Municipal, Autonomía y Regionalización Asociativa*. Buenos Aires Argentina. Ediar.

-Romero, R. (2009, Junio 6) Discutir la gestión local. *El Territorio*. Recuperado de <https://www.elterritorio.com.ar/el-presupuesto-participativo-acerca-la-politica-a-la-gente-3526465009195015-et>

-Ordenanza V – N° 21

-Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Posadas.

-Instituto Provincial de Estadística y Censo <https://ipecmisiones.org/>

-Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales <http://planurbano.posadas.gov.ar/tag/uepe/>



El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas Humanas y Sociales intercambiando palabras con el Dr. Carlos Pelayo

Ética y corrupción en la función pública

María Arellano

Estudiante del primer año de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales de la Universidad Autónoma de Encarnación.
ma7527700@gmail.com

Lourdes Irma Ayala Ortiz

Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales de la Universidad Autónoma de Encarnación.
lyao_32@hotmail.com

Resumen

Este trabajo describe el análisis de la ética, aplicada a la función pública. Tal abordaje toma base central en las Ciencias Sociales como una de las disciplinas que analiza la ética moral y pública como idea del servicio basada en tareas y actividades que realizan los gobernantes y funcionarios públicos; así también el estudio de la corrupción como hecho social considerado un mal que comprende una serie de actos indebidos e irrefutables ante la sociedad. El propósito de la investigación fue identificar el alcance teórico de la ética y la corrupción pública, y diferenciar los tipos de corrupción, a través del análisis crítico de la revisión bibliográfica respecto al tema seleccionado. La investigación realizada permitió obtener los siguientes resultados: la ética aplicada en la función pública es de vital importancia pues tiene como base central la idea del servicio, los gobernantes deben recordar que están al servicio de la sociedad y no para servirse de ella, fomentar la ética pública e iniciar la lucha para abolir la corrupción. Finalmente, la crisis de confianza en las instituciones públicas se debe a la corrupción cometida por los dirigentes gubernamentales: políticos y funcionarios. Para recuperar la credibilidad es necesario reforzar los buenos hábitos, los valores y la moral, tanto en el sector público como en el privado para el logro de una buena gestión de los intereses colectivos.

Palabras-claves: Ética. Corrupción. Política. Función pública.

Abstract

This work describes the analysis of ethics, applied to the public function. Such an approach takes a central base in the Social Sciences as one of the disciplines that analyzes moral and public ethics as an idea of the service based on tasks and activities performed by the rulers and public officials; likewise, the study of corruption as a social fact considered an evil that

includes a series of undue and irrefutable acts before society. The purpose of the investigation is to identify the theoretical scope of ethics and public corruption, and to differentiate the types of corruption. This purpose was achieved through the critical analysis of the literature review regarding the selected topic. The research carried out allowed the following results to be obtained: ethics applied in the public service is of vital importance since it has as its central base the idea of service, rulers must remember that they are at the service of society and not to use it, promote public ethics and start the fight to abolish corruption. Finally, the crisis of confidence in public institutions is due to the corruption committed by government leaders: politicians and officials, to restore credibility it is necessary to strengthen habits and the spirit of service. Public ethics is delimited in the practice of good habits, values and morals, the practice of ethics in both the public and private sectors is indispensable for the achievement of a good management of collective interests.

Keywords: Ethics. Corruption. Politics. Public function

Introducción

Qué es la ética pública y por qué es necesaria son interrogantes a analizar en esta investigación. Para ello, es necesario el análisis de la corrupción como hecho inverso a la ética.

Como objeto de reproche moral en todas las sociedades y causante fundamental de la crisis de confianza ante las autoridades en las distintas instituciones, además de ser causal de la represión del crecimiento económico social, se abordó este estudio desde el análisis de la corrupción, hecho social considerado un mal que se anida, con diversos matices, en los diferentes gobiernos y administraciones públicas de América Latina. El mismo es considerado un mal, pues comprende una serie de actos indebidos o hechos ilícitos resguardados por la impunidad. Si bien existen distintas disciplinas que analizan la corrupción como las Ciencias Jurídicas y/o la Economía, en este artículo se presenta a uno más, la Ética tanto pública como moral.

La ética aplicada en la función pública tiene como base central la idea del servicio, es decir las tareas y actividades que realicen los gobernantes y funcionarios públicos están orientadas a la satisfacción de la pluralidad. Es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía, los gobernantes deben recordar que están al servicio de la sociedad y no para servirse de ella.

El trabajo no pretende traspasar la interminable polémica suscitada por el concepto de corrupción, más bien tiene por objeto fomentar la ética pública la inducción en la formación de representantes y funcionarios vestidos de ética y moral a fin de que sean incorruptibles, capaces de colaborar y emprender políticas y organizaciones en busca de la cimentación de esta norma como fuente principal de las soluciones de los problemas

de corrupción dentro de la política y la administración pública.

¿Qué es eso que llamamos corrupción?

La corrupción puede ser definida en varios ámbitos como la economía, la política, o las ciencias jurídicas. Si bien existen distintas definiciones respecto a la corrupción, se opta por entenderla como la alteración de algo, es decir, es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento en que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma (Bautista, 2005).

También se define como “la transgresión, abatimiento de fronteras; lo público se hace privado, lo privado público, la ley se convierte en mercancía, y el deber se negocia” (Silva, 1999)

Todos quienes ejecuten actos prohibidos u omiten los actos ordenados son considerados corruptos, pues, comprenden una serie de acciones o actos ilícitos, resultando el descuido de la ética en el ámbito público y las actitudes deshonestas. Esto se entiende como corrupción pública.

La corrupción en el ámbito publico

La corrupción pública tiene dos actores principales los cuales son: 1) los políticos; 2) los funcionarios públicos.

Con base a estos protagonistas, es posible identificar que hay dos ámbitos de corrupción: la política y la administrativa. Aunque es difícil separarlos, pues no existe una línea divisoria sino una mezcla de complicidades, es factible expresar que los actos corruptivos no solo inhiben el desarrollo de una sociedad, sino que también va ligada a otras acciones ilegales sancionadas por la Constitución Nacional como lo prescribe la ley n°. 1015/96, que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes.

Como lo expresan Doig y Reily (s.f.) el sector político es el señalado como fuente productora de la corrupción. En muchos países, una fuente clave de corrupción puede ser el liderazgo político (clase política) que se sirve a sí mismo, y un marco estatal amplio, ineficiente y políticamente influenciado y mal dirigido, dentro del cual los intereses privados individuales y de grupo tienen prioridad sobre el bien colectivo.

Los empleados públicos tienen un poder discrecional considerable para acumular riqueza privada a través de la explotación de sus posiciones monopolísticas, mal e irregularmente pagadas, a menudo en connivencia con los políticos y hombres de negocios autóctonos o extranjeros.

La corrupción ha existido desde inicios de la colonización, y va en aumento considerable según estadísticas realizadas en los diversos programas de investigación enfocadas al estudio del mismo. Es un problema universal que arrastra no solo al

ámbito político, sino también a los sectores privados que, compelidos con el sector público, aportan de gran manera al fracaso del desarrollo económico, cultural y social.

Dentro de los análisis sociales es más que resaltante la opinión de la ciudadanía al considerar el cauce político como base fundamental de la corrupción (Bautista, 2005). Por eso, la participación ciudadana es importante y cada vez más visible en la realidad actual como herramienta para la lucha contra la corrupción. A raíz de la creciente importancia que la comunidad internacional otorga a la buena gobernabilidad de cada país como un activo que beneficia a todos los países, se han desarrollado herramientas e instrumentos que se usan a nivel internacional para combatir la corrupción. Algunos de ellos son:

-Convenios Internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA), cuyo propósito entre otros es promover y fortalecer el desarrollo por cada uno de los Estados partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción”.

-*Organización de cooperación y desarrollo económico (OECD)*: en 1997 se firmó la convención para combatir el soborno de funcionarios públicos en transacciones comerciales. Los 29 países establecen su decisión de transformar en delitos nacionales las acciones de soborno a funcionarios de terceros países y proveer asistencia legal mutua para el enjuiciamiento de los responsables.

-Organizaciones no gubernamentales (ONG): su misión es alertar sobre los riesgos de la corrupción y ayudar a combatirla a través de las coaliciones nacionales e internacionales, estimulando a los gobiernos a establecer e implementar efectivas leyes políticas y programas anticorrupción. Asimismo, busca aumentar la información de la opinión pública y su apoyo en el entendimiento de los programas anticorrupción, estimular la transparencia pública y la rendición de cuentas y las negociaciones internacionales.

-Organismos multilaterales: tanto el Banco Mundial como el Fondo Monetario Internacional y los demás organismos regionales de financiamiento han declarado su decisión de contribuir a la lucha contra esta perniciosa práctica. (Kliksberg, 2005)

En virtud de la convención interamericana el Estado paraguayo ha asumido el compromiso de implementar medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción. Ha creado la “Secretaría Nacional Anticorrupción” (SENAC) en el año 2012, como también la “Red Transparencia y Anticorrupción” en el 2016.

En cuanto al marco legal, Paraguay tiene tipificado como delito penal el “Cohecho Pasivo”, donde el sujeto sancionado es el funcionario público involucrado en el acto de corrupción, y el “Soborno”, donde el sujeto sancionado es el individuo que

corrompe al funcionario público. También tipificados como hechos punibles en el ordenamiento penal el “Enriquecimiento ilícito” y el “Tráfico de Influencias”, este último contemplado en la propia Constitución Nacional como acto causal de la “Pérdida de Investidura” tratándose de senadores y diputados. Así también el “Nepotismo, que activa la presunción legal de existencia en el caso del hecho punible de “Tráfico de Influencias”. Estos actos ilícitos van acompañados de los preceptos legales dispuestos en la Ley de “Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental” (LEY 5282/2014 Reglamentada por decreto 4064/2015).

Clasificación sobre la corrupción

Son muchas las clasificaciones que existen de la corrupción, sobre todo cuando se definen desde diferentes perspectivas, es decir según el enfoque político, jurídico, económico, ético, etc. Se presenta en este estudio la considerada por Villoria, la mejor aplicada a nuestra realidad social, subdividida por tres tipos de corrupción.

En función de la gravedad del supuesto se referencia: a) pequeña corrupción; b) corrupción rutinaria; c) corrupción grave.

La primera se refiere a los supuestos en los que se adaptan o interpretan las normas para beneficiar a un amigo; la segunda incluye todos los supuestos de favoritismo normalizado para beneficiar a amigos o correligionarios, con desprecio de los méritos, en el acceso a la Función Pública, en los ascensos o en la adjudicación de contratos; la tercera ya implica la existencia de un sistema organizado de abuso de poder por virtud del cual, aunque se tenga derecho legal a ciertos bienes y servicios, estos solo llegarán al ciudadano si el político correspondiente recibe un regalo o aquellos supuestos de crimen organizado desde el poder (Bautista, 2005).

Ética pública

El origen y los fundamentos que dan importancia a la ética en el ámbito público los encontramos en el principio mismo de la relación ético-política. Para abordar a la ética pública es necesario definir la ética.

Esta se define como la disciplina del conocimiento que estudia las actitudes y costumbres del ser humano y las clasifica en virtudes y vicios, en acciones debidas e indebidas, convenientes y nocivas, con el fin de formar el carácter de los hombres al mostrar aquellos hábitos dignos de imitar. La ética forja el carácter, esto significa que los seres humanos nacen con un temperamento innato, con un conjunto de sentimientos que no han elegido y resulta difícil modificar, pero que puede encauzarse a lo largo de su vida, por lo que, es posible ir adquiriendo un nuevo carácter (Bautista, 2005).



Rectora de la UNAE, Dra. Nadia Czeraniuk, dando unas palabras de cierre junto a secretarías y decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales.

La importancia de la ética en el ámbito público radica en la formación de buenos líderes, formados y investidos de una ética moral indiscutible e irreprochable, de modo que contribuyan al desarrollo real de la sociedad orientados siempre a los actos lícitos y eficaces contribuyentes a la causa mencionada.

La labor política es un don, tal como lo considera Alarcos Martínez, quien alude que “quienes son o pueden llegar a ser capaces de ejercer este arte tan difícil y tan noble que es la política, prepárense para ella y procuren ejercitarla con olvido del propio interés y de toda la ganancia banal” (citado en Bautista, 2005).

En suma, la ética tiene por objeto un cambio de concepción en la vida del individuo que se manifieste en las actitudes y en cada uno de los actos que realice. Para Aristóteles “el bien es ciertamente deseable cuando interesa a un solo individuo; pero se reviste de un carácter más bello y más divino cuando interesa a un pueblo y a un Estado” (1982).

Implementación de la Ética Pública

La ética aplicada en la función pública es el recurso más factible para la lucha de la corrupción. Ningún país podrá cumplir con sus objetivos institucionales y elevar la calidad de vida de sus habitantes si no fomentan la aplicación de la ética y otros recursos y/o programas para limitar, controlar y abolir la corrupción. De lo contrario, se incrementarán la injusticia y la desigualdad económica, generando un mayor malestar y rencor en la ciudadanía, que puede generar actos de ingobernabilidad.

La estrategia de la incorporación de la ética en la función pública resultará ilusa y un total fracaso sin el compromiso de los propios gobernantes, por lo que los políticos deberán

asumir una postura ética y de moral para el inicio de una lucha contra la corrupción (Bautista, 2012).

La Ética Pública tiene por objeto hacer que las personas que ocupen un cargo público lo hagan con diligencia y honestidad como resultado de la razón humana, la conciencia, la madurez de juicio, la responsabilidad y el sentido del deber. Una adopción verdadera de la ética exige un profundo cambio de concepción, de actitud psíquica, de mentalidad, que impida pensamientos corruptos.

Materiales y Métodos / Metodología

Para el estudio de la ética y la corrupción pública, la investigación fue orientada al análisis de referencias bibliográficas apuntadas al tema. Se trató de un análisis crítico fundado en el método cualitativo, donde es predominante la crítica constructiva compartida con los autores citados a lo largo de cada puntualización.

Discusiones y conclusiones

-La corrupción tiene dos ámbitos insolubles, la administración pública y la política. La aplicación de la ética debe darse no solo en el sector administrativo, sino también, aplicarla a la política, ya que teniendo en cuenta las distintas consideraciones no existiría progreso social ante una política corrupta e instituciones y funcionarios antiéticos que corrompen la estructura de todo desarrollo social y económico.

-La economía se ve afectada a causa de los actos de corrupción, y es inherente el aumento de la desigualdad, la

injusticia y la pobreza.

- La corrupción es un problema universal, situada ya desde el inicio de la colonización, y va vinculada también con la burocracia; que da lugar a diversos actos corruptivos como el abuso del poder, despotismo, entre otros actos que acunan la injusticia y la impunidad.

-La ética, aplicada en la función pública es indispensable para desterrar la corrupción.

Además de la ética como fuente o método para combatir la corrupción, la participación ciudadana es una herramienta válida en la realidad social actual en busca de reducir los índices de corrupción.

Una de las causas de que exista una crisis de confianza en las instituciones públicas se debe a la corrupción cometida por los dirigentes gubernamentales.

Para recuperar la credibilidad en ellos es necesario reforzar los hábitos y el espíritu de servicio, tarea que compete a la ética pública tanto en el sector público como en el privado para el logro de una buena gestión de los intereses colectivos.

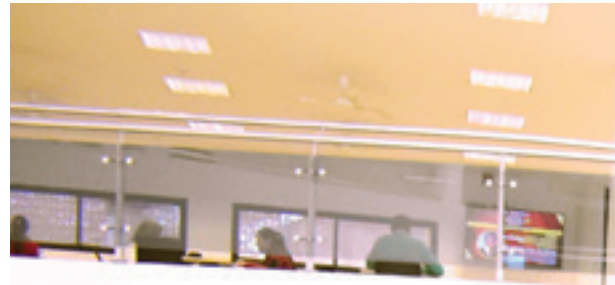
Para contar con funcionarios responsables necesitamos contar también con políticos responsables, ya que éstos, al ser figuras públicas, se encuentran en la mira social, por lo que en todo acto deben ser ejemplo a emular. Cualquier intento por fomentar la ética pública que no incluya al cuerpo político es una de las más equivocadas ideas, ya que, Política y administración son algo indisoluble. Una ética concentrada sólo en los funcionarios y ajena a los políticos, lleva directamente al fracaso. (Bautista D. , 2005)

Es responsabilidad de todos aportar al desarrollo de la sociedad, cambiar la realidad señalada por la transgresión, apelando a la conciencia colectiva de abrazar la ética y la moral como puntos de partida a tan anhelado cambio, cambio que forma parte de la necesidad de la pluralidad social, a través las llamadas buenas prácticas para erradicar corrupción, promover los principios generales del derecho e impulsar al desarrollo social económico, político y cultural de la sociedad.

Referencias bibliográficas

- Anticorrupcion, u. d. (2018). Obtenido de Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Bautista, D. (abril de 2005). *La Etica y la Corrupción en la política y la función pública*. Andalucía: Universidad Internacional de Andalucía.
- Bautista, D. (2012). El problema de la corrupción en America latina y la incorporación de la ética para su solución. *Espacios públicos*, 48-62.
- Silva, J. (1999). La corrupción y el liberalismo del favor. *Isinomia*, 41-50.
- Kliksberg, B. (2005). *la agenda etica pendiente de*

América Latina. Fondo de Cultura Económica Aristóteles. (1982). *politica*. Madrid: Aguilar (s.f.).



Funcionamiento Emocional en Mujeres Víctimas De Violencia: Emociones y VCM

Reinhardt Fischer

Licenciado en Psicología Clínica Universidad Nacional de Itapúa, Magister en Neuropsicología Universidad de Salamanca. Doctorando de Psicología Universidad de Salamanca. E-mail: ray23@usal.es

Ana R. Delgado

Doctora en Psicología Universidad de Salamanca.

Gerardo Prieto

Doctor en Psicología Universidad de Salamanca.

Resumen

Esta revisión sistemática tuvo como objetivo examinar los rasgos emocionales concretos más resaltantes en las víctimas de violencia contra la mujer (VCM). Se analizaron 188 resúmenes de artículos empíricos procedentes de la base de datos de SCOPUS, identificando dos grupos de estudios: los que hacen referencia al papel de las emociones autoconscientes (vergüenza y culpa); y los estudios de neuroimagen, donde se resaltan alteraciones de la conectividad entre regiones cerebrales asociadas al funcionamiento cognitivo-emocional. Sin embargo, la ausencia de estudios experimentales exige prudencia en el planteamiento de relaciones causales entre el maltrato y los estados emocionales.

Palabras-claves: Culpa. TEPT. Violencia contra la mujer. Vergüenza. Violencia de pareja íntima.

Abstract

This systematic review aims to examine the most outstanding emotional traits in victims of violence against women (VAW). We analyzed 188 abstracts of empirical articles from the SCOPUS database. Two groups of studies could be identified, which refer to the role of self-conscious emotions (shame and guilt); and neuroimaging studies, which highlight alterations in connectivity between brain regions associated with cognitive-emotional functioning.



However, the absence of experimental studies requires prudence in the approach of causal relationships between abuse and emotional states.

Keywords: Guilt. PTSD. Violence against women. Shame. Intimate partner violence.

Introducción

La violencia contra la mujer (VCM) es un problema global de Salud Pública, que repercute en la política social de todos los países. Tanto la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer han llamado la atención de la comunidad internacional sobre este fenómeno (Devries et al., 2013).

La VCM se entiende como un conjunto de comportamientos abusivos, que se presenta en múltiples formas, incluyendo el asalto físico, la agresión sexual, el acoso y la agresión psicológica (Jordan, Campbell, & Follingstad, 2010).

La asociación de la VCM con los problemas de salud mental está ampliamente documentada. Por ejemplo, se ha asociado a la VCM con síntomas como aumento de la ansiedad, desesperanza, baja autoestima, disociación, somatización, problemas sexuales, abuso de sustancias y tendencia suicida (p.ej. Briere & Jordan, 2004; Marta Makara-Studzińska & Madej, 2016); o con trastornos mentales específicos como la depresión o el Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT) (Dillon, Hussain, Loxton, & Rahman, 2013; Jordan et al., 2010).

En lo que respecta a los rasgos emocionales, se ha reportado sobre una gran variedad de características emocionales de las víctimas, que se consideran consecuencia de la VCM. Por ejemplo, se relaciona a las víctimas de VCM a una amplia gama de emociones negativas (p.ej. Goroon, 2000; Mager, Bresin, & Verona, 2014); a inteligencia emocional deficiente (p.ej. Tsirigotis & Łuczak, 2016); y a diferencias cerebrales, tanto estructurales como funcionales, de áreas cognitivo-emocionales de las víctimas de VCM en comparación a personas sanas (p.ej. Wong, Fong, Lai, & Tiwari, 2014).

No obstante, si se hablase de investigaciones sobre rasgos emocionales concretos (p.ej. estados emocionales como ira, tristeza, miedo, etc.) asociados a la VCM, los reportes parecen ser deficientes. Por ello, esta revisión tiene como objetivo examinar los rasgos emocionales concretos más resaltantes en las víctimas de VCM.

Metodología

Procedimiento

En primer lugar, se realizó una búsqueda de artículos empíricos en la base de datos SCOPUS, sin incluir ningún límite temporal. La búsqueda se efectuó el día 4 de agosto de 2018. En esta primera fase se trabajó deductivamente, utilizando las palabras

clave “*intimate partner violence and emotions*” y solicitando que la combinación de la búsqueda estuviera presente en el título del artículo, el resumen o las palabras clave del artículo, en las subáreas de ciencias sociales, psicología y neurociencia. En esta primera fase se obtuvieron 188 artículos publicados entre los años 1997 y 2018, de los cuales se analizaron sus resúmenes.

Se seleccionaron 13 artículos para la segunda fase, en base a los siguientes criterios de inclusión:

- Que fuesen estudios empíricos con muestras compuestas por mujeres adultas víctimas de violencia de pareja u otro tipo de violencia doméstica.
- Que el funcionamiento emocional de las participantes haya sido evaluado con instrumentos de medida específicos del área de psicología o neurociencias.

Después del análisis en texto completo, otros 7 artículos fueron excluidos por no cumplir con los criterios (Caldwell, Swan, Allen, Sullivan, & Snow, 2009; Freed & D’Andrea, 2015; Guzmán-González, Lafontaine, & Levesque, 2016; Katz & Gurtovenko, 2015; Pond et al., 2012; Tani, Peterson, & Smorti, 2016; Watkins, DiLillo, Hoffman, & Templin, 2015), principalmente por ser estudios con muestras mixtas (hombres y mujeres y/o mujeres y sus hijos), enfocados en estudiar a la relación violenta en general y no a las víctimas de violencia en particular (ver Figura 1).



En base a los 6 artículos restantes (Beck et al., 2011, 2015; Fonzo et al., 2010; Roos, Fouche, & Stein, 2016; Santandreu & Ferrer, 2014; Troisi, 2018), se construyeron sistemas de categorías ad hoc relativas al tipo de muestra, instrumentos de medida, objetivos y resultados obtenidos.

Figura 1. Proceso de selección de artículos

Resultados

Tabla 1. Características de los estudios en función del tipo de muestra inicial

Autor y año	Muestra		Edad (años), media (DT)	
	Grupo de mujeres IPV	Grupo de comparación	Grupo de mujeres IPV	Grupo de comparación
(Beck et al., 2015)	N=109	—	36.7 (11.7)	—
(Beck et al., 2011)	N=63	—	36.75 (11.62)	—
(Fonzo et al., 2010)	N=12	N=12	35.40 (8.60)	37 (6.49)
(Roos, Fouche, & Stein, 2016)	N=18	N=18	23.33 (4.79)	27.39 (7.53)
(Santandreu & Ferrer, 2014)	N=50	N=50	39.04 (10.29)	
(Troisi, 2018)	N=302	—	30.63 (18.5)	—

Fuente: elaboración propia

En su totalidad, los estudios analizados en la última fase de selección se basaron en la violencia de pareja íntima (IPV, por sus siglas en inglés). En la Tabla 1 se aprecia que 3 de los 6 estudios analizados estaban constituidos por un grupo de mujeres víctimas de IPV y un grupo de comparación (mujeres que nunca experimentaron IPV); mientras que los 3 estudios restantes estaban constituidos netamente por mujeres víctimas de IPV, sin grupos de comparación.

Aunque es habitual referirse a estos grupos con los términos “experimental” y “control”, aquí no lo haremos, ya que induce a error: los estudios sobre IPV, que por razones éticas han de ser de tipo observacional (descriptivos o correlacionales), no incluyen la manipulación de la variable supuestamente causal ni tampoco la aleatorización de la asignación de los participantes a los grupos, características ambas de los diseños experimentales “verdaderos”.

En cuanto a la media de edad, el estudio con participantes más jóvenes presentó un promedio por debajo de los 30 años de edad (23.33 años), y los 5 estudios restantes estaban compuestos por participantes con promedio superior a los 30 años de edad, siendo el promedio de edad más alto 39.04 años.

En cuanto a los instrumentos de medida empleados, como se observa en la Tabla 2, en 4 de los estudios se emplearon tests psicológicos estandarizados, mientras que en los otros 2 estudios se utilizaron instrumentales de neuroimagen. Indirectamente en todas las investigaciones se hace alusión a los afectos negativos, pero algunos estados emocionales se evaluaron de forma directa. Por ejemplo, la culpa se evaluó en 4 estudios; la vergüenza se evaluó en 3 estudios y el miedo se evaluó en 2 estudios. De los estudios de neuroimagen, uno utilizó Resonancia Magnética Funcional (fMRI) para evaluar la actividad cerebral durante el procesamiento de la emoción, y el otro se basó en Resonancia Magnética (MRI) para cuantificar la conectividad de la red cerebral global y regional en las mujeres víctimas de IPV.

Tabla 2. Características de los estudios en función a las variables estudiadas y el tipo de instrumento de medida

Autor y año	Variable estudiada	Instrumentos de medida
(Beck et al., 2015)	- TEPT - Ansiedad - Síntomas depresivos - Vergüenza - Culpa - Cogniciones negativas relacionadas al trauma	- Clinician-Administered PTSD Scale (CAPS) - Beck Anxiety Inventory (BAI) - Beck Depression Inventory-II (BDI II) - Internalized Shame Scale (ISS) - Trauma-Related Guilt Inventory (TRGI) - Posttraumatic Cognitions Inventory (PTCI)
(Beck et al., 2011)	- Eventos estresantes - TEPT - Vergüenza - Culpa	- Life Events Checklist (LEC) - Clinician-Administered PTSD Scale (CAPS) - The Internalized Shame Scale (ISS) - Trauma-Related Guilt Inventory (TRGI)
(Fonzo et al., 2010)	- TEPT - Actividad cerebral durante el procesamiento de la emoción	- Clinician-Administered PTSD Scale (CAPS) - Resonancia magnética funcional (fMRI)
(Roos et al., 2016)	- Conectividad de la red cerebral global y regional	- 3-Tesla Siemens Allegra MRI scanner
(Santandreu & Ferrer, 2014)	- Depresión - Tipo de afecto - Culpa - Ira	- Center for Epidemiologic Studies Depression Scale (CES-D) - Positive and Negative Affect Schedule (PANAS) - Escala de culpabilidad (SC-35) - State-Trait Anger Expression Inventory (STAXI-2)
(Troisi, 2018)	- Miedo - Terror - Vergüenza - Culpa	- Intimate Violence and Traumatic Affects Scale (VITA)

Fuente: elaboración propia

En la Tabla 3 se puede apreciar que, de los 4 estudios que emplearon tests psicológicos, solo uno de ellos evaluó estados emocionales no asociados a algún trastorno afectivo, destacando en su resultado el papel de la vergüenza, la culpa y el miedo en la experiencia afectiva subjetiva de las mujeres víctimas de IPV. De los 3 estudios restantes, 2 asociaron estados emocionales al TEPT en las víctimas de IPV, destacando ambos la culpa y la vergüenza sobre el miedo; y un estudio asoció estados emocionales a la sintomatología depresiva en las víctimas de IPV, enfatizando la prevalencia de la culpa y la dificultad de expresión interna de la ira.

Por otra parte, en los 2 estudios de neuroimagen, el primero, que se basó en fMRI, encontró en las participantes víctimas de IPV y diagnosticadas con TEPT, un patrón de hiperactivación del sistema límbico (amígdala, ínsula, cíngulo) y funcionalmente desconectado de los estímulos afectivos relacionados con la amenaza; y el segundo, que se basó en MRI en participantes víctimas de IPV sin TEPT, reveló conectividad alterada a nivel global y regional en el grupo de IPV de las regiones involucradas en el control cognitivo-emocional (córtex cíngulo anterior, regiones temporales, precúneo, tálamo y amígdala).

Tabla 3. Características emocionales de las participantes en función de los objetivos y los resultados obtenidos

Autor y año	Objetivo	Resultados
(Beck et al., 2015)	Examinar las asociaciones entre las emociones negativas y las cogniciones disfuncionales relacionadas con el trauma	<ul style="list-style-type: none"> - Los niveles más altos de vergüenza y depresión se asociaron significativamente con niveles más altos de pensamientos negativos sobre uno mismo - Un aumento en el nivel de culpa fue el único hallazgo significativo en el análisis que involucró pensamientos negativos sobre el mundo
(Beck et al., 2011)	Explorar la asociación de la vergüenza y la culpa con el TEPT entre las mujeres que habían experimentado IPV	<ul style="list-style-type: none"> - La vergüenza, la angustia relacionada con la culpa y las cogniciones relacionadas con la culpa demostraron asociaciones significativas con el TEPT
(Fonzo et al., 2010)	Examinar la hipótesis de que las mujeres con IPV-TEPT muestran una desregulación del sistema sensorial límbico al procesar caras emocionales relacionadas con la amenaza	<ul style="list-style-type: none"> - La ínsula anterior y la amígdala de los sujetos con IPV-TEPT eran más activas cuando las personas procesaban rostros temerosos o enojados - Conectividad atenuada entre la corteza prefrontal cingulada / medial anterior, la ínsula anterior y las amígdalas durante el procesamiento de caras temerosas. - Hiperactividad del cingulado dorsal y prefrontal medial ante estímulo de rostros masculinos.
(Roos et al., 2016)	Cuantificar la conectividad estructural subyacente en mujeres víctimas de IPV sin TEPT y controles	<ul style="list-style-type: none"> - Conectividad alterada a nivel global y regional en el grupo de IPV de las regiones involucradas en el control cognitivo-emocional (córtex cingulado anterior, regiones temporales, precúneo, tálamo y amígdala).
(Santandreu & Ferrer, 2014)	Examinar la relación entre la sintomatología depresiva y los componentes de culpa e ira en una muestra de mujeres que han sufrido IPV	<ul style="list-style-type: none"> - Tanto la depresión como el sentimiento de culpa correlacionaron significativamente con el afecto negativo. - En relación con la emoción de ira, destacan las dificultades que muestran las mujeres víctimas de IPV en su expresión interna.
(Troisi, 2018)	Medir la variedad y la complejidad de la afectividad postraumática de las mujeres que sufren de IPV a través del VITA Scale	<ul style="list-style-type: none"> Particularmente, esta investigación confirmó el papel principal, dentro de la experiencia afectiva subjetiva de las mujeres de la victimización, del efecto de la vergüenza, de la culpa y del miedo

Fuente: elaboración propia.

Discusión

Las muestras de estudios analizados en la última fase de esta revisión estuvieron constituidas por víctimas de IPV. La IPV es, junto con la violencia sexual, la forma más extendida de VCM a nivel mundial (World Health Organization, 2013), por ello es comprensible que sea la más estudiada.

Pese a que la literatura empírica que describe las consecuencias de la IPV, y de la VCM en general, sobre la salud mental de las víctimas es extensa, esta revisión permitió denotar que no

sucede lo mismo en cuanto a la identificación y explicación de estados emocionales concretos asociados a ella.

La mayor parte de los estudios aquí expuestos se basaron en víctimas de IPV diagnosticadas con TEPT, por ello cabía esperarse que el miedo fuera el estado emocional predominante, considerando su estrecha relación con la ansiedad (p.ej. Cacioppo, Tassinari, & Berntson, 2007; Carretié, 2001). Sin embargo, fueron la culpa y la vergüenza los estados emocionales predominantes.

La mayor parte de los estudios aquí expuestos se basaron en víctimas de IPV diagnosticadas con TEPT, por ello cabía esperarse que el miedo fuera el estado emocional predominante, considerando su estrecha relación con la ansiedad (p.ej. Cacioppo, Tassinari, & Berntson, 2007; Carretié, 2001). Sin embargo, fueron la culpa y la vergüenza los estados emocionales predominantes.

La vergüenza y la culpa son descritos en la literatura como “emociones autoconscientes” (p.ej. Barrett, Lewis, & Haviland-Jones, 2016; Tracy, Robins, & Tangney, 2007), y se diferenciarían de las llamadas primarias o básicas (p.ej. miedo, ira y tristeza) en que, en las primeras, los desencadenantes tendrían mayor complejidad cognitiva (incluyendo patrones de pensamiento) que en las segundas.

En el contexto de la IPV, una hipótesis plausible sería que la vergüenza y la culpa se vuelven emociones predominantes ante la exposición, durante un periodo de tiempo considerable, a las situaciones de violencia. Por ejemplo, existe amplia documentación previa que señala a las emociones autoconscientes como secuelas persistentes en el TEPT (p.ej. Ehlers & Clark, 2000; Lee, Scragg, & Turner, 2001), así como estudios recientes basados en IPV-TEPT que respaldarían esta hipótesis (p.ej. Tran & Beck, 2018). Además, la vergüenza aparece como contribuyente al posterior curso de síntomas en personas que experimentaron eventos traumáticos, incluso tras la remisión de los síntomas del TEPT (Andrews, B., Brewin, C. R., Rose, S., & Kirk, M., 2000).

Asimismo, la vergüenza podría resistir en el tiempo porque, al parecer, no se modifica en situaciones de evaluación deliberada y consciente (p.ej. autoinformes), en comparación a emociones como la ira, que sí parecen modificarse en dichas situaciones (Kassam & Mendes, 2013).

Y la culpa después de IPV puede reflejar percepciones de hiperresponsabilidad por la violencia sufrida (p.ej. Beck et al., 2015; Tangney, 1996), lo que llevaría a muchas de las víctimas a restaurar sus relaciones con los agresores.

Por otro lado, dos estudios de neuroimagen se analizaron en esta revisión. El primero de ellos con fMRI, detectó hiperactividad en la ínsula anterior y la amígdala de los sujetos con IPV-TEPT cuando procesaban rostros temerosos o enojados, una conectividad atenuada en la corteza prefrontal y cingulada anterior durante el procesamiento de caras temerosas e hiperactividad del cingulado dorsal y prefrontal medial ante estímulo de rostros masculinos, coincidiendo en sus hallazgos con investigaciones posteriores (Patel, Spreng, Shin, & Girard, 2012; Wong et al., 2014). El segundo estudio, con métodos diferentes, basado en MRI, y con una muestra de víctimas de IPV sin TEPT, obtuvo, sin embargo, resultados bastantes similares al primero, conectividad alterada a nivel global y regional en el grupo de IPV de las regiones involucradas en el control cognitivo-emocional (córtex cingulado anterior, regiones temporales, precúneo, tálamo

y amígdala). Ambos estudios identifican áreas cerebrales normalmente relacionadas a las emociones (Barrett et al., 2016).

Conclusiones

Esta revisión, además de resaltar la falta de investigaciones empíricas que analicen estados emocionales concretos de víctimas de VCM sin ningún tipo de trastorno asociado, evidencia que los resultados de estudios con humanos provienen, por razones éticas obvias, de diseños observacionales, bien descriptivos o bien correlacionales (los que cuentan con grupo de comparación).

En ausencia de diseños verdaderamente experimentales, se requiere prudencia en el planteamiento de relaciones causales entre el maltrato y los estados emocionales. Conocer estos últimos, en cualquier caso, es el paso previo a cualquier intervención.

Referencias

- Andrews, B., Brewin, C. R., Rose, S., & Kirk, M. (2000). Predicting PTSD symptoms in victims of violent crime: The role of shame, anger, and childhood abuse. *109*(1), 69.
- Barrett, L. F., Lewis, M., & Haviland-Jones, J. M. (2016). *Handbook of Emotions, Fourth Edition*. Guilford Publications.
- Beck, J. G., McNiff, J., Clapp, J. D., Olsen, S. A., Avery, M. L., & Hagewood, J. H. (2011). Exploring negative emotion in women experiencing intimate partner violence: Shame, guilt, and PTSD. *Behavior therapy, 42*(4), 740–750.
- Beck, J. G., Reich, C. M., Woodward, M. J., Olsen, S. A., Jones, J. M., & Patton, S. C. (2015). How do negative emotions relate to dysfunctional posttrauma cognitions? An examination of interpersonal trauma survivors. *Psychological Trauma: Theory, Research, Practice, and Policy, 7*(1), 3-10. <https://doi.org/10.1037/a0032716>
- Briere, J., & Jordan, C. E. (2004). Violence Against Women: Outcome Complexity and Implications for Assessment and Treatment. *Journal of Interpersonal Violence, 19*(11), 1252-1276. <https://doi.org/10.1177/0886260504269682>
- Cacioppo, J. T., Tassinari, L. G., & Berntson, G. G. (2007). *Handbook of psychophysiology*. Cambridge [England]; New York: Cambridge University Press. Recuperado de <http://www.dawsonera.com/depp/reader/protected/external/AbstractView/S9780511320736>
- Caldwell, J. E., Swan, S. C., Allen, C. T., Sullivan, T. P., & Snow, D. L. (2009). Why I Hit Him: Women's Reasons for Intimate Partner Violence. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma, 18*(7),

672-697. <https://doi.org/10.1080/10926770903231783>

Carretié, L. (2001). *Psicofisiología*. Madrid, España: Pirámide.

Devries, K. M., Mak, J. Y. T., Garcia-Moreno, C., Petzold, M., Child, J. C., Falder, G., Watts, C. H. (2013). The Global Prevalence of Intimate Partner Violence Against Women. *Science*, *340*(6140), 1527-1528. <https://doi.org/10.1126/science.1240937>

Dillon, G., Hussain, R., Loxton, D., & Rahman, S. (2013). Mental and Physical Health and Intimate Partner Violence against Women: A Review of the Literature. *International Journal of Family Medicine*, *2013*, 1-15. <https://doi.org/10.1155/2013/313909>

Ehlers, A., & Clark, D. M. (2000). A cognitive model of posttraumatic stress disorder. *Behaviour research and therapy*, *38*(4), 319-345.

Freed, S., & D'Andrea, W. (2015). Autonomic Arousal and Emotion in Victims of Interpersonal Violence: Shame Proneness But Not Anxiety Predicts Vagal Tone. *Journal of Trauma & Dissociation*, *16*(4), 367-383. <https://doi.org/10.1080/15299732.2015.1004771>

Fonzo, G. A., Simmons, A. N., Thorp, S. R., Norman, S. B., Paulus, M. P., & Stein, M. B. (2010). Exaggerated and Disconnected Insular-Amygdalar Blood Oxygenation Level-Dependent Response to Threat-Related Emotional Faces in Women with Intimate-Partner Violence Posttraumatic Stress Disorder. *Biological Psychiatry*, *68*(5), 433-441. <https://doi.org/10.1016/j.biopsych.2010.04.028>

Goroon, M. (2000). Definitional issues in violence against women: Surveillance and research from a violence research perspective, *6*(7), 747-783.

Guzmán-González, M., Lafontaine, M.-F., & Levesque, C. (2016). Romantic Attachment and Physical Intimate Partner Violence Perpetration in a Chilean Sample: The Mediating Role of Emotion Regulation Difficulties. *Violence and Victims*, *31*(5), 854-868. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.VV-D-14-00114>

Jordan, C. E., Campbell, R., & Follingstad, D. (2010). Violence and Women's Mental Health: The Impact of Physical, Sexual, and Psychological Aggression. *Annual Review of Clinical Psychology*, *6*(1), 607-628. <https://doi.org/10.1146/annurev-clinpsy-090209-151437>

Kassam, K. S., & Mendes, W. B. (2013). The Effects of Measuring Emotion: Physiological Reactions to Emotional Situations Depend on whether Someone Is Asking. *PLoS ONE*, *8*(6), e64959. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0064959>

Katz, L. F., & Gurtovenko, K. (2015). Posttraumatic stress and emotion regulation in survivors of intimate partner violence. *Journal of Family Psychology*, *29*(4), 528-536. <https://doi.org/10.1037/fam0000128>

Lee, D. A., Scragg, P., & Turner, S. (2001). The role of shame and guilt in traumatic events: A clinical model of shame-based and guilt-based PTSD. *British Journal of Medical Psychology*, *74*(4), 451-466.

Mager, K. L., Bresin, K., & Verona, E. (2014). Gender, psychopathy factors, and intimate partner violence. *Personality Disorders: Theory, Research, and Treatment*, *5*(3), 257-267. <https://doi.org/10.1037/per0000072>

Marta Makara-Studzirska, & Madej, A. (2016). Hope for success and styles of coping with stressful situations of women aged 25-35 experiencing domestic violence in marriage. *Psychiatria i Psychologia Kliniczna*, *16*(1), 15-20. <https://doi.org/10.15557/PIPK.2016.0003>

Patel, R., Spreng, R. N., Shin, L. M., & Girard, T. A. (2012). Neurocircuitry models of posttraumatic stress disorder and beyond: A meta-analysis of functional neuroimaging studies. *Neuroscience & Biobehavioral Reviews*, *36*(9), 2130-2142. <https://doi.org/10.1016/j.neubiorev.2012.06.003>

Pond, R. S., DeWall, C. N., Lambert, N. M., Deckman, T., Bonser, I. M., & Fincham, F. D. (2012). Repulsed by violence: Disgust sensitivity buffers trait, behavioral, and daily aggression. *Journal of Personality and Social Psychology*, *102*(1), 175-188. <https://doi.org/10.1037/a0024296>

Roos, A., Fouche, J.-P., & Stein, D. J. (2016). Brain network connectivity in women exposed to intimate partner violence: a graph theory analysis study. *Brain Imaging and Behavior*, *11*(6), 1629-1639. <https://doi.org/10.1007/s11682-016-9644-0>

Santandreu, M., & Ferrer, V. A. (2014). Análisis de la emotividad negativa en mujeres víctimas de violencia de pareja: La culpa y la ira. *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, *19*(2). <https://doi.org/10.5944/rppc.vol.19.num.2.2014.13063>

Tangney, J. P. (1996). Conceptual and methodological issues in the assessment of shame and guilt. *Behaviour Research and Therapy*, *34*(9), 741-754.

Tani, F., Peterson, C., & Smorti, M. (2016). The Words of Violence: Autobiographical Narratives of Abused Women. *Journal of Family Violence*, *31*(7), 885-896. <https://doi.org/10.1007/s10896-016-9824-0>

Tracy, J. L., Robins, R. W., & Tangney, J. P. (Eds.). (2007). *The self-conscious emotions: theory and research*. New York: Guilford Press.

Tran, H. N., & Beck, J. G. (2018). Are Peritraumatic Perceptions of Fear/Life Threat and Posttraumatic Negative Self-Conscious Appraisals/Emotions Differentially Associated with PTSD Symptoms? *Cognitive Therapy and Research*. <https://doi.org/10.1007/s10608-018-9903-z>

Troisi, G. (2018). Measuring Intimate Partner Violence and Traumatic Affect: Development of VITA, an Italian Scale. *Frontiers*

in *Psychology*, 9. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2018.01282>

Tsirigotis, K., & Łuczak, J. (2016). Emotional Intelligence of Women Who Experience Domestic Violence. *Psychiatric Quarterly*, 87(1), 165-176. <https://doi.org/10.1007/s11126-015-9368-0>

Watkins, L. E., DiLillo, D., Hoffman, L., & Templin, J. (2015). Do self-control depletion and negative emotion contribute to intimate partner aggression? A lab-based study. *Psychology of Violence*, 5(1), 35-45. <https://doi.org/10.1037/a0033955>

Wong, J. Y.-H., Fong, D. Y.-T., Lai, V., & Tiwari, A. (2014). Bridging Intimate Partner Violence and the Human Brain: A Literature Review. *Trauma, Violence, & Abuse*, 15(1), 22-33. <https://doi.org/10.1177/1524838013496333>

World Health Organization (Ed.). (2013). *Responding to intimate partner violence and sexual violence against women: WHO clinical and policy guidelines*. Geneva: World Health Organization.



O Direito Fundamental de Consumir: A proteção dos consumidores hipervulneráveis e a atuação do Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus Santa Rosa/RS.

Jaqueline Beatriz Griebler

Acadêmica do Curso de Graduação em Direito da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ. E-mail: jaqueline-beatriz@hotmail.com

Camila Cristina Paumann

Acadêmica do Curso de Graduação em Direito da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ. E-mail: camila.cristinap@hotmail.com

Fernanda Serrer

Doutoranda em Educação no Programa de Pós Graduação Stricto Sensu Educação nas Ciências da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul (UNIJUÍ), RS, BRASIL. Professora do Curso de Direito da Unijui. E-mail: fernanda.serrer@unijui.edu.br

Francieli Formentini

Mestre em Direito e professora do Curso de Direito da Unijui. E-mail: francieli.formentini@unijui.edu.br

Resumo

O trabalho aborda o tema relacionado ao consumo, como direito básico e fundamental, bem como os consumidores hipervulneráveis, uma vez que, é de notório conhecimento que a sociedade contemporânea se move em torno da possibilidade de consumir, na qual a utilização de produtos com características diferenciadas e com maior grau de descartabilidade, permite a sempre crescente e ilimitada deseabilidade pelo novo, pelo belo e pelo mais tecnológico. Por outro lado, o consumo, é um direito fundamental e inerente à toda sociedade e em razão disso é preciso tomar

consciência dos perigos de práticas irrefletidas de consumo. Assim, o trabalho tem como objetivo principal o estudo do direito básico de todo cidadão ao consumo, consagrado na própria Constituição Federal de 1988 e em outras legislações esparsas. Após, será feita uma análise bibliográfica das diferenças entre as expressões Consumo e Consumismo e uma posterior exploração dos conceitos de vulnerabilidade e hipervulnerabilidade, principalmente no que tange aos grupos de consumidores hipervulneráveis, mais especificamente os idosos, jovens e crianças, com destaque para a atuação do Balcão do Consumidor de Santa Rosa na proteção de tais consumidores. Com a realização do trabalho foi possível concluir que os consumidores hipervulneráveis, apesar de dispor de proteção legalmente prevista, ainda são considerados um público muito visado por fornecedores que desrespeitam as normas de proteção consumerista, por meio da publicidade e facilidade ao crédito e principalmente, por deterem menos conhecimento acerca das vicissitudes do mercado de produtos e de serviços sendo facilmente cooptados pelos convites cativantes do consumismo.

Palavras-chave: Crianças e Adolescentes. Idosos. Consumidor. Hipervulnerabilidade. Balcão do Consumidor.

Abstract

The paper addresses the issue related to consumption as a basic and fundamental right, as well as hypervulnerable consumers, since it is well known that contemporary society moves around the possibility of consuming, in which the use of products with characteristics differentiated and with greater degree of disposability, allows the ever increasing and unlimited desire for the new, the beautiful and the most technological. On the other hand, consumption is a fundamental right inherent in the whole society and because of this it is necessary to be aware of the dangers of thoughtless consumption practices. Thus, the work has as its main objective the study of every citizen's basic right to consumption, enshrined in the Federal Constitution of 1988 and other sparse laws. Afterwards, a bibliographic analysis of the differences between the expressions Consumption and Consumerism will be made and a further exploration of the concepts of vulnerability and hypervulnerability, especially regarding the groups of hypervulnerable consumers, more specifically the elderly, youth and children, with emphasis on Santa Rosa Consumer Counter in the protection of such consumers. With this work it was concluded that hypervulnerable consumers, despite having legally provided protection, are still considered a very targeted audience by suppliers who disrespect consumer protection standards, through advertising and ease of credit and especially by less knowledgeable about the vicissitudes of the product and service market being easily co-opted by the captivating invitations of consumerism.

Key words: Children and Adolescents. Seniors. Consumer. Hypervulnerability. Consumer Counter.

Introdução

O presente trabalho faz uma análise sobre o consumo como direito básico e fundamental de todo cidadão, abordando principalmente às questões de proteção relacionados aos grupos de consumidores considerados hipervulneráveis, que são as crianças, adolescentes e idosos, descrevendo por fim, o trabalho de assistência e auxílio prestado pelo Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus Santa Rosa/RS, principalmente à estes públicos.

Esta abordagem se justifica e é considerada de extrema importância para toda comunidade, pois é de notório conhecimento que a sociedade contemporânea se move em torno da possibilidade de consumir. Em razão disso é preciso tomar consciência dos perigos de práticas irrefletidas de consumo, as quais podem desencadear situações de endividamento fazendo com que os consumidores percam a autogestão de suas finanças.

O trabalho tem como objetivo principal o estudo do direito básico de todo cidadão ao consumo, consagrado na própria Constituição Federal de 1988 e em outras legislações esparsas. Ainda, tem por escopo fazer uma análise conceitual das diferenças entre as expressões Consumo e Consumismo e uma exploração de conceitos de vulnerabilidade e hipervulnerabilidade, principalmente no que tange aos grupos de consumidores hipervulneráveis, mais especificamente os idosos, adolescentes e crianças, com destaque para a atuação do Balcão do Consumidor de Santa Rosa, RS, na proteção de tais consumidores.

Os objetivos acima mencionados, serão alcançados por intermédio de pesquisas bibliográficas e análise da atuação da extensão universitária nos conflitos oriundos da relação de consumo, principalmente àqueles trazidos junto ao atendimento do Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus de Santa Rosa/RS, destacando a importância da educação de idosos, crianças e jovens para o consumo consciente.

Por fim, o trabalho inicialmente irá abordar temas mais teóricos relacionados ao direito básico de consumir, bem como as diferenças entre expressões consumo e consumismo e vulnerabilidade e hipervulnerabilidade. A seguir, analisará a hipervulnerabilidade do consumidor idoso, adolescente e criança, trazendo ao final a experiência do Balcão do Consumidor de Santa Rosa.

O consumo como Direito Fundamental inerente à sociedade moderna

A Constituição Federal de 1988 em seus artigos menciona várias vezes o direito e a proteção à figura do Consumidor, elencando-o como direito e garantia fundamental de todos os cidadãos. No artigo 5º encontra-se a seguinte menção:

Art. 5º Todos são iguais perante a lei, sem distinção de qualquer natureza, garantindo-se aos brasileiros e aos estrangeiros residentes no País a inviolabilidade do direito à vida, à liberdade, à igualdade, à segurança e à propriedade, nos termos seguintes: XXXII - o Estado promoverá, na forma da lei, a defesa do consumidor;" (BRASIL, 2019).

Ainda, em âmbito constitucional o tema da proteção ao consumidor vem previsto na forma de princípio protetivo da ordem econômica nacional, dispondo que a existência digna e a efetivação da justiça social dependem da presença de um conjunto de regras e de instrumentos de defesa da parcela mais fraca na relação de consumo, o consumidor. Assim, segundo o artigo 170 da Carta Constitucional, a ordem econômica nacional "fundada na valorização do trabalho humano e na livre iniciativa, tem por fim assegurar a todos existência digna, conforme os ditames da justiça social, observados os seguintes princípios: [...] V - defesa do consumidor;" (BRASIL, 2019).

Visando, portanto, regulamentar e operacionalizar o direito fundamental de acesso digno ao consumo previsto na Constituição Federal de 1988, em 11 de setembro de 1990 foi criada e aprovada uma lei visando a defesa do Consumidor, a qual é denominada de Código de Defesa do Consumidor (CDC). O Código passou a reger todas as relações de consumo, buscando principalmente a proteção daquele considerado parte vulnerável da relação, ou seja, o consumidor. Neste sentido, o artigo 4º da mencionada lei, ao estabelecer a Política Nacional de Defesa do Consumidor traz explícita a preocupação do Estado em atender todas as necessidades do consumidor e de consumo que vierem a surgir.

Art. 4º A Política Nacional das Relações de Consumo tem por objetivo o atendimento das necessidades dos consumidores, o respeito à sua dignidade, saúde e segurança, a proteção de seus interesses econômicos, a melhoria da sua qualidade de vida, bem como a transparência e harmonia das relações de consumo [...] (BRASIL, 2019).

Tal preocupação está encetada no fato de que, desde a Revolução Industrial, ocorreu um forte aumento da produção em massa, uma vez que a evolução tecnológica trouxe implicações seja no que tange a necessária regulamentação das questões trabalhistas como em relação a maior acessibilidade para o consumo. Ademais, o advento do Estado liberal burguês também contribuiu decisivamente para o avanço da produção em massa e cultura do consumo, na medida em que detinha como principal preocupação a separação entre política e economia e entre Estado e sociedade, relevando principalmente a propriedade como condição de liberdade e felicidade pessoal. A partir de então, a ideia do "ter" jamais deixou de ser prioridade em muitas interações sociais, uma vez que com a estimulação da produção em grandes quantidades e a compra sem necessidade e com muita facilidade, o consumo está cada vez mais presente. (PADOIN, 2009)

Na esteira da proteção do consumidor como elo vulnerável da relação de consumo faz-se pertinente traçar alguns conceitos, buscando apresentar a distinção entre consumo e consumismo, uma vez que, muitas vezes estes são confundidos e levados como sinônimos, embora possuam características bem distintas.

Consumo versus Consumismo

As expressões consumo e consumismo fazem parte do vocabulário geral de forma muito corriqueira. As mídias por exemplo, utilizam-se destas palavras na maioria de suas intervenções como sinônimas, naturalizando seus sentidos. Acontece que, por mais que possam ser parecidas gramaticalmente, apresentam um significado distintamente marcante.

Conforme apresentado no Dicionário Online de Português (PORTUGUÊS, 2019), a palavra Consumo tem o seguinte significado:

O que se utiliza; aquilo que é gasto; dispêndio: consumo de energia. Uso que se faz de bens e serviços produzidos. Ação de consumir, de gastar; despesa. Conjunto do que é utilizado por alguém em específico, por um grupo ou sociedade; aquilo que se gasta ou é consumido. Ação de ingerir algo (comida ou bebida); ingestão.

Pode-se dizer então, que consumo é todo gasto necessário que as pessoas realizam para garantir a sua subsistência, ou seja, é um ato necessário da vida humana. Consumismo, por sua vez, é considerado como o "Ato, efeito ou prática de consumir, de comprar em excesso." (PORTUGUÊS, 2019) ou seja, uma "Paixão por comprar; tendência para comprar desenfreada e excessivamente." (PORTUGUÊS, 2019).

Assim, ratifica-se o que foi afirmado anteriormente: Consumo e Consumismo possuem características diferenciadas e significados opostos, visto que o primeiro é algo natural e imprescindível a todos os que vivem em sociedade, mas o segundo, é um consumo que saiu do controle e passou do necessário, se tornando prejudicial e lesivo ao consumidor. Vale corroborar, portanto, que

O consumo é uma condição, e um aspecto, permanente e irremovível, sem limites temporais ou históricos; um elemento inseparável da sobrevivência biológica que nós humanos compartilhamos com todos os outros organismos. Visto dessa maneira, o fenômeno do consumo tem raízes tão antigas quanto os seres vivos – e com toda certeza é parte permanente e integral de todas as a partir de narrativas históricas e relatos etnográficos. (BAUMAN, 2008, p.37)

Em contraponto, o consumo demasiado (consumismo) nas palavras de Patricia Maria Oliva Gontijo (2010, p. 8307) "passa a ser, então, o espelho da felicidade humana, a tentativa de

preenchimento do vazio existencial do homem, passando a constituir o sentido de sua vida, a razão do seu trabalho, o seu maior objetivo.”

A mídia vale-se da promessa da felicidade pela via da aquisição desmedida de produtos e de serviços para fazer com que a população consuma cada vez mais e busque, por meio dela, a sua satisfação pessoal, criando uma espécie de felicidade artificial e somente possível com o consumo em demasia. Nesse sentido, já dizia Zygmunt Bauman (2008, p. 51-52) que a economia consumista se alimenta do movimento das mercadorias e é considerada em alta quando o dinheiro mais muda de mãos; [...] Numa sociedade de consumidores, de

maneira correspondente, a busca da felicidade – o propósito mais invocado e usado como isca nas campanhas de marketing destinadas a reforçar a disposição dos consumidores para se separarem de seu dinheiro (ganho ou que se espera ganhar) – tende a ser redirecionada do fazer coisas ou de sua apropriação (sem mencionar seu armazenamento) para sua remoção – exatamente do que se precisa para fazer crescer o PIB.

Ademais, os produtos e os serviços que são colocados à disposição dos consumidores, no mundo atual, primeiramente são descobertos/inventados e ofertados de modo constante à população, para apenas depois encontrar sua efetiva aplicação ou funcionamento, de modo que para satisfazer as sempre renovadas necessidades “impulsos, compulsões e vícios, assim como oferecer novos mecanismos de motivação, orientação e monitoramento da conduta humana, a economia consumista tem de se basear no excesso e no desperdício” (BAUMAN, 2008, p. 53), garantindo assim o giro constante de produtos novos e com cada vez menos duração, aumentando gradativamente o consumismo e a dependência do consumo.

Essa cultura de consumismo e “estilo de vida consumista”, traz como forte consequência, sentimentos constantes de angústia pela necessidade de consumir, falsa felicidade com a aquisição de um novo produto e principalmente, uma desejabilidade constante, uma vez que, ao ver um produto ou serviço “novo”, aumenta à vontade em adquirir, mas sem analisar de fato a necessidade em tê-lo.

Assim, pode-se afirmar que o consumismo promete ao consumidor a ilusão da experimentação de sentimentos como felicidade e realização pessoal. Na mesma velocidade como se consume e se descarta o produto consumido novas e cada vez mais efêmeras relações interpessoais são travadas. Tudo pode ser consumido, a beleza, a juventude, a alegria, o amor, a amizade, de modo que facilmente pessoas são coisificadas e sentimentos precificados. Nesse sentido, é de extrema importância que, alguns grupos considerados de mais fácil acesso, tenham direitos preservados de forma intensa, como por exemplos os idosos e jovens. Desse modo, a seguir analisar-se-á a vulnerabilidade do consumidor hipossuficiente e a proteção desses grupos.

A vulnerabilidade do consumidor hipossuficiente e a proteção das crianças, adolescentes e idosos

Os jovens e idosos são, sem dúvidas, um público alvo de grande importância e de muita procura por parte dos fornecedores de produtos e serviços em geral, visto possuir uma hipervulnerabilidade e muitas vezes deter um conhecimento menor acerca dos limites e das possibilidades do consumo de produtos e de serviços adquiridos no mercado de consumo.

Nesse sentido, cabe relatar que um dos princípios bases da relação de consumo e de toda a relação humana existente é a dignidade da pessoa, uma vez que consagrado na Constituição

Participantes del congreso durante la entrega de certificaciones



Federal como fundamento da República Federativa do Brasil, devendo ser garantida a todas as pessoas. O Código de Defesa do Consumidor também traz consagrado o princípio supracitado em seu artigo 4º, ao mencionar que a Política Nacional das Relações de Consumo irá atender todas as necessidades dos consumidores, especificamente no que tange à sua dignidade, reconhecendo sua vulnerabilidade frente ao fornecedor (BRASIL, 2019), ou seja, o consumidor por si só é considerado uma figura vulnerável, independentemente de suas características pessoais (idade, condições financeiras, entre outras).

Sendo assim, pode-se afirmar que o princípio da vulnerabilidade do consumidor, é um direito básico e fundamental de todos os cidadãos, pois é extraído do princípio maior da dignidade da pessoa humana, de modo que ao violar o primeiro, é como se estivesse sendo violando o segundo, visto que são interligados. “Prontamente, para concretizar a dignidade da pessoa humana nas relações de consumo se mostra imperativo o respeito à vulnerabilidade do consumidor” (DOBARRO; VILLAVERDE, 2016, p. 1378), ou seja, sem a aplicabilidade ou observação do princípio da vulnerabilidade do consumidor frente ao fornecedor, “não se pode discorrer em liberdade, igualdade e harmonização numa sociedade de consumo” (DOBARRO; VILLAVERDE, 2016, p. 1378).

A vulnerabilidade é uma condição chave para a harmonia das relações de consumo, uma vez que se trata de uma característica inerente a todo consumidor, presumindo-se condição absoluta e não transacionável. Importante destacar que esta não é sinônimo de hipossuficiência, visto que a primeira é uma condição que o torna frágil na relação de consumo perante o fornecedor, sendo relacionada ao direito material e tratada como uma condição jurídica. Já a segunda, é instituto do direito processual, prevendo requisitos caracterizadores daqueles que não dispõe de condições financeiras para o custeio das despesas de um processo judicial.

Outrossim, algumas classes de consumidores são consideradas hipervulneráveis, ou seja, possuem uma vulnerabilidade maior do que os demais grupos de consumidores. Esta hipervulnerabilidade decorre de características pessoais e exige uma proteção e cuidado maior. Nesse sentido, mencionam Adolfo Mamoru Nishiyama e Roberta Densa (2010, p. 04) que

Certas pessoas, classe, grupo ou categoria de pessoas podem ser consideradas hipervulneráveis, necessitando de proteção maior do que os consumidores em geral. São elas as pessoas portadoras de deficiência, os idosos, as crianças e os adolescentes que possuem proteção especial na Magna Carta.

Essa necessidade de proteção especial advém da própria Constituição Federal, em seu artigo 227, caput e ainda, de legislação ordinária, denominada Estatuto da Criança e do Adolescente (Lei 8.069 de 1990) e o Estatuto do Idoso (Lei

10.741 de 2003).

Relacionado às crianças e adolescentes, estas são facilmente induzidas principalmente à publicidade e conseqüentemente, levam seus familiares a consumir. Nesse sentido afirmam Nishiyama e Densa (2010, p. 10-11)

Esse ‘poder’ da criança e do adolescente nas decisões de compra familiar, por sua vez, contrasta com a vulnerabilidade que apresentam em relação à atuação comercial dos fornecedores no mercado, por intermédio das técnicas de marketing.

Outrossim, é possível perceber que as propagandas e formas de marketing realizadas principalmente pelas mídias digitais, exercem muita influência no consumo de adultos e nas decisões tomadas por estes. De forma mais intensa, as mesmas desempenham um controle sobre a mente e o intelecto das crianças e adolescentes, uma vez que nessa faixa etária a maioria do público infante-juvenil ainda não possui controle e noção de todas as questões que envolvem o consumo, não dispondo de critérios de avaliação financeira ou sobre riscos e benefícios do negócio em questão. Desse modo, é possível afirmar que, por tal motivo, as crianças e adolescentes são consumidores em posição de maior enfraquecimento no que tange à sua vulnerabilidade. (NISHIYAMA; DENSA, 2010)

Ainda, como mencionado, a publicidade exerce grande influência no público jovem e adolescente a partir da evolução das tecnologias. Com o acesso facilitado aos smartphones, a internet, aos videogames e demais formas de evolução e comunicação, a principal forma de interação de crianças e adolescentes passou a ser esses meios supracitados, dispondo da maior parte de seus tempos ligados a eles. É devido a esse fato, que a atenção a este público alvo deve ser maior, uma vez que a publicidade e ofertas direcionadas a eles aumentam significativamente com o passar do tempo, vinculando-os muitas vezes, de tal modo que os pais acabam por nem perceber.

Ademais, com a internet presente cada dia mais na rotina das crianças e dos adolescentes, as formas de incentivar ao consumo deixaram de ser apenas pelas propagandas na televisão e sim, muito se percebe que nos próprios jogos, vídeos em páginas como “YouTube” e outros meios digitais mais acessados as ofertas e novidades são trazidas constantemente.

Nessa acepção, a publicidade pode ser considerada como enganosa e/ou abusiva, além da chamada publicidade sensível. Ambas as formas, são proibidas, principalmente àquelas direcionadas ao público jovem e infantil. Desse modo, a educação para o consumo e a consciência a de todas as conseqüências causadas por este, devem ser ampliadas e passadas à todas as crianças e adolescentes, para que passem a ter conhecimento e consciência sobre o ato de consumir.

Já, no que tange ao consumidor idoso especificamente, como

já relatado, é um dos públicos alvo com maior facilidade de acesso aos fornecedores, visto que normalmente possuem uma estabilidade financeira maior, ainda que com renda baixa, pois recebem benefícios previdenciários e uma vulnerabilidade publicitária, técnico-profissional e jurídica consideravelmente superior às demais faixas etárias. Uma das maiores consequências do consumo por parte das pessoas idosas é a facilidade de superendividamento, uma vez que, acabam por realizar compras, contratar serviços ou são atraídos com mais facilidade e assinam um determinado contrato, imaginando estar adquirindo determinado produto ou contratando certo e específico serviço, quando na verdade estão contratando vários outros produtos/serviços sem saber e com preços e condições de pagamento que desconhecem. Estes, tornam-se assim, pessoas hipervulneráveis, pois se comprometem financeiramente de tal modo que acabam por se tornar superendividados.

O tema do superendividamento está, nesse sentido, muito associado a parcela dos consumidores idosos, uma vez que com a aquisição de modo desenfreado de produtos e serviços, e na maioria das vezes, com renda baixa (normalmente um salário mínimo) ou apenas benefício previdenciário, acabam por comprometer toda sua renda mensal e conseqüentemente a sua subsistência. Essa consequência do consumismo, se dá principalmente pela facilidade de crédito ofertada à essa faixa etária e principalmente, pela falta de informação prestada por fornecedores deste ramo, que apenas esclarecem acerca dos benefícios de um possível financiamento, não apresentando as consequências desta aquisição e iludindo aos idosos, que aqui são tidos como hipervulneráveis, a contratarem às “cegas” o que lhes é ofertado. (ROCHA; FREITAS, 2010, p. 482)

O papel do Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus de Santa Rosa/RS, como forma de proteção aos consumidores hipervulneráveis

A Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ, no Campus de Santa Rosa, possui como prática de extensão universitária, o Balcão do Consumidor, que está em atividade desde o segundo semestre de 2018, junto ao Núcleo de Prática Jurídica da referida Universidade e que atende toda população do Município de Santa Rosa/RS, de forma gratuita, a fim de tentar resolver questões conflitivas referente à uma relação de consumo.

O atendimento no Balcão do Consumidor consiste inicialmente numa prévia análise do caso relatado para verificar se se trata de uma relação de consumo. A primeira tentativa de contato do Balcão com o fornecedor deste produto ou serviço, após o registro da reclamação no Sistema SINDEC, é realizada por telefone, momento em que muitas demandas já são solucionadas. Caso por telefone não ocorra a solução preliminar, o Balcão do Consumidor envia uma CIP – Carta de Informações Preliminares, informando ao fornecedor da reclamação trazida pelo consumidor, e solicitando que no prazo de 10 (dez) dias, manifeste-se acerca de tal fato, apresentando, se possível,

uma solução para o caso.

Na hipótese de, por intermédio da CIP ainda não ser apresentada solução, tem-se uma terceira possibilidade, que é o agendamento de sessão de conciliação na tentativa de que as partes, por meio do diálogo, cheguem a um acordo, pondo fim ao conflito decorrente de relação de consumo. Na sessão é confeccionada ata, destinando uma cópia para cada parte. Caso não resulte em acordo, nessa ata se declara encerrado o atendimento pelo Balcão, orientando o consumidor a ingressar em Juízo, se assim demonstrar interesse.

No que tange a importância do Balcão do Consumidor na garantia de efetivação dos direitos básicos dos consumidores pertencentes a faixa infanto-juvenil, merecem destaque as atividades de educação para o consumo realizadas junto as escolas de ensino fundamental e médio com oficinas sobre consumo consciente, gincanas do consumidor, além da utilização das redes sociais digitais para a divulgação dos direitos dos pequenos consumidores. Utilizando-se de uma linguagem acessível, divertida e atrativa o Balcão do Consumidor da Unijuí lançou cards, spots e pequenos vídeos para que também o público infanto-juvenil tenha acesso aos direitos básicos do consumidor, podendo refletir mediante as mensagens veiculadas nos canais de comunicação digital sobre boas práticas de consumo.

Outrossim, em relação ao público idoso, o Balcão do Consumidor, oferece um atendimento de qualidade, atendendo todas as necessidades que por eles são exigidas em virtude de sua idade. Ainda, no que tange aos inúmeros casos de superendividamento por estes apresentados, busca-se auxiliá-los e educa-los no sentido do controle de uma vida financeira saudável e sem comprometer sua renda mensal de forma exagerada. Por fim, vale ressaltar que é por intermédio de práticas educativas que o Projeto de Extensão pretende prevenir futuros conflitos e questões que possam envolver os grupos de pessoas hipervulneráveis, como as crianças, os adolescentes e os idosos, melhorando a qualidade de vida e contribuindo para a formação de jovens e adultos conscientes de suas ações seja no cuidado de si, nas relações interpessoais e também para com o meio em que vivem.

Metodologia

Conforme já mencionado, para a elaboração do presente trabalho foi utilizada pesquisa bibliográfica, analisando documentos, livros e demais materiais localizados na internet e também de modo físico. Quanto aos objetivos gerais, a pesquisa foi do tipo exploratória e quanto ao objeto, do tipo bibliográfica. Utiliza no seu delineamento a coleta de dados em documentação indireta. Na sua realização foi utilizado o método de abordagem hipotético-dedutivo, pelo qual foi realizada inicialmente a seleção de bibliografia e documentos afins à temática e posteriormente a leitura e fichamento de

todos os materiais selecionados, com uma reflexão crítica acerca do tema, sendo possível ao final proceder com a exposição dos resultados obtidos por meio da produção do presente trabalho.

Resultados e Discussão

A vulnerabilidade é um conceito muito importante nas relações de consumo, uma vez que se trata de uma característica inerente a todo consumidor. Ainda assim, alguns grupos sociais, são considerados hipervulneráveis, pois detém características próprias, que os tornam mais “atrativos” aos fornecedores de produtos e serviços.

Desse modo, no que diz respeito aos dados obtidos pelos atendimentos do Balcão do Consumidor da UNIJUÍ – Campus de Santa Rosa/RS, é possível afirmar que a maioria dos casos, geraram a produção e encaminhamento da Carta de Informações Preliminares (CIP), uma vez que a maioria dos fornecedores acaba por não solucionar a questão via telefone (preliminarmente). Este fato se dá principalmente pela falta da obrigatoriedade que os fornecedores possuem em sanar conflitos de forma administrativa ou sem a presença de uma sentença judicial. Muito se percebe no relato dos fornecedores, que estes preferem que o consumidor ingresse judicialmente para buscar seus direitos. Igualmente, foi possível constatar que entre os anos de 2018 e 2019, 46% (quarenta e seis por cento) do total de casos atendidos, foram orientados ou preferiram ingressar judicialmente, visto que não obtiveram solução ou acordo e 31% (trinta e um por cento) de atendimentos, resultaram num acordo, seja por meio de audiência de conciliação ou pelo atendimento preliminar. Por fim, 23% (vinte e três por centos) dos casos atendidos, ainda aguardam resolução (retorno da Carta enviada).

Dentre as preocupações que afetam o Balcão do Consumidor de Santa Rosa estão aquelas relacionadas com o superendividamento envolvendo pessoas idosas, uma vez que a maioria dos casos atendidos pelo Balcão do Consumidor diz respeito a esta triste realidade. É de conhecimento geral que os créditos consignados possuem um limite máximo de comprometimento da renda já positivado em lei, o qual não deverá ultrapassar 30%. No entanto, muitos fornecedores vêm se utilizando dos créditos pessoais, para assim poder superar o limite acima exposto, comprometendo o mínimo necessário para a manutenção da vida digna da população idosa.

Por fim, existe uma preocupação extrema em relação aos consumidores jovens (crianças e adolescentes), uma vez são facilmente induzidos ao consumo, por meio das publicidades e mídias e conseqüentemente, induzem seus familiares a consumir. De tal modo, é de extrema importância as atividades de educação para o consumo realizadas pelo Balcão do Consumidor, a fim de prevenir futuros conflitos e questões que possam envolver estes grupos de pessoas hipervulneráveis.

...O Balcão do Consumidor é um meio de garantir a aplicabilidade dos direitos básicos de todo cidadão, principalmente no que tange à figura do consumidor idoso, criança e adolescente, uma vez que visa promover a educação para o consumo e auxiliá-los a discernir o que é necessário e o que é consumismo, constituindo-se como importante espaço de acesso a resolução de conflitos e de concretização da cidadania.

Considerações Finais

É possível concluir que o Direito ao Consumo é um direito básico do cidadão e protegido pela Constituição Federal de 1988, bem como por outras legislações brasileiras. A principal delas, no que tange a este tema é o Código de Defesa do Consumidor, que passou a vigorar logo após a promulgação da Carta Magna e tem como escopo reger todas as relações de consumo, buscando principalmente a proteção daquele considerado parte vulnerável da relação, ou seja, o Consumidor.

Por fim, pode-se perceber que o consumidor é considerado vulnerável apenas por estar nesta condição e o consumidor idoso, criança e adolescente são, sem dúvidas, públicos alvo de grande importância e de muita procura por parte dos fornecedores de produtos e serviços em geral, visto possuir uma hipervulnerabilidade, em geral não detendo de discernimento necessário à interpretação das mensagens publicitárias veiculadas por diferentes meios de comunicação digital e das condições da contratação e das especificidades dos produtos e dos serviços.

Nesse sentido, o Balcão do Consumidor é um meio de garantir a aplicabilidade dos direitos básicos de todo cidadão, principalmente no que tange à figura do consumidor idoso, criança e adolescente, uma vez que visa promover a educação para o consumo e auxiliá-los a discernir o que é necessário e o que é consumismo, constituindo-se como importante espaço de acesso a resolução de conflitos e de concretização da cidadania.

Referências Bibliográficas

BAUMAN, Zygmunt. **Vida para consumo**: a transformação das pessoas em mercadoria. Tradução Carlos Alberto Medeiros. – Rio de Janeiro: Zahar, 2008, 199 p.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Disponível em: < http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm>. Acesso em: 22 abr. 2019.

Lei nº 8.078 de 11 de setembro de 1990. Disponível em: < http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8078.htm>. Acesso em: 22 abr. 2019.

DOBARRO, Sergio Leandro Carmo; VILLAVARDE, André. A Vulnerabilidade agravada do consumidor idoso à luz do Princípio da Dignidade da pessoa humana. In: **Revista Jurídica Luso-Brasileira**. Ano 2 (2016), nº 3 - Faculdade de Direito da Universidade de Lisboa, Lisboa, Portugal, p. 1371-1391, 2016.

GONTIJO, Patricia Maria Oliva. Crédito e Superendividamento: Uma análise em busca da concretização do princípio da dignidade da pessoa humana. In: **Encontro Nacional do CONPEDI (19. 2010 : Fortaleza, CE)**. Anais do [Recurso eletrônico] XIX Encontro Nacional do CONPEDI. – Florianópolis: Fundação Boiteux, 2010.


NISHIYAMA, Adolfo Mamoru; DENSA, Roberta. A proteção dos consumidores hipervulneráveis: os portadores de deficiência, os idosos, as crianças e os adolescentes. In: **Revista de Direito do Consumidor** | vol. 76/2010 | p. 13 - 45 | Out - Dez / 2010 Doutrinas Essenciais de Direito do Consumidor | vol. 2 | p. 431 - 461 | Abr / 2011 DTR\2010\788.

PADOIN, Fabiana Fachineto. **Os Direitos Fundamentais nas Relações Contratuais**. Porto Alegre: Núria Fabris Ed., 2009, 144 p.

PORTUGUÊS, Dicionário Online de. **Consumo**. Disponível em: <<https://www.dicio.com.br/consumo/>> Acesso em: 23 abr. 2019.

Consumismo. Disponível em: <<https://www.dicio.com.br/consumismo/>> Acesso em: 23 abr. 2019.

ROCHA, Amélia Soares da; FREITAS, Fernanda Paula Costa de. O superendividamento, o consumidor e a análise econômica do Direito. In: **Encontro Nacional do CONPEDI (19. : 2010 : Fortaleza, CE)**. Anais do [Recurso eletrônico] XIX Encontro Nacional do CONPEDI. – Florianópolis: Fundação Boiteux, 2010.



A Resolução de Conflitos Familiares por Meio da Mediação Extrajudicial e Pré-Processual

Camila Cristina Paumann

Acadêmica do Curso de Graduação em Direito da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ. E-mail: camila.cristinap@hotmail.com

Jaqueline Beatriz Griebler

Acadêmica do Curso de Graduação em Direito da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ. E-mail: jaqueline-beatriz@hotmail.com

Fernanda Serrer

Doutoranda em Educação no Programa de Pós-Graduação Stricto Sensu Educação nas Ciências da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul – UNIJUÍ, RS, Brasil. Professora do Curso de Direito da UNIJUÍ. E-mail: fernanda.serrer@unijui.edu.br

Francieli Formentini

Mestre em Desenvolvimento e Professora do Curso de Direito da Universidade Regional do Noroeste do Estado do Rio Grande do Sul. E-mail: francieli.formentini@unijui.edu.br

Resumo

O artigo terá por objetivo abordar a aplicação da mediação extrajudicial para a solução de conflitos familiares, como forma de reestabelecimento do diálogo entre as partes. O artigo terá como objeto de estudo o trabalho desenvolvido no projeto de Extensão do Curso de Direito da Unijuí, intitulado “Conflitos Sociais e Direitos Humanos: alternativas adequadas de tratamento e resolução”, que realiza a mediação extrajudicial e pré-processual nos conflitos familiares, possibilitando aos alunos o contato com a aplicação dessa forma autocompositiva de solução de conflitos. O objetivo do artigo é demonstrar

que o instituto da mediação é um método adequado para resolução dos conflitos familiares, pois oportuniza o diálogo e auxilia a gestão de conflitos decorrentes dos rompimentos dos relacionamentos vivenciados pelos conflitantes, os quais possuem um vínculo afetivo que precisa ser trabalhado de forma diferenciada para que haja uma melhor compreensão e aceitação da solução acordada, a qual é construída de forma autônoma pelos envolvidos.

Palavras-chaves: conflitos; diálogo; família; mediação pré-processual.

Abstract

The article aims to address the application of extrajudicial mediation for the resolution of family conflicts, as a way to re-establish dialogue between the parties. The article will have as its object of study the work developed in the Unijuí Law Course Extension project, entitled "Social Conflicts and Human Rights: adequate alternatives for treatment and resolution", which performs extrajudicial and pre-procedural mediation in family conflicts, enabling students to contact the application of this self-compositive form of conflict resolution. The aim of the article is to demonstrate that the institute of mediation is an appropriate method for resolving family conflicts, as it facilitates dialogue and helps manage conflicts arising from the breakdown of relationships experienced by conflicting people, who have an affective bond that needs to be worked out differently so that there is a better understanding and acceptance of the agreed solution, which is built autonomously by those involved.

Keywords: conflicts; dialogue; family; pre-procedural mediation.

Introdução

Com o objetivo de incentivar e aplicar os meios autocompositivos de solução de conflitos foi elaborado o projeto de extensão "Conflitos Sociais e Direitos Humanos: alternativas adequadas de tratamento e resolução" do Curso de Graduação em Direito da Unijuí, que desde o ano de 2012, desenvolve inúmeras atividades voltadas a prevenção e solução de conflitos de diferentes naturezas e em diversos contextos, sendo um dos enfoques a mediação extrajudicial de conflitos familiares no âmbito do Núcleo de Prática Jurídica, possibilitando aos usuários, antes de ajuizamento de ações, resolver seus conflitos pela mediação. Nas práticas realizadas possibilita-se espaço apropriado à formação do diálogo funcional, conduzido pela mediadora. Nesse sentido, o presente trabalho abordará a experiência do projeto de extensão na aplicação da mediação pré-processual.

A Resolução de Conflitos por meio da Mediação

Diante dos inúmeros conflitos vivenciados no atual contexto

social e a constante transformação dos mesmos em litígios, levando ao Poder Judiciário a incumbência de dar uma resposta aos mesmos por meio de uma decisão judicial, o Conselho Nacional de Justiça por meio da Resolução n.º 125 de 2010, estabeleceu sobre a Política Judiciária Nacional de tratamento adequado dos conflitos de interesses no âmbito do Poder Judiciário. A referida Resolução, visa, dentre outros objetivos, incentivar e aperfeiçoar os mecanismos autocompositivos de solução de conflitos, a fim de solucionar e prevenir litígios, bem como reduzir a excessiva judicialização dos conflitos (CNJ, 2010).

Com isso, várias medidas foram adotadas para a propagação da mediação e da conciliação como mecanismos adequados de solução de conflitos. Além disso, em 2015 a legislação processual civil (Lei n.º 13.105 de 2015) inseriu a mediação como etapa processual, e o instituto da mediação passou a ser regulamentado pela Lei nº 13.140 de 2015.

Assim, o Conselho Nacional de Justiça e os Tribunais de Justiça estão implementando nas Comarcas os Centros Judiciários de Solução de Conflitos, os quais são os responsáveis pela realização das sessões de mediação e de conciliação. Para Thaise Nara Graziottion Costa (2018, p. 75) a inserção da mediação no âmbito do Poder Judiciário traz uma nova concepção de acesso à justiça, conforme expõe:

Acredita-se que o monopólio de jurisdição estatal foi ampliado, tendo em vista que a sociedade estava insatisfeita com os meios adjudicatórios que não resolvem os conflitos e, por muitas vezes, de forma litigiosa, prolongam o conflito por anos e multiplicam as ações dando ao cidadão ao final um resultado que não pretende alcançar.

No entanto, há autores que entendem que a institucionalização da mediação desencadeia a perda da identidade do instituto que "se instala em um ambiente público, consumido por regras e por uma concepção instrumentalista que vem a servir penas à administração da justiça" (PINHO; PAUMGARTTEN, 2016, p. 17/18).

Importante mencionar que na Lei de Mediação, há previsão de que a mediação possa ser judicial e extrajudicial. A mediação judicial é realizada no âmbito do Poder Judiciário, especificamente no Centro Judiciário de Solução de Conflitos e Cidadania (CEJUSC), sendo conduzida por mediadores com formação específica, bem como cadastrados e habilitados no Tribunal de Justiça de seu respectivo Estado e no CNJ.

Na mediação extrajudicial a atividade é desenvolvida por iniciativa privada, podendo ser realizada de forma pré-processual, ou seja, antes do ajuizamento da ação judicial ou, até mesmo, após a ação já ter sido ajuizada, casos em que poderá ser determinada a suspensão do processo. Nesta modalidade há inúmeros tipos de mediação, a exemplo da

mediação familiar, comunitária e escolar.

Portanto, embora muito presente a Política Judiciária Nacional de tratamento de conflitos de interesses e o movimento dos Tribunais de Justiça pela realização da mediação judicial, a mediação deve também ser estimulada e realizada no âmbito privado, de forma extrajudicial, nos mais diversos contextos para uma efetiva promoção da cultura da paz.

Importa salientar que a mediação independentemente de ser realizada ou não no âmbito judicial deverá observar os princípios indicados no artigo 2º da Lei de Mediação, ou seja, os princípios da imparcialidade do mediador, da isonomia entre as partes, da oralidade, da informalidade, da autonomia da vontade das partes, da busca do consenso, da confidencialidade e da boa-fé.

Para a observância de tais princípios é fundamental que o mediador conduza as partes para que dialoguem, incentivando a escuta ativa, a cooperação e o respeito entre os que os que estão participando da sessão de mediação, possibilitando a construção de uma solução para o conflito vivenciado. Fernanda Tartuce (2008, p. 232) destaca que:

O mediador deve suavizar os ânimos, atuando como orientador imparcial na discussão assegurando a todos a oportunidade de expor sua versão dos fatos. Deve também ajudar a diferenciar os interesses das posições, trabalhando com as partes para cogitar soluções criativas e eficientes. Deve conquistar a confiança das partes para que estas exponham as informações confidenciais relevantes e, com base nos dados colhidos, comunica-los à outra parte de uma forma positiva. Deve ainda atuar como um representante da realizada, ajudando as partes a serem mais realistas quanto às suas alternativas.

O mediador deve desenvolver a técnica com sensibilidade, sem preconceitos, com respeito e com habilidades para parafrasear a conversa, conduzindo para um diálogo produtivo e esclarecedor possibilitando o protagonismo dos mediados.

A Mediação Extrajudicial Realizada no Âmbito do Projeto de Extensão do Curso de Direito da UNIJUÍ

No que tange especificamente as relações familiares é importante destacar a sua complexidade tendo em vista que envolvem sentimentos comuns e diversos que ora geram afetos, ora geram desafetos. Assim, para que os conflitos familiares sejam solucionados de forma integral e adequada é imprescindível a construção de um diálogo aberto, em que os envolvidos tenham espaço para expor seus sentimentos e interesses, tendo por objetivo a manutenção dos vínculos entre os envolvidos, especialmente quando há filhos menores, que dependem dos genitores para um desenvolvimento saudável.

Para Liane Maria Busnello Thomé (2010, p. 121) a mediação

é uma técnica de fortalecimento dos laços parentais, fraternais, devolvendo aos envolvidos no processo de

mediação a capacidade de responsabilidade por seus atos, pois é na família que os moldes de relacionamento são apreendidos e utilizados nas relações sociais, e a mediação pode transmitir valores de respeito ao próximo, de solidariedade, de autoderminação e estímulo ao exercício da cidadania.

Assim, a mediação familiar como ferramenta para a condução dos conflitos familiares se mostra muito adequada, na medida em que incentiva e oportuniza a comunicação, bem como facilita a manutenção das relações, incentivando as partes a encararem o conflito de forma positiva, como um agente transformador, entendendo o conflito como algo natural das relações. Stella Breitman e Alice Costa Porto (2001, p.67) pontuam que:

Podemos dizer que a mediação familiar tem o poder de operar mudanças ou transformações, abrindo inúmeras portas caminhos para que cada pessoa envolvida no processo de mediação escolha o percurso mais conveniente a si e ao seu adversário, naquela situação conflitiva naquele momento.

Ademais, no atual contexto social a família está em constante reconstrução e reconhecimento, sendo cada vez mais necessário reconhecer a autonomia, as vontades e responsabilidades de cada um dos integrantes do núcleo familiar. Nesse sentido, a mediação cumpre esse papel na medida em que “estimula a autodeterminação da família, fomenta relações mais harmoniosas dentro das condições possíveis daquela família” (THOMÉ, 2010, p. 128).

Não bastasse isso, a mediação possibilita a identificação de interesses comuns, especialmente quando há crianças e adolescentes que integram o grupo familiar. Isso faz com que seja identificado o elo em comum, que identifica os conflitantes na escolha das respostas ao conflito. Ademais, a mediação também faz com que seja desconstruída a ideia de vencedor e perdedor tão presente nos litígios judicializados.

A partir das especificidades desses conflitos e de tudo o que eles representam busca-se oportunizar a aplicação da mediação extrajudicial e pré-processual para aqueles que livremente aceitam a aplicação dessa forma autocompositiva de resolução de conflitos.

No presente tópico abordar-se-á sobre o trabalho realizado no Projeto de Extensão “Conflitos Sociais e Direitos Humanos: alternativas adequadas de tratamento e resolução”, no que tange a aplicação da mediação extrajudicial e pré-processual. Destaca-se, desde já, que o projeto desenvolve diversas atividades relacionadas a aplicação de métodos autocompositivos de prevenção e resolução de conflitos, como mediação escolar e comunitária, no entanto, para fins do presente trabalho serão abordadas especificadamente o trabalho realizado no âmbito da mediação de conflitos de natureza familiar.



Entrega de certificados a los participantes.

Metodologia

A metodologia de intervenção consiste inicialmente em disponibilizar a comunidade a intervenção pela mediação e, em havendo interesse, é realizada a triagem, consultando se o usuário gostaria de participar dessa metodologia de solução de conflitos. Nessa etapa, explica-se no que consiste a mediação, as suas finalidades e o procedimento a ser aplicado.

Optando pela forma autocompositiva de solução do conflito, inicia-se o agendamento da primeira sessão de mediação. Acordado com a parte acerca da data e horário para início do procedimento de mediação, é feito o convite para a parte contrária, mediante carta ou contato telefônico para que se verifique o interesse de ambos na autocomposição, sendo pressuposto para a realização da mediação a concordância de ambos em participar.

Com o aceite, será realizada a primeira sessão de mediação, tendo como mediadora uma professora. Na oportunidade é realizado o termo de abertura, momento em que os mediandos são acolhidos, sendo oportunizado um momento para cada um dos participantes da sessão de mediação apresentar-se. Ainda, nessa etapa explica-se detalhadamente no que consiste a mediação, para que serve, quais suas vantagens e diferenças em relação ao método jurisdicional, a necessidade de observância dos princípios e das regras para que seja realizada a sessão. Além disso, questiona-se se os mediandos tem dúvidas a respeito do procedimento e, se após, os esclarecimentos mantem o interesse a concordância em participar das demais etapas.

A sessão é acompanhada, com a concordância dos mediandos,

por estagiários, na condição de observadores.

Esclarecido como será desenvolvida a sessão e com o aceite dos mediandos, inicia-se o diálogo das partes, com tempo determinado, para que todos os mediandos tenham oportunidade de fala, obtendo igualdade em todos os atos, conforme previsto na Lei de Mediação.

No decorrer da sessão, a condução do diálogo é observada pelo mediador, possibilitando o equilíbrio no tempo das narrativas das partes, identificação de interesses individuais e comuns, a proposição de caminhos para a geração de opções, entre outras habilidades para uma boa administração.

Salienta-se que a sessão de mediação poderá ser realizada em mais de uma data, a depender do caso, bem como poderão ser realizadas sessões individuais.

Ao final, caso ocorra acordo, é formulado o termo sendo realizada a leitura, confirmação e assinatura do pactuado. Após, em sendo essa a opção dos mediandos, é encaminhado o termo de acordo, juntamente com os documentos pessoais da parte, para homologação judicial.

Resultados e Discussão

Nesse sentido, destaca-se que de 2016 a abril de 2019 foram realizadas 129 (cento e vinte e nove) triagens, ou seja, 129 (cento e vinte e nove) pessoas tiveram a possibilidade de conhecer a mediação de conflitos extrajudicial como forma de resolução de seus conflitos. Destas 70 (setenta) aceitaram

participar da mediação, o que possibilitou que mais de 140 (cento e quarenta) pessoas participassem das sessões de mediação, pois no mínimo duas pessoas participam de cada sessão.

Analisando esses dados verifica-se que nesse período foi mantida uma média de aceitação em participar das sessões de mediação, sendo que em 2016, 54% dos que participaram da triagem aceitaram conduzir o conflito pela mediação extrajudicial; em 2017, 47,82% aceitaram; em 2018, 53,84% aceitaram e, em 2019, nos meses de março e abril, 100% dos que participaram da triagem aceitaram participar das sessões de mediação. Embora nem todos os conflitos resultaram efetivamente em um acordo, possibilitou-se um espaço de diálogo, em que os conflitantes puderam expor suas questões, interesses e sentimentos, o que se constitui em um dos principais objetivos da mediação.

Outro aspecto relevante é que o fato de não ter sido formalizado um acordo não significa que o conflito tenha sido judicializado, pois, em algumas situações, a mediação possibilita um espaço de reconhecimento e de protagonismo que os conflitantes estabelecem os termos do acordo posteriormente, sem formalização.

Considerações Finais

A mediação surge como um método adequado para a resolução dos conflitos de natureza familiar, permitindo a expressão de interesses, sentimentos e o diálogo aberto, sem as marquises dos procedimentos judiciais. Sem a pretensão da extinção do conflito, a mediação o retoma, o compreende em sua essência, recuperando vínculos e permitindo o restabelecimento do diálogo interrompido.

A mediação não pretende ser substituta de outras formas de resolução de conflitos, a exemplo da jurisdicional, mas sim uma possibilidade para os que assim desejarem, promovendo uma cultura de paz e de humanização de vínculos.

Nesse sentido, vem sendo trabalhada a mediação no âmbito do Protejo de Extensão “Conflitos Sociais e Direitos Humanos: alternativas adequadas de tratamento e resolução”, acolhendo conflitos, em geral de natureza familiar, sob os quais se verifica a possibilidade e vontade dos envolvidos para a aplicação da mediação.

Assim, na execução do projeto verifica-se que a mediação aplicada extra e pré-processualmente é eficiente na gestão de conflitos, o que se comprova pelos resultados positivos obtidos a partir do trabalho realizado no projeto de extensão, quando aproximadamente 50% daqueles que tem a oportunidade de ouvir explicações acerca de como se realiza o procedimento de mediação e aceitam participar.

Desta maneira, entende-se que a mediação desenvolvida no projeto e nas demais outras formas aplicadas, é considerada um avanço na construção de um Direito mais humanizado,

em que os sujeitos envolvidos tenham participação efetiva na construção de respostas, observando os interesses e sentimentos, bem como as necessidades específicas do caso concreto.

Ademais, a prática da mediação também contribui para a formação dos estudantes do curso de graduação em direito, possibilitando o desenvolvimento de novas habilidades e capacidades.

Referências Bibliográficas

BRASIL, Lei n. 13.140, de 26 de junho de 2015. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2015/lei/l13140.htm. Acesso em 20 de agosto de 2019.

Lei n. 13.105, de 16 de março de 2015. Disponível em: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2015-2018/2015/Lei/L13105.htm. Acesso em 20 de agosto de 2019.

BREITMAN, Stella; PORTO, Alice Costa. *Mediação Familiar: uma intervenção em busca da paz*. Porto Alegre: Criação Humana, 2001.

COSTA, Thaise Nara Graziottin. *Mediação de Conflitos e jurisdição compartilhada: caminho para uma justiça democrática, participativa e emancipatória*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2018.

FORMENTINI, Francieli; SERRER, Fernanda. *Mediação pré-processual nos conflitos familiares*. (Re)pensando Direito, Santo Ângelo/RS. v. 08. n. 16. jul./dez. 2018, p. 112- 121. Disponível em: <http://local.cneccsan.edu.br/revista/index.php/direito/index>.

PINHO, Humberto Dalla Bernardina de; PAUMGARTTEN Michele Pedrosa. Os desafios para a integração entre o sistema jurisdicional e a mediação a partir do novo código de processo civil. Quais as perspectivas para a justiça brasileira? *In.*: ALMEIDA, Diogo de Assumpção Rezende de; PANTOJA, Fernanda Medina; PELAJO, Samantha (coordenadores). *A mediação no novo código de processo civil*. 2. ed. Rio de Janeiro: Forense, 2016.

TARTUCE, Fernanda. *Mediação nos Conflitos Civis*. São Paulo: Método, 2008.

THOMÉ, Liane Maria Busnello. *Dignidade da pessoa humana e mediação familiar*. Porto Alegre: Livraria do Advogado Editora, 2010.

RESÚMENES

Resúmenes

A partir de los indicadores de evaluación regulados por el Manual de Investigación del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación, instrumento con el cual se evalúan las producciones académicas-científicas (disponible en: <http://www.unae.edu.py/cidunae/index.php/home/reglamentos>), en este apartado encontrarán los resúmenes de investigación que fueron dictaminados con los puntajes más altos por parte del Comité Científico nacional e internacional.

El proceso de remisión, evaluación y aprobación de los resúmenes es el siguiente:

- Postulación de resumen para ponencia en el Congreso.
- Remisión a evaluación por parte de especialista del área que conforma el Comité Científico.
- Emisión de dictamen: “aprobado”, “aprobado con modificaciones” o “rechazado”.
- Los resúmenes que son aprobados tienen la posibilidad de emitir el artículo completo. Los resúmenes que son aprobados con modificaciones tienen la posibilidad de hacer nuevamente el resumen para ser remitido a evaluación y ser publicado.
- Publicación de resúmenes con puntajes más altos.

Inserción laboral en su especialidad de los egresados 2016-2017 de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - Sede Caazapá, año 2017

Marlene Griselda Cañete de Parriz
Magister en Didáctica Superior Universitaria. Cursando Doctorado en Educación y Desarrollo Humano en la UNAE.
marlenecanete@hotmail.com

Orientadora:
Magíster Mirian Esther Espínola

Resumen

Este trabajo aborda la “inserción laboral en su especialidad de los egresados 2016-2017 de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo - Sede Caazapá, año 2017”. Tal abordaje se hace necesario porque permite contar con datos relevantes acerca de los procesos de transición en la inserción y la situación laboral de los egresados universitarios, así como los diversos aspectos de su proceso de inserción laboral. El objetivo de esta investigación fue indagar el nivel de inserción laboral de los egresados de la Carrera de Contabilidad y Auditoría. Se realizó un trabajo de campo con alcance descriptivo, enfoque cuantitativo, diseño no experimental y corte transversal. Se trabajó con un total de 63 egresados de los años 2016-2017 de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. La investigación evidenció que el 63% de los egresados cuentan con empleo mientras que el 37% no. La mayoría prestan servicios en el sector privado y accedió a un empleo a través de selección del personal y concurso de oposición. En menor proporción se encuentran egresados en la modalidad de autoempleo; la mayoría de los egresados concurrentes por selección de personal o concurso oposición está en las categorías de puesto base y mandos intermedios, y un bajo porcentaje en la categoría de alta dirección; se deduce un alto nivel de inserción laboral pero una mediana proporción trabajan en el área de su especialidad.

Palabras-claves: Inserción laboral. Ámbito de trabajo. Vías de Acceso y Situación Laboral.

INCLUSIÓN DE SORDOS: entre la ley y las experiencias. Estudio de casos. Oberá. 2011

Lorena Paola Ritter
Magíster en Políticas Sociales y Licenciada en Trabajo Social (Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Misiones, Argentina. Adscripta graduada a la materia Lengua de Señas II de la Carrera Interprete Universitario en Lengua de Señas Argentina- español de la misma Facultad.
E-mail. lorenaritter@hotmail.com

Orientadora:
Beatriz Curtino

Resumen

Este trabajo describe los resultados del análisis realizado sobre las experiencias de inclusión educativa y social de los sordos integrados a la escuela común en la ciudad de Oberá (Misiones, Argentina) en el año 2011, a los efectos de identificar los obstaculizadores y facilitadores para dicho proceso. La investigación asumió una metodología cualitativa, realizando un estudio de casos múltiples (3 primaria y 3 secundaria) a través de la técnica entrevista en profundidad. Los principales resultados indican que en general el goce de derechos en relación a la inclusión, tal cual como se encuentran expresados en los documentos legales y las prácticas analizadas, no logran la inclusión social del Sordo, puesto que la sistemática negación de su Lengua (LSA) y de la Sordera⁸⁹ ha provocado una construcción de identidad negativa, un pobre acceso al conocimiento y a la comunicación. Además de esto, se encontró que el sistema escolar, tal y como se encuentra planteado hasta el momento, es un generador de desigualdades para este grupo, manteniéndolos ficticiamente integrados dentro de las instituciones escolares, pero excluidos de ellas. El estudio concluye con afirmaciones que presentan la urgente necesidad de debatir nuevamente las políticas y prácticas dirigidas a responder a las necesidades de inclusión social de este grupo con el fin de conseguir el logro de sus derechos de forma integral.

Palabras-claves: Derechos humanos. Igualdad de oportunidades. Sordera. Minoría lingüística. Educación bilingüe.

89 Se habla de sordos, con minúscula, desde la referencia audiológica de no oyentes, y de Sordo, con mayúscula, cuando se hace referencia a este grupo lingüístico minoritario que utiliza la LS, con su concomitante forma de cultura. (Nudman, Elisa (2001:1).

EL VÍNCULO ENTRE LA ECONOMÍA Y LA EDUCACIÓN PARAGUAYA

Augusto Tomas Delvalle

Licenciado en Matemática de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Licenciado en Ciencias Contables de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Magister en Administración de Negocios (UNAE), Cursando el doctorado en Educación y Desarrollo Humano en la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE) tomas.delvalle@gmail.com

Mariane Emhart Nirich,

Licenciada en Administración Agropecuaria de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción, Especialista en Comercio Internacional (UIP), Magister en Administración de Negocios (UNAE), Cursando el doctorado en Educación y Desarrollo Humano en la Universidad Autónoma de Encarnación (UNAE).

Gustavo Nuñez Esquivel

Licenciado en Estadísticas (FACEN/UNA), Magister en Administración de Negocios (UNAE). Cursando el Doctorado en Educación y Desarrollo Humano (UNAE). Docente universitario. gnunez868@mail.com

Pablo Maidana

Ingeniero Comercial UTCD, Magister en Administración de Negocios (UNAE). Cursando el Doctorado en Educación y Desarrollo Humano (UNAE). Docente universitario. pmaidanad@hotmail.com

Resumen

En esta investigación se presenta un panorama acerca de la repercusión de la educación como factor para el desarrollo económico del Paraguay. Para ello se compararon los puntos de vista propuestos por diferentes autores relacionados a la evolución de la educación desde la implementación de la reforma educativa en el Paraguay y su influencia en el desarrollo económico del país.

La metodología utilizada para esta investigación fue de tipo cualitativa y descriptiva, procediendo a la revisión y análisis bibliográfico basado en investigaciones sobre factores económicos y educacionales del Paraguay.

La revisión indica que, a pesar de las políticas y programas sociales implementados, la deserción escolar y pobreza extrema siguen vigentes en todos los niveles de educación, y por ende la brecha de las desigualdades entre la clase alta y la clase trabajadora sigue latente. Se concluye que por causa de las desigualdades, tanto educativas como sociales, la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos sigue siendo un punto pendiente, a causa del complejo acceso a oportunidades de trabajo bien remunerados.

Palabras-claves: Inclusión, Apoyo educativo, capacidades intelectuales.

ANTROPOLOGÍA DE LA ALIMENTACIÓN Y ANÁLISIS SENSORIAL DE ALIMENTOS

Rosana Mabel Mendoza

Ingeniera Química-Magister en Tecnología de los Alimentos. Profesora Asociada Universidad de la Cuenca del Plata Sede Posadas. rosanamendo@gmail.com

Gloria Beatriz Niella

Licenciada en Antropología Social. Maestrando en Antropología Social. Profesora Asociada Universidad de la Cuenca del Plata Sede Posadas. glorianiella_pos@ucp.edu.ar

Resumen

Este trabajo pretende indagar sobre las dimensiones socioculturales implícitas en las pruebas afectivas en la evaluación sensorial de alimentos. El contenido nutritivo y las razones estrictamente hedónicas no pueden justificar totalmente las tendencias de consumo ni los hábitos alimentarios de grupos y de los individuos que los integran. El objetivo de esta investigación es conocer algunas dimensiones socioculturales implícitas en las pruebas afectivas empleadas para la evaluación sensorial de alimentos en estudiantes voluntarios de la Licenciatura en Nutrición de la Sede Posadas de la Universidad de la Cuenca del Plata, identificando la gramática culinaria oculta en las preferencias alimentarias, así como otros condicionantes socio-económicos presentes. Este propósito será conseguido mediante un estudio descriptivo de enfoque cuali-cuantitativo transversal. Se trabajará desde una perspectiva etnográfica, a partir de documentos escritos por los participantes en forma de relatos de vida y entrevistas semi-estructuradas. Asimismo, se administrarán pruebas sensoriales escalares para comidas seleccionadas según información dada en los documentos escritos y cuestionarios acerca de dimensiones socioeconómicas. El estudio permitirá examinar cuáles alimentos, sustancias comestibles y modos de preparación dan como resultado una “comida”, las normas ocultas que legitiman preparaciones para cada “situación social”, edad, género y año de cursado, y, junto a la información proporcionada por las pruebas afectivas de análisis sensorial, describir el nivel de influencia de la formación académica sobre la gramática culinaria y la apreciación sensorial.

Palabras-claves: Antropología social. Etnografía. Costumbres Alimenticias.

ACTIVIDADES DIDÁCTICAS APLICABLES DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE CON NIÑOS DEL NIVEL INICIAL QUE PRESENTAN DISCAPACIDAD VISUAL

Cecilia Esther Vento Vergara
Estudiante Lic. en Nivel Inicial Instituto Superior de
Educación Divina Esperanza.
ventocecilia@hotmail.com

Orientadora:
Dra. Mariana Carolina Novosad de Aranda.

Resumen

La presente investigación busca promover el aprendizaje y atención de los niños y niñas del nivel inicial con discapacidad visual como seres sociales, personas y sujetos de derecho. En la actualidad, las instituciones de enseñanza y sus agentes principales, los docentes, buscan propiciar experiencias de aprendizaje que permitan a los niños y niñas fortalecer sus potencialidades para lograr un desarrollo pleno y armónico para que sean autónomos y creativos, dignos, capaces de construir conocimientos, comunicarse, participar en su entorno libre y creativamente, cooperar y convivir con los demás. Tiene como objetivo describir las actividades didácticas durante el proceso de enseñanza-aprendizaje con niños del nivel inicial que presentan discapacidad visual. Se enmarcará en el nivel descriptivo y enfoque cualitativo, pues se pretende definir a profundidad las necesidades de los niños que presentan discapacidad visual. Se aplicará el arqueo bibliográfico, entrevistas a docentes y observaciones a niños del Centro de Formación Integral para personas ciegas y de baja visión de la ciudad de Encarnación, cuyos resultados será presentados en el informe final de la investigación una vez concluida la misma.

Palabras-claves: niños, nivel inicial, aprendizaje, actividades didácticas, discapacidad visual.

ALCANCE DE LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO DE LA CIUDAD DE CORONEL OVIEDO EN EL AÑO 2018

Maximiliano Espínola Firma Paz
Abogado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas-FCSyP de la Universidad Nacional de Caaguazú-UNCA. Alumno de la Especialización en Didáctica Universitaria-FCSyP-UNCA. Alumno de la Especialización en Metodología de la Investigación en la Universidad Católica-UCA. Miembro del Comité de Investigación de la FCSyP-UNCA en carácter de graduado. Auxiliar de cátedra de la materia Metodología de Investigación Social, carrera de Ciencias Políticas FCSyP-UNCA. Mediador y Asesor Jurídico de la Dirección Regional del Trabajo del Dpto. de Caaguazú-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
max_espinola@hotmail.com

Orientador:
Dr. Manuel Geraldo Saifildin Stanley

Resumen

El presente trabajo describe el alcance de la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos, un tema contenido en el ordenamiento jurídico en el fuero laboral de Paraguay. El objetivo general de la investigación fue reconocer el alcance de la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos en la Dirección Regional del Trabajo de la ciudad de Coronel Oviedo en el año 2018. De manera específica los fueron describir el procedimiento administrativo aplicado; conocer las causas más frecuentes de conflictos presentados; identificar el medio alternativo de solución de conflictos más utilizado en la institución; establecer la incidencia de los medios alternativos de solución de conflictos en la dependencia estatal y, examinar las ventajas y desventajas de los medios alternativos de solución de conflictos en la Dirección Regional del Trabajo. El diseño metodológico utilizado corresponde al no experimental, con un enfoque mixto, de carácter descriptivo y de corte transversal. Los principales resultados determinan que la causa más frecuente de conflictos presentados en la Dirección Regional del Trabajo es el despido injustificado; el medio alternativo más utilizado es la mediación; existe una incidencia positiva con respecto a la aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos y en cuanto a la ventaja es la economía de tiempo y dinero.

Palabras-claves: Medios alternativos. Solución de conflictos. Procedimiento. Incidencia.

ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LA CORRUPCIÓN EN PARAGUAY, ANÁLISIS DE DATOS DE LA SENAC

Sebastian Vargas Ferreira

Investigador Asociado de id (Investigación para el Desarrollo) Paraguay, Master en Investigación Científica con Énfasis en Métodos Cuantitativos y Cualitativos, Universidad Autónoma de Asunción (UAA), 2017. Licenciado en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Asunción (UNA), 2012.
svargas@desarrollo.org.py

Resumen

Este trabajo explora los alcances de la corrupción en el Paraguay a partir de los datos de la SENAC del 2016 al 2018. Las instituciones públicas seleccionadas corresponden a los sectores de Educación y Salud y se estudiaron los registros de casos de denuncias, casos de sumarios, casos investigados y causas penales abiertas, no así las sentencias. Se describen en total 2498 registros en los sectores estudiados. Los mismos alcanzaron 749, en cuanto a los procesos se detectó que 92% corresponden al MEC y 93% corresponde al MSPBS. Respecto a los sumarios aplicados, en Educación existen 12 vigentes y solo uno en lo que a Salud refiere. Por último, existen 73 causas judiciales abiertas, 23 que corresponden al sector Educación y 50 a Salud. Se estima que la pérdida monetaria del Estado paraguayo asciende a 82.903.500 de dólares en Educación y a 2.582.201 de dólares en Salud, dinero que podría haber sido invertido en mejoras para el goce pleno de los ciudadanos.

Palabras clave: Corrupción, Educación, Salud, Estado.

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y JÓVENES: INFLUENCIAS DE LAS CREENCIAS Y ACTITUDES EN COMPORTAMIENTOS PRO AMBIENTALES EN ESTUDIANTES DE NOVENO GRADO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL (2015) –PARAGUAY

Claudia Spinzi

Máster en Investigación e Intervención Psicosocial. Investigación para el Desarrollo (id). Asunción, Paraguay.
cspinzi@desarrollo.org.py,

Blanca Aquino Sánchez

Máster en Ciencias. Investigación para el Desarrollo (id). Asunción, Paraguay.
baquino@desarrollo.org.py

Leticia González Kunert

Masteranda en Elaboración, Gestión y Evaluación de Proyectos (UNA). Investigación para el Desarrollo (id). Asunción, Paraguay.
lgonzalez@desarrollo.org.py

Andrea Wehrle

Especialista en Políticas Sociales. Investigación para el Desarrollo (id). Asunción, Paraguay.
awehrle@desarrollo.org.py

Rossana Scribano

Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo. Investigación para el Desarrollo (id). Asunción, Paraguay.
rscribano@desarrollo.org.py

Resumen

El objetivo fue analizar la influencia que ejercen las creencias y actitudes de los estudiantes de noveno grado hacia comportamientos pro-ambientales. Para ello se realizó una muestra no probabilística de colegios de gestión oficial del departamento Central de Paraguay, se aplicó un cuestionario con escala tipo Likert a 200 estudiantes de noveno grado, con ítems clasificados en creencias, actitudes y comportamientos. A partir de las respuestas se aplicó el análisis estadístico de chi-X², donde se buscaba relacionar las creencias con actitudes y comportamientos sostenibles. Resultó que cuando se trata de creencias generales sobre la importancia del medio ambiente, no tienen implicancia en las actitudes y comportamientos ambientales responsables, sin embargo, cuando estas creencias son sobre cuestiones específicas, y claramente erradas, las consecuencias en acciones no acordes con la sostenibilidad del medio son claras. Por lo tanto, es importante repensar sobre la educación ambiental en Paraguay y plantearse estrategias de acción que implique el involucramiento y coordinación con los diferentes sectores de la sociedad.

Palabras-claves: educación ambiental, educación básica, información ambiental, estudiantes.

VULNERABILIDAD OCUPACIONAL Y POLÍTICAS SOCIALES EN EL PARAGUAY: UNA MIRADA A PARTIR DE LA ÉPOCA DEMOCRÁTICA HASTA LA ACTUALIDAD

Diana María Portillo Ibarra
Abogada y Docente, Especialista en Educación Superior por la UC-Campus Universitario de Itapúa. Cursado completo de la Maestría en Políticas Sociales de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, Argentina. Actualmente con Proyecto de Tesis aprobado y en etapa de elaboración. E-mail: diana.portillo@uc.edu.py/dportilloibarra@gmail.com.

Resumen

Este trabajo analiza el problema de la vulnerabilidad ocupacional en el Paraguay y el tratamiento que le ha dado la política pública paraguaya a lo largo del tiempo. Tal análisis se hace necesario teniendo en cuenta la escasa información concreta disponible sobre esta temática en particular con miras a comprender el fenómeno y a partir de ello construir nuevos conocimientos. El propósito de este trabajo fue analizar la relación entre la construcción del problema social y la propuesta de intervención lograda, considerando para ello la línea de tiempo histórica. Este propósito fue conseguido a partir de la indagación bibliográfica desde el paradigma del trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Teoría de Desarrollo Humano de Amartya Sen. Se resalta la importancia de estos enfoques para la erradicación de la problemática de la vulnerabilidad ocupacional, a partir de la instalación y/o fortalecimiento de las competencias laborales de las personas. El análisis evidenció que la política social tradicional del Paraguay ha estado disociada de una visión integrada del desarrollo económico y social, y se ha caracterizado por la sectorialización y segmentación.

Palabras-claves: Trabajo. Política social. Desarrollo humano.

IMPRESIONES DEL CAMINO RECORRIDO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL EN UN COLEGIO SECUNDARIO. EL CASO DEL INSTITUTO ROQUE GONZÁLEZ POSADAS MISIONES

Andrea Cristina Seidel
Ingeniera Civil, Maestrando en Gestión Ambiental, Especialista en Docencia Universitaria. Profesora de nivel secundario en incumbencia con su título de base. Profesora de Física, tercer año ciclo orientado en ciencias sociales y Ecología, quinto año ciclo orientado en ciencias sociales. Instituto Roque González
ingaseidel62@gmail.com

Resumen

Este trabajo describe las diferentes intervenciones en educación ambiental que fueron realizadas en el nivel secundario del Instituto Roque González de la ciudad de Posadas Misiones, en diferentes situaciones de la vida escolar de esta comunidad educativa. Tal abordaje se hace necesario debido a la intención de que los jóvenes comprendan que el cuidado y respeto de nuestro entorno, desde el punto de vista ambiental, se puede hacer desde diferentes actividades tanto en el aula como fuera de ella. El propósito de este trabajo es exponer las actividades escolares realizadas, teniendo como directriz el interés por el medio ambiente. Para ello se procedió a describir las estrategias utilizadas para la divulgación de los temas ambientales y las respuestas de los actores involucrados. Esta tarea fue conseguida mediante la revisión bibliográfica y la recopilación de eventos realizados en la institución desde el año 2013 al presente año 2019, en mi carácter de docente en las cátedras de ecología de quinto año orientación en ciencias naturales y física correspondiente al tercer año orientación en ciencias sociales, bajo la metodología de narrativa como un estudio de caso. El estudio evidenció que los estudiantes en general expresan mayor compromiso con el cuidado del medio ambiente en actividades extracurriculares y que el hecho de realizar acciones de producción y evaluación no tradicionales genera una mayor retroalimentación en la comunidad, en las que el estudiante no es un simple receptor.

Palabras-claves: Educación. Materias de enseñanza básica y general.



Actividades del V Encuentro de Investigación de Ciencias Jurídicas, Humanas y Sociales



Taller Estudio del efecto de grandes proyectos de desarrollo en la sociedad

Dr. Walter Brites

Escuela de
Ciencias
Sociales
Experiencias desde
educativo





El taller dirigido por el Dr. Walter Brites estuvo centrado en el estudio de los efectos de las grandes obras de desarrollo, en que desde el enfoque CTS deben atenderse cómo las macroconstrucciones conllevan unas oportunidades y unas amenazas a la sociedad, a la economía y al ambiente. Este taller del especialista guarda relación con el ya finalizado 14inv439.



Taller de Metodología de la investigación para psicopedagogos y educadores.

Dr. Marcos Andrada

La investigación en el ámbito social y educativo tiene múltiples causantes, por lo que el tratamiento sistémico requiere de conocimientos básicos en materia de investigación para la correcta sistematización y análisis. Ante esto, el taller desarrollado por el especialista Marcos Andrada brindó la oportunidad de aprender prácticamente el manejo de software estadístico específico tras el planteamiento y análisis de las variables.







Taller sobre construcción de una política pública: identificación, diseño, instrumentación, monitoreo y evaluación

Dr. Víctor Imas

El objetivo principal de este taller fue presentar de forma general las herramientas fundamentales para la construcción de políticas públicas, que se ubican desde la comprensión de la problemática social existente, hasta la actuación del quehacer gubernamental en materia de comunicación sólida entre los actores clave, como: las autoridades gubernamentales, los ciudadanos y la iniciativa privada.

Además, se hace hincapié en la importancia de analizar cada una de las etapas que integran el proceso de políticas públicas para observar los cambios graduales que estén surgiendo y así mejorar el entorno.

Para la implementación de políticas públicas es indispensable contar con recursos económicos que brinden viabilidad efectiva al programa que se requiere iniciar; asimismo la evaluación es una de las fases con mayor peso dentro de este procedimiento, porque se valora el esfuerzo mediante la generación de impacto positivo en el escenario exterior.

Seminario interdisciplinario de Derechos económicos sociales y culturales

Dr. Carlos Pelayo

En este seminario interdisciplinario, el Dr. Carlos Pelayo habló sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), que son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Los derechos humanos proporcionan un marco común de normas y valores universalmente reconocidos, y establecen obligaciones del Estado para actuar de determinada manera o de abstenerse de ciertos actos. Constituyen una herramienta importante para asegurar la rendición de cuentas de los Estados y cada vez más actores no estatales que han cometido violaciones, y también para movilizar los esfuerzos colectivos para desarrollar comunidades y marcos globales que conduzcan a la justicia económica, el bienestar social, la participación y la igualdad. Los derechos humanos son universales, inalienables, interdependientes e indivisibles.



Seminario en Derecho procesal constitucional. El juicio de amparo directo e indirecto

Mag. Hugo Contreras

El Mag. Hugo Contreras Lamadrid, Director del Seminario de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la UNAM, México, realizó el seminario de Derecho Procesal Constitucional explicando que el amparo es un juicio constitucional autónomo, que se inicia por la acción que ejercita cualquier persona ante los tribunales contra toda norma general, actos u omisiones de autoridad y que se considere violatorio de sus derechos humanos y sus garantías, reconocidos en la Constitución o en Tratados Internacionales. Su objeto es la declaración de inconstitucionalidad del acto que se impugna,

invalidándose o nulificándose en relación con el agraviado y restituyéndolo en el pleno goce de sus derechos. Resultando un Medio de Control Constitucional, atendiendo al principio de Supremacía Constitucional. Un juicio de amparo es aquel que se lleva a cabo para resolver conflictos ante la autoridad, en los que se presume que se han violentado las libertades individuales. Esta figura jurídica fue creada en México, fue mencionada por primera vez en la constitución de 1917 y desde entonces ha sido replicada en las legislaciones de otros países de la región.







ACTIVIDADES DE CONFERENCISTAS INTERNACIONALES

en el marco del encuentro

Seminario Métodos, técnicas de investigación y estadística inferencial

Dr. Marcos Andrada (*Universidad Nacional de la Rioja, Argentina*)



En Dr. Marcos Andrada explicó la estadística inferencial como parte de la estadística que comprende los métodos y procedimientos que por medio de la inducción determina propiedades de una población estadística, a partir de una parte de esta. Su objetivo es obtener conclusiones útiles para hacer deducciones sobre una totalidad, basándose en la información numérica de la muestra.

Se dedica a la generación de los modelos, inferencias y predicciones asociadas a los fenómenos en cuestión teniendo en cuenta la aleatoriedad de las observaciones. Se usa para modelar patrones en los datos y extraer inferencias acerca de la población bajo estudio.



Taller de Operacionalización de variables en el proceso de investigación y construcción de una matriz de datos cuantitativos

Dr. Marcos Andrada (*Universidad Nacional de la Rioja, Argentina*)



En este taller, dirigido a tesistas de grado, se explicó que la operacionalización de variables es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen (si son complejas) en dimensiones, áreas, aspectos, indicadores, índices, subíndices, ítems; mientras si son concretas solamente en indicadores, índices e ítems.

Ahora bien, una variable es operacionalizada con la finalidad de convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento. Dicho proceso tiene su importancia en la posibilidad que un investigador poco experimentado pueda tener la seguridad de no perderse o cometer errores que son frecuentes en un proceso de investigación, cuando no existe relación entre la variable y la forma en que se decidió medirla, perdiendo así la validez. Dicho de otro modo, grado en que la medición empírica representa la medición conceptual.



Seminario Interpretación de los Derechos Humanos

Dr. Carlos Pelayo Moller (*Universidad Nacional Autónoma de México, México*)



El seminario sobre Interpretación de los Derechos Humanos, con un enfoque multidisciplinario a partir del enfoque jurídico, sirvió para el análisis y comprensión de los derechos económicos, sociales y culturales, derechos fundamentales para las personas.

Su gozo y disfrute generan estratificaciones, lo que comporta desigualdades sociales que deben ser atendidas.



Publicaciones UNAe



La Universidad Autónoma de Encarnación publica periódicamente libros, revistas científicas, memorias y materiales didácticos. Puede acceder a cada una de nuestras publicaciones ingresando a nuestra biblioteca: una.edu.py/biblio o escaneando el código QR adjunto.

El último material publicado es el titulado “Libroferia Encarnación” que recopila el impacto de este proyecto de extensión universitaria en la comunidad regional.

En palabras de Alcibiades González Delvalle: “Anualmente la ciudad de Encarnación se transforma en el escenario de la cultura nacional. Escritores, editores, libreros, artistas,

profesores, alumnos, etc., dialogan sobre la necesidad de que los libros ocupen un sitio de privilegio en el gusto ciudadano. Sin duda que en 15 años de actividad se habrá obtenido logros impercederos, propios de la lectura.

Hoy ya no es posible concebir Encarnación sin su feria de libros; así como la feria no se puede concebir sin la presencia y el dinamismo de la doctora Nadia. Vayan mis saludos, admiración y gratitud a este emprendimiento que honra a la cultura nacional.”



